Sig. top: 71-6

1890.

SESIÓN INAUGURAL DEL 1º de Enero de 1890

En la villa de Cambrils siendo las diez de la mañana del día primero de Enero de mil ochocientos (ochenta y nueve) previa especial convocatoria, comparecieron en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento en la Casa Capitular de esta villa los señores Concejales cuyos nombres en primer lugar se anotan al márgen, al objeto de celebrar la sesión inaugural de este día y en ella dar posesión de su cargo á los elegidos por sufragio en las elecciones que tuvieron lugar en esta villa el día primero de Diciembre próximo pasado, cuyos señores se hallan presentes y sus nombres se anotan también al márgen.

El Sr. Presidente ordenó acto seguido al Secretario infrascrito diese lectura á los artículos del cincuenta y dos al cincuenta y siete inclusive de la Ley municipal vigente, hecho por mí según lo ordenado y enterados, el Sr. Alcalde D. Salvador Ferré Borrás dijo: Quedaban instalados con el nuevo cargo de Concejales para este Municipio y (él se retiró con) los (demás) señores Concejales salientes, que asistieron.

Acto seguido según lo dispone el artículo cincuenta y tres de la Ley ocupó la presidencia el Concejal D. Hermenegildo Ferré Nolla el cual manifestó iba á procederse á la elección de Alcalde y siguiendo lo dispuesto en el artículo cincuenta y cuatro por su orden á los Concejales, los cuales fueron depositando en la urna su papeleta.

Terminada la votación el Sr. Presidente fué sacando una á una las papeletas, leía su contenido y las colocaba encima de la mesa, á fin de que los demás señores pudieran enterarse y el Secretario anotaba el contenido de cada papeleta que el Sr. Presidente leía en la forma siguiente:

	Núm. de votos
D. Carlos Clampet y Cuchillo	Nueve
D. Hermenegildo Ferré Nolla	Uno
D.	
D.	
D.	
D.	
D.	
D.	

Fué proclamado Alcalde por el Sr. Presidente interino por haber obte-

GIAC-1599-F // CMI-5793

1599-F

nido mayoría absoluta de votos D. Carlos Clampett Cuchillo el cual pasó á ocupar la presidencia efectiva y recibió en el acto las insignias de su cargo, dando á sus compañeros las más expresivas gracias por la distinción con que acababan de honrarle.

Seguidamente, y por el mismo orden que en la votación anterior, se procedió á la elección de dos Tenientes de Alcalde, cuyo escrutinio hecho por el Sr. Alcalde, dió el siguiente resultado:

	Núm. de votos
D. Hermenegildo Ferré Nolla	nueve
D. José Ginbernat Ferré	nueve
D. Pablo Riba Rovira	uno
D. Salvador Ferré Bonvey	uno
D.	
D.	
D.	
D.	

Siendo proclamado por haber obtenido mayoría absoluta de votos D. Hermenegildo Ferré Nolla y D. José Ginbernat Ferré á quienes el Sr. Alcalde Presidente dió posesión de su cargo entregándoles las insignias anejas al mismo.

Acto seguido el Ayuntamiento nombró al Concejal D. Juan Roca Puguerda Regidor Síndico de la Corporación para que en caso necesario la represente en juicio, sostenga su derecho, defienda los intereses del Municipio, censure y revise las cuentas y presupuestos locales; y finalmente, acordó señalar el Jueves de cada semana para la celebración de sus sesiones ordinarias, que tendrán lugar en la Sala de la Casa Capitular destinada á este objeto á las Diez de la mañana, con lo cual dieron por terminada la sesión; firmando la presente los señores que saben y rogando los que no al Secretario infrascrito lo haga por ellos, de todo lo que certifico. El Infrascrito que dice "ochenta y nueve" no valga y sí en su lugar el "noventa y nueve" [illegible]

Carlos Clampett — Hermenegildo Ferré

José Chabrech

José Ginbernat

Pablo Riba

Juan Roca

José Catadi

Juan Ferré

Pablo Casaguera

Salvador Ferré

Imp. de E. Sugrañes

José Ginbernat

Secretario

AMCAM

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

N. 0.260.210

AMCAM

Nº 2

En la villa de Cambril, á los nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa; reunidos los Señores del Ayuntamiento en sesion de sesiones de la casa Capitular, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Cárlos Blanquet Cuchillo, en sesion pública ordinaria, se declara abierta; leida el acta de la anterior, queda aprobada sin enmienda; se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la semana, y queda enterada la Corporacion.

Comisiones su nombramiento

Inmediatamente, y atenor de lo que preceptua el articulo 60 de la vigente ley Municipal, que ha sido leido por el infrascrito Secretario, ha manifestado el Sor. Presidente ha manifestado el imprescindible deber de ocupar el Ayuntº, en primer de enero, las comisiones permanentes de que trata el mencionado articulo, y asi se acuerda por unanimidad, procediendose inmediatamente á verificarlo, con

AMCAM

inspeccion á lo que se establece en el segundo párrafo de aquel, habiendo dado el siguiente resultado.

Comision de Hospital, D. Hermenegildo Ferré Nolla

Comision de policia urbana, D. Pablo Riba Rovira

Comision de Policia rural, D. Juan Roca Figuerola

Comision de Instruccion Publica D. José Gimbernat Ferré

Comision de Hacienda D. Jose Chabuch y Roca y D. Juan Ferré Vidalla

Comision de ornato público D. Hermenegildo Ferré Nolla

Comision de Obras publicas D. Hermenegildo Ferré Nolla

Y por último, respecto al interior del barrio de la Marina, comision de policia urbana, ornato y obras publicas, D. José Paradis Ribot.

Se acuerda, no obstante, que todos los Señores Concejales, colectiva é individualmente, tendrán el derecho y hasta el deber de corregir cualquiera infraccion ó falta que observen, y que pase de inmediato á la comision correspondiente.

Seguidamente y á propuesta

del Sor Presidente, se acuerda por unanimidad, llamar, para la proxima sesion ordinaria, al Sor. Depositario de fondos municipales, al objeto de que en la misma, presente una reseña del estado de fondos generales, que obren bajo su deposito, convenientemente detallada.

Cuentas al Depositario que las espongamente

Acto seguido, el Sor Alcalde, se ocupa en esponer á la Corporacion, el criterio y concepto que le merece lo relativo á ciertos adornos ó detalles que se observan en la fuente publica que se construyó en la Plaza de la Constitucion. El Sor. Blanquet, se esfuerza, ante todo, en sentar como precedente, y así lo comprenden sus companeros de Corporacion, que no es su animo venir á destruir obra alguna de sus muy dignos predecesores, ni le anima ni ello, idea alguna de prevencion, puesto que sabe y conoce, que cada uno, tiene su manera de apreciar los actos á que está llamado á ejercer; y antes de entrar en consideraciones, quiere se haga constar, que no trata de zaherir la dignidad ni el amor propio de los que le han precedido, en el honroso cargo que

Derechos cambio del reina de la fuente de la Plaza de la Constitucion

Agua

que hoy ocupa, y por lo mismo, expondrá con la franqueza que le propia, las consideraciones que sobre el particular, cree como un acto de compañerismo, mas bien que como un deber, someter á la consideracion del Ayuntamiento.

En primer lugar, es su opinion, que la figura que remata el monumento constitutivo de la indicada fuente, en relacion al conjunto de la obra, dada la base de la misma, el dado, fuste y columna ó caña, es sumamente discordante por su pequeñez, puesto que, proporcionalmente considerada la obra, aparece la figura enteramente insignificante, y produce un determinado efecto poco favorable á la obra en sí, que á su entender, se aparta completamente de las buenas reglas artísticas.

La propia figura, considerada como un adorno en el sitio que ocupa, por del momento que no simboliza una idea determinada, cree que deja mucho que desear, mayormente cuando se halla situada como adorno de una plaza publica.

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

N. 0.260.206

AMCAM

Por último opina el Sor Presidente, que artísticamente considerada la figura de que se trata, adolece del defecto capital de presentarse permanente en cuerpo, y dar así, una pobre idea de los sentimientos del pudor que debe guardar todo pueblo culto.

Finalmente, sobre un pequeño frio que sirve de base á la cama ó columna, se observan también unas pequeñas figuras, que son Faday sobre cisnes — se deja advertir hasta en el mas profano en la materia, que no es aquel el sitio á que las destinó el artista, puesto que no son otro, que pequeños surtidores para agua, propios de jardines, y por lo mismo, ya por su extrema pequeñez, ya por la mala situacion en su colocacion, ya por lo impropio de su verdadera representacion, producen también un malísimo efecto, hasta el estremo de dejar en mal lugar el

instrumento artístico, que mas ó menos delicado, todos poseemos, y que hasta sin estudios profundos del arte, nos lleve á la mejor ejecucion, así que observemos otras reglas de las verdaderas formas.

Por tanto, propone el Sor. Presidente, el cámbio del indicado verbo, por otro que no adolezca de los defectos espresados, y la de separacion de las pequeñas figuritas de que se ha hecho prevenmente mérito.

El Ayuntamiento, tomando en consideracion lo espuesto por el Sor Presidente, y abundando en el mismo criterio, lo aprueba unanimemente espuesto por el mismo, acuerda por unanimidad la inmediata desaparicion de las indicadas figuras, y el cambio de la que forma el remate, por otra que reuna condiciones á propósito; á cuyo fin, se comisiona y faculta al Sor Secretario de éste Ayuntamiento, D. Antonio Fiñibernat Barreda, en quien se reconoce suficiente gusto artístico, para que á su criterio, se verifi-

que el cambio del repetido ve
nete, con cargo á imprevistos

Ademas, como quiera que en las
inmediaciones de la fuente, se plan
taron en el año próximo pasa
do, cuatro acacias que no pudie
ron tomar pié, y hubo que reti
rarlas ya secas, y se ha venido
en conocimiento de que D.n Pedro
Borrás V.da de Mercade, cede al
Ayuntamiento cuatro palmeras
que dice tener en una de sus
propiedades, para que sean colo
cadas en el sitio donde lo esta
ban las acacias, el Ayuntamien
to por unanimidad, acuerda co
misionar á D. Salvador Jené
Serra, para que examine las
indicadas palmeras, fijandose
en las circunstancias de vegeta
cion y demas, y en su caso, cui
de y dirija el trasplante al
indicado sitio, abonando los gas
tos que se originen, del capitu
lo de imprevistos del presupues
to.

Comision a D. Salvador Jené para que se plantan 4 palmeras en las inmediaciones de la fuente

Se acuerda asimismo por
unanimidad, que en vista de
que no dispone esta villa mas

Proporcionar carruaje al medico para las visitas de la mañana mientras duren las circunstancias

que de un solo medico encargado, y hallandonos en un barrio de escepcional y calamitoso por las enfermedades reinantes, arrojando un número inmanente esorbitante de enfermos, que todos ellos requieren una asistencia facultativa inmanente igual y constante; y en virtud de que, si bien el Medico Sor Riba, se considera suficiente para recurrir á todos y cada uno de los pacientes, en cambio, le es molesto tener que trasladarse todos los dias al barrio de la Marina; al objeto de que las visitas á los enfermos puedan continuar regularizadas como hasta hoy, y el propio facultativo, dispongan, ya de mayor rapidez en ir y venir del propio barrio, ya para que con el consumo de tantas visitas, no decaiga la salud del medico, en estos momentos, mas que nunca necesaria, se acuerda, que á expensas del municipio, y mientras continuen las presentes circunstancias, se le propor

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

AMCAM

cione un carruaje, caballería y conductor, para trasladarse en la visita ordinaria, al indicado barrio.

Derribo de nichos que encarecen no perjudican la pared de la Capilla de la Virgen del Camino

Por último, el Sor presidente que ha tenido en conocimiento, de que los nichos contiguos á la pared exterior de la Iglesia de la Virgen del Camino, á causa de la accion de las aguas pluviales que se desprenden del tejado, no solamente se hallan en su mayor parte desprendidos de la própia pared, sino que en su concepto, con la humedad y la putrefaccion de los cadaveres, puede perjudicarse la obra, aparte de que ofrece un espectaculo repugnante, el que con los desprendimientos, se presenten á la vista los cadáveres allí sepultados, somete el hecho á la consideracion del Ayuntamiento para que en su vista, resuelva lo que estime proce

dente. Estudiado el asunto por la Corporacion, y despues de una detenida discusion sobre el particulares, en vista de las alegaciones de los Señores que han tomado la palabra, se acuerda por unanimidad, la reforma de todos los nichos del indicado sitio, á cuyo fin, se llame por medio de voz publica á sus dueños, encargados ó administradores, para que en un termino prudencial, verifiquen el traslado de los restos allí enterrados, y á quienes se advierta, ademas, que de no verificarlo, dispondrá el Ayuntamiento su colocacion en la fosa comun, y procederá al derribo, á costas de los mismos dueños, encargados ó administradores.

Sin mas asunto de que tratar se levanta la sesion que firman los Señores concurrentes conmigo de que certifico

El Alcalde
Carlos Campos

José Gimbernat

José Salado

Pablo Olavaguena

M. Ferre

José Chabuck

Pablo Riba

Antº Gimbernat
Secro

AMCAM

AMCAM

AMCAM

ACTA DEL ALISTAMIENTO

Nº 3.

SEÑORES CONCEJALES

D. ____

» ____

» ____

» ____

» ____

» ____

» ____

» ____

» ____

» ____

» ____

» ____

En la villa de Cambrils hoy doce de Enero de mil ochocientos noventa reunido su Ayuntamiento constitucional en la Sala Capitular, con asistencia del Regidor Síndico D. Juan Roca Pegueroles y de los Iltmos. Curas Párrocos de las dos únicas parroquias de esta villa Ilmo. D. José Juan Castellas y D. Juan Sardá lo propio que del Sor. Juez municipal previamente invitado, y bajo la presidencia del señor Alcalde D. Carlos Clampet Cuchillo siendo las diez de la mañana, se declaró constituída la Corporación en sesión pública, y se mandó anunciar á voz del pregonero llamando á los interesados que quisieren presenciar la formación del alistamiento de los mozos para el reemplazo de mil ochocientos noventa. Presentes varios de éstos dispuso el Sr. Presidente que se diere principio á tan importante operación por la lectura de los artículos del capítulo cuarto de la Ley de 11 de Julio de 1885, lo cual se verificó por mi el infrascrito Secretario en alta voz. Y estando sobre la mesa los libros parroquiales competentes y necesarios para enterarse de las edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de inscripción y los demás datos que se han creído convenientes, se dió principio á la formación del indicado alistamiento, deduciéndose de los expresados antecedentes y demás que se tiene á la vista, clasificando á los mozos al tenor de lo dispuesto por el artículo veinte y seis de la ley, y dando todo el siguiente resultado:

TARRAGONA.—Imp. de F. Sugrañes.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	PROFESIÓN	DOMICILIO		FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRE DEL	
				Calle	Núm	Día	Mes	Año	Padre	Madre
1	Jaime Vavall Corba	19	Pescador	Puerto		8	Enero	1871	Cristóbal	Concepción
2	José Llobet Rovira	18	id	id		18	id	id	Juan	Dolores
3	Francisco Domenech Sans	18	id	id		3	Abril	id	Mariano	Rosa
4	Juan Font Font	18	id	id		2	Marzo	id	Juan	María
5	Hermenegildo Pallarés Vidal	18	id	id		22	id	id	Hermenegildo	Hermenegilda
6	José Fortuny Barreda	18	id	id		3	Octubre	id	Juan	Emilia
7	Antonio Roman Aguiló	19	id	id		6	Enero	id	Antonio	Joaquina
8	Agustín Belmonte Canadas	18	Labrador	Arrabal Roma		2	Febrero	id	Agustín	Severa
9	Jaime Mezquida Torres	18	id	Freguet		9	id	id	Mariano	María
10	Francisco Mascaró Fábregas	18	id	Feria		13	id	id	Antonio	Rosa
11	Antonio Guasch Sans	18	id	Parras		14	id	id	Francisco	Rosa
12	Lorenzo Forcat Soivalles	18	Barbero	Hospital		18	id	id	Roman	Magdalena
13	José Fábregas Colé	18	Labrador	Freguet		31	Marzo	id	Gabriel	Severa
14	Juan Bertran Cros	18	id	Puerto		13	Julio	id	José	Isabel
15	José Espolet Guasch	18	Pastor	Feria		16	id	id	Roman	Rosa
16	Amadeo Salvador Aguiló	18		Mayor		4	Agosto	id	José	Severa
17	Antonio Barreda Colom	18	Labrador	Fábregas		30	id	id	Salvador	Severa
18	José Torres Alegret	18	id	id		4	Noviembre	id	Jose	Isabel
19	José Vidal Mascaró	18	id	Plaza Constitución		19	id	id	Francisco	Severa
20	Pablo Coutel Cancellier	20	id	Concordia		23	Setiembre	1869	Antonio	María
21	Ramon Francisco Canto	18	id	Mayor		6	Agosto	1871	Ramon	Severa

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	PROFESIÓN	DOMICILIO		FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRE DEL	
				Calle	Núm	Día	Mes	Año	Padre	Madre

Y no habiendo otros mozos que poder mentar en este alistamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria, acordando que se mande diligenciar se proceda a sacar las copias necesarias para fijarlas al público por diez días según está prevenido por el artículo 46 de la ley, y que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres amos ó parientes para que concurran al acto de la rectificación, el último domingo de este mes á las diez de su mañana, sin perjuicio de la cita personal á los primeros que se hará por papeletas duplicadas según está mandado, y firman conforme al artículo cuarenta y cinco de la precitada ley los Señores del Ayuntº, con migo el Secretario de que certifico

El Alcalde
Carlos Blanch

Fº. Ferré

José Timbernat

José Faradi

José Chabrecha

Pablo Pibla

Juan Boca S.

Juan Ferré

Antº Timbernat
Secro

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Edad	PROFESIÓN	DOMICILIO		FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRE DEL	
				Calle	Núm	Día	Mes	Año	Padre	Madre

N. 0.260.441

FABRICA NC DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

AMCAM

Nº 4. En la Villa de Cambrils, á los diez y seis días del mes de Enero de mil ochocientos noventa, reunidos los señores del Ayuntamiento en la sala consistorial de la Casa capitular, en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Cárlos Blanquet y Cuchi Vo, se declara abierta. Leida el acta de la anterior, queda aprobada; se da cuenta de las órdenes y disposiciones de la semana, y queda enterada la Corporación.

Cuenta de Admon de Consumos de Diciembre

El Sor Administrador de Consumos, D. José Chabuch Roca, presenta la cuenta de ingresos y gastos que por el indicado concepto, han tenido efecto en el último Diciembre, que arroja la cantidad líquida de, mil ciento ocho pesetas, setenta y nueve centimos, cuya cantidad ha sido ingresada en depositaría, debidamente

formalizada al propio ingreso, en su vista, despues de examinada la propia cuenta, se acordo por unanimidad, concederle su aprobacion.

Sobre carta de un agente de referencia a crédito cobrables á favor de este municipio

El Sor Presidente da cuenta de una carta que en mismo ha recibido D. Eduardo Caveda, Agente residente en Madrid, por la que se ofrece á gestionar y percibir por cuenta de éste Ayuntamiento, intereses y créditos correspondientes á este Municipio, añadiendo, que aquí se mira desconocido é ignorado por este Ayuntamiento: este, en su vista, y despues de fijarse en la indicada carta, acuerda que por la Alcaldia se le conteste, invitandole á que diga en que consisten esos créditos, su procedencia, y cuantos datos pueda comunicar, para despues, en su vista, acordar lo que sea procedente.

Matadero en ruinas del mismo

En vista de que el edificio matadero de esta villa, ofrece la defectuosidad de falta de espacio ó ático, para verificar la evacuacion de los cerdos, se acuerda por unanimidad verificar la obra necesaria para

que desaparezca de defecto, ha
mandose antes; empero, el encar
gado de la matanza de cerdos, pa
ra que como persona inteligente,
indique el espacio conveniente
que habra que prolongar ó en
sanchar, y conocido éste antes
cedente, se Nombre Sombrero un pe
rito albañil, al objeto de que
determine sobre el coste de la
obra y luego se acordará.

Depósito de basuras en barrio de la Marina

El Sor Presidente da cuenta de haber practicado, en union del Sor. Alcalde Pedaneo del barrio de la Marina, Concejal Sor Paradís, una vista en el mencionado barrio, obligando á los moradores á retirar cuantos objetos se habian constituido como depósito en la vía pública, y ambos Señores, dan cuenta de que junto á la torre que existe en el centro de aquella barriada, se observa un hoyo de bastantes dimensiones, donde se depositan las basuras, desperdicios y demás, resultando ser aquello un verdadero vertedero, que ofende la vista de los que

por allí frecuentan, y en especial las calles, á efecto de los objetos fecales y inútiles que el viento arrastra en muy diferentes corrientes, y por lo mismo, exponen la necesidad de corregir en lo posible esos inconvenientes. El Ayuntamiento, después de discutir sobre este asunto, y en vista de que es depósito de basuras es indispensable, dadas las condiciones de aquel barrio, acuerda por unanimidad, que sobre el borde del indicado hoyo, se construya una pared de ladrillo, que forme un cuadrado de doce palmos de lado por siete de altura, procediendose antes al peritaje por persona competente, al objeto de conocer el coste aproximado, y dejando, al lado que se juzgue conveniente, para verificar las necesarias limpias que tendrán efecto siempre que el Sor Alcalde pedáneo lo considere necesario, una puerta de tamaño conveniente.

En vista de que se ha observado, con disgusto, que estos vecinos se permiten arrojar los escombros

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

N. 0.260.442

AMCAM

Escombros procedentes de derribos y obras, donde deben colocarse

combros y ruinas de las obras y reparaciones, que se verifiquen en las casas, en cualquiera sitio de la via indistintamente, resultando de ello, que los montones allí depositados, producen un mal efecto digno de llamar la atencion, se acuerda por unanimidad disponer, que por pregon, se ordene á los que se hallen en el caso de extraer ruinas, las depositen donde les manifieste el Sor. Secretario, con quien se avistarán para con quien se avistarán para lo mismo, encargando á este, de señalar como depositos, detras del dique que se halla en la via y en la parte superior de esta villa, hasta que otra cosa se le prevenga.

Arreglo de puertas de entrada de esta villa

Seguidamente se acuerda por unanimidad, que en vista del estado irregular en que se encuentran algunas ó casi todas las puertas de entrada de esta poblacion, ya que en unas se

han abierto agujeros que se han
ido agrandando con el tiempo,
por el desprendimiento de las pare-
des que las tapiaban, y en otras se
han derribado ellas por conveni-
encia de los vecinos que viven inme-
diatos á ella, se acuerda por una-
nimidad, nombrar, y se nombra
al 2.º Teniente de Alcalde D. José Gin
bernat Ferré, para que segun
su criterio, proceda cuanto antes
al arreglo de las propias puertas,
por mano de albañil, dandolas
una forma regular y simetri-
ca, revocando y blanqueando
lo que convenga, lo propio
que las paredes de los torreones
del comun destinados á fortifi-
icacion, terraplenando las sa-
lidas ó entradas, y demas que
convenga, mediante el corres-
pondiente peritage, respecto á
las obras de albañileria, y rendi-
do todo de abono con cargo al
presupuesto.

Finalmente el Sor. Presidente,
expone al Ayuntamiento la conve-
niencia de que se ocupe del esta-
do que se observa respecto de la

Cemen
terio, con
truccion
de nichos
por cuenta
del Ayunto
y demas

menterio, donde se ha venido ha
llevando un abuso digno de cen
sura, toda vez que á capricho, se
han venido construyendo nichos
donde se ha tenido por conveniencia
se, sin orden ni uniformidad, y
resultando de todo ello, una con
fusion producida por los distintos
caprichos de los diferentes albañi
les que intervienen en las cons
trucciones, y por lo tanto, convi
niendo inmediatamente que el Ayun
tamiento se ocupe de este asun
to. En su virtud el propio Ayun
tamiento, despues de discutir sobre
el particular, acuerda, que el
municipio se encargue por su
cuenta de la construccion, en
lo sucesivo, de los nichos, que se
construyan, y de su venta, Re
servando, en adelante, por ad
ministracion municipal, toda
vez que ello puede traer un
beneficio á los particulares,
y al mismo municipio.

Aceptada esta proposicion
resolucion, se ha llamado inme
diatamente á los albañiles de
esta villa, que al objeto fueron
citados proponiendo y contratar

con el Ayuntamiento; y comparecidos varios de Mos, le han aceptado como mas ventajosa, la que ha hecho el albañil Juan Bigorra Roige, cuyo contrato ha quedado definitivamente concluido en esta forma.

Que el mencionado albañil Bigorra, se obliga á construir cuantos nichos convenga tener preparados en lo sucesivo, teniendo siempre algunos de Mos, hechos con antelación, á fin de que no tengan que construirse asi que ocurran las defunciones, y al objeto de que la obra, este completamente seca al recibir el cadaver.

Que los propios nichos, serán todos construidos en la siguiente forma: Los de la parte inferior, ó contiguos al suelo, tendrán en su fondo un receptaculo ó hoyera de buena cabida, y encima, se colocará el nicho correspondiente; los demas de la parte superior no tendran hoyera, pero estos y aquellos, serán exactamente igual en su tamaño, cabida y construccion, con la solidez necesaria

Los nichos, serán todos numer

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

N. 0.260.443

AHCAM

vados por órden correlativo, con
ladrillos barnizados de los llamados
de Valencia, cuya numeracion,
identificara la propiedad á
que los mismos correspondan.

El propio albanil, viene obli
gado á tapar el nicho, tan solo
la primera vez que se colo
que en él el cadaver, sin per
cibir derecho ninguno; en las
demas veces de abrir y tapar,
percibira lo que sea objeto
de una tarifa especial.

En cualquiera obra que ha
ya que verificarse en el cemen
terio, por lo referente á alba
ñileria, no se consentirá otro
albanil que el indicado Sepul
turero, ni otro que éste designe
por su cuenta.

El Ayuntamiento, no obstante,
se reserva el derecho de ordenar
la inspeccion de las obras, que

no ventlando conformes, reven de
motivos y rectificados á costas del
mismo Bigorra

El Bigorra, por su trabajo y
materiales, no percibirá cantidad
alguna, hasta que se vayan ven
diendo los indicados nichos, y á me
dida que se verifiquen las ventas,
en esta forma: el Ayuntamiento
percibirá por cada nicho de los que
tienen hornera, la cantidad de cin
cuenta pesetas, y por cada uno
de los restantes, la cantidad de
treinta y cinco pesetas, y en el
acto, entregará al albañil Bigo
rra, por la venta de cada uno
de los primeros, la cantidad de
treinta y siete pesetas cincuenta cén
timos, y por cada uno de los se
gundos, la de veinte y dos pesetas
cincuenta céntimos, quedando
la restante cantidad del total
que satisfaga el comprador, á favor
del municipio.

Al comprador como, título de
propiedad, se le entregará en el
acto un documento redactado en
la forma conveniente, y suscrito
de, autorizado por el Sor Alcalde,
el Concejal Regidor Síndico, y el Secre
tario del Ayuntamiento, en cuyo
recuadro se consignaron las siguien

AMCAM

Las observaciones

1ª Los interesados, siempre que convenga tapar y destapar los nichos, satisfarán su importe, excepto la 1ª vez, á razon de la tarifa que al objeto se acordará.

2ª No se destapará nicho alguno, hasta despues de un año de haber colocado en él, el cadáver de un adulto, y despues de medio, de haberse enterrado un párvulo.

3ª Siempre que se verifique un traspaso ó enagenacion de nicho, los interesados deberan presentarse á manifestarlo en la Secretaria, para que se haga la correspondiente anotacion, sin cuyo requisito, no se entenderá verificada la enagenacion.

4ª Queda prohibido, colocar ó poner en el cementerio, inscripciones, dibujos, pinturas ó escrituras, sin la venia del Sor. Alcalde, que no las consentirá en modo alguno, siempre que sean contrarias ó ofendan el pudor, la moral, la decencia ó el buen sentido literario.

Por último, se acuerda tener un fabique, cuando los fondos lo permitan, que incomunique la Iglesia, del cementerio, dejando, deslindado al efecto, el uso comun

mente, que pueda utilizarse como
gabinete de observacion, y se abste
rezca al Sor. Alcalde, para que or
dene la abertura de una puerta co
municacion, con cargo al presupuesto,
quedando terminantemente prohi
bida la construccion de nichos,
que no sean por cuenta del Ayun
tamiento ó de la administracion
municipal, respetandose, empero,
los derechos adquiridos por la fa
vorecen que ha mediado hasta
hoy, siempre que estos, no perju
diquen á tercero.

Y no hay mas asunto de que tra
tar se levanta la sesion que
firman los señores concurren
tes con migo de que certifico,
los Señores que dicen "que se contra
jando y "proporcion" no valgan

El Alcalde

Carlos Clampet

José Chabrech

José Salvador

José Gimbernat

Juan Ferré

Ruego de Juan Bigorra
que no sabe escribir
Miguel Sabas

Pablo Ribas

Antº Gimbernat
Secretario

FABRICA NL DEL TIMBRE · 1890 ·

N. 0.260.208

AMCAM

No 5. En la villa de Cambrils a los veinte y tres días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y nueve reunidos en la casa Capitular los Señores del Ayuntamiento, en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Carlos Clanquet Cuchillo, se declara abierta, leída el acta de la anterior queda aprobada, se da cuenta de las órdenes y disposiciones de la superioridad y queda enterada la Corporación

Peritaje y arreglo de las puertas de entrada

Sor Teniente 1º de Alcalde D. José Guibernat Ferré, da cuenta de haber procedido al peritaje de Teniente al arreglo de las puertas de entrada de esta población y demas que referente a albañilería hay que hacer en los pilares del comun en la parte lindante á la viera segun

AMGAM

ci ésta acordado y cuyo coste
se ha calculado en doscientas
veinte y cinco pesetas y en la mis
ma se acuerda que por el pro
pio Sor. Gmbernat, se ordene
a la brevedad posible la ín
dicada recomposicion con car
go al capitulo de imprevistos
de este presupuesto.

Vista de atencion al Sor Gobernador

Seguidamente el Sor. Presi
dente, manifiesta que entiende
ser procedente que supuesto que
se ha renovado por mitad el
de Ayuntamiento, estaria bien
fijo los principios de las buenas
reglas y mejores formas, que una
comision de su seno, pasara
á la capital de provincia con
objeto de saludar en nombre
de la Corporacion y ofrecer
sus respetos al Mo. I. Goberna
dor Civil, Tomada en consi
deracion lo propuesto por el
Sor Presidente, por unanimi
dad se acuerda como se pro
pone y se nombra al efecto
al mismo Sor Presidente, al 1.er
Teniente de Alcalde D. Hermene
gildo Pervé y Sor Concejal Re
gidor Síndico D. Juan Roca que

formaran la indicada comision

Consulta sobre arriendo de pastos de yerbas en ridos comunales

Al propio tiempo queda acordado que la propia Comision se encargue de consultar si en lo sucesivo este municipio, está en derecho de arrendar los pastos ó yerbas que se contengan en los barrancos y mercas de este distrito municipal, ya que ello reportaria un ingreso para contribuir á las cargas del presupuesto, dando cuenta de su resultado

El mismo Sor Presidente da cuenta de la contestacion que se ha obtenido del Agente los Cuevas y de una nueva carta de otro Agente los pretende reforme á créditos que á favor del municipio radican en las oficinas del Estado y en virtud, se acuerda que el propio Sor Presidente las conteste en el sentido que estime conveniente teniendo siempre á vista los créditos antes de conocer ellos autorizacion alguna

Ademas, como quiera que

Comision para examen de cuentas municipl.

al solo objeto de cubrir cien hoy formativos, se devolvieron por la Exma Diputacion las cuentas municipales de una porcion de años anteriores, se acordo nombrar una Comision y á cuyo efecto se nombra á D Bernardo Hervé, D. Jose Gutierrez y D Juan Roca, para que procedan á su examen y se encarguen de subsanar en lo posible las dificultades que impiden su aprobacion

Sobre Mejoramiento de Reglamento por el Ayudante

El Sor presidente pone de manifiesto un Reglamento para la policia y buen orden en las radas y playas de este distrito maritimo deben observarse por los capitanes y patrones de los buques que arriben ya sean nacionales ó extrangeros y cuyo reglamento tiene la amabilidad de ofrecer como regalo á este Ayuntamiento y este acuerda despues de visto, que se le agradezca ley mas expresivas gracias.

Por último el Sor Alcal

AMCAM

N. 0.260.209.

Derechos de enterramiento al sepulturero

de indica la conveniencia de que el Ayuntamiento se ocupe en formar el correspondiente arancel de los derechos que deba percibir el sepulturero por los enterramientos que se verifiquen en el cementerio de esta villa, y después de un detenido examen sobre el particular y estudiado el asunto con detenimiento acuerda por unanimidad establecer para lo sucesivo la siguiente tarifa. El sepulturero por los enterramientos que verifique de los llamados de primera clase, percibirá por cada uno, como derechos por su trabajo, la cantidad de seis pesetas, por cada uno de los llamados de segunda clase, la cantidad de cuatro pesetas, por cada uno de los de tercera

clase la cantidad de tres pesetas, y por cada uno de los de cuarta clase la cantidad de dos pesetas; todo ello referente á los adultos; y por los enterramientos de párvulos, percibirá, por cada uno de los llamados de primera clase, la cantidad de cuatro pesetas, por cada uno de los de segunda, la de tres pesetas, por cada uno de los de tercera, dos pesetas, y por cada uno de los de cuarta una peseta; advirtiendo que los indicados derechos los percibirá tanto que los cadáveres se coloquen en nicho, como si van ó se depositan á la fosa; en la traslación de cadáveres ó restos de un sitio á otro, percibirá indistintamente la cual fuere la cantidad de cuatro pesetas; los trabajos y operaciones que verifique, de cadáveres procedentes del Sto. Hospital, los verificará gratis ó sin percibir derechos.

El Albañil por las opera

Derechos del alba ñil refe rente al cementerio

ciones y materiales que emplee de tapar y destapar cada nicho, excepto la primera vez, por cada uno cinco pesetas. Los indicados derechos, serán satisfechos por las familias o interesados de los difuntos.

En esta forma quedan establecidos los aranceles á fin de que se registrara ó anote ra en el registro del cementerio y se pasará para su inteligencia una copia al repetidero.

Y sin nada mas que tratar se levanta la sesión que firman los señores concurrentes con migo de que certifico.

El Alcalde
Carlos Clampet

Jose Gimbernat

Pablo Riba

H. Ferré
Jose Parades

Juan Roca P.

José Chabuch

Antº Gimbernat
Secro

AMCAM

AMCAM

N.º 6.

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL ALISTAMIENTO

PROVINCIA DE TARRAGONA — **Distrito municipal de** Cambrils

En la villa de Cambrils á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa reunidos en la sala de sesiones de la Casa Consistorial los señores D. Cárlos Clampet Cuchillo Alcalde presidente del Ayuntamiento, D. Juan Roca Izquierdo Regidor síndico, D. Hermenegildo Ferré D. José Buenaventura Ferré D. José Paradís Rubat D. José Echenique Roca, D. Juan Roca Izquierdo D. Pablo Ruba Rovira y D. Juan Ferré Vidella

Concejales, y los suplentes que fueron por conveniente préviamente invitados, siendo las diez de la mañana, y abiertas las puertas del local para que pudiesen penetrar en el salón los vecinos interesados, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión en que ha de dar principio la rectificación del alistamiento de mozos hecho por el Ayuntamiento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el corriente año; y enterados los señores Concejales presentes de los artículos del capítulo 5.º de la ley de 11 de Julio de 1885, dispuso el señor Presidente que por mí el Secretario y con toda solemnidad y en voz alta é inteligible, para que el público pudiera enterarse, se leyeran las listas de que consta el expresado alistamiento.

Acto seguido el señor Presidente usó de la palabra participando á los asistentes que el Ayuntamiento se habia reunido para oir breve y sumariamente las reclamaciones que pudieran hacer sobre su inscripción en dichas listas y sobre la edad con que figuran inscritos los mozos interesados ó por ellos sus padres, curadores, parientes en grado conocido, amos ó apoderados y también para atender á las propuestas de inclusión de nombres de mozos que debiendo ser alistados no aparezcan en dichas listas. También expuso S. S. que la Corporación admitirá en el acto las pruebas que se le ofrezcan, tanto por el interesado cuanto por los que le contradigan y que enseguida acordaría sobre ellas lo más justo por mayoría absoluta de votos; y por último, dispuso que para guardar bien el orden de las alegaciones, se volverían á leer uno por uno los nombres de los mozos inscritos y se convocaría en el acto á las personas presentes para que pudiesen alegar lo que estimasen oportuno, guardando este mismo orden hasta concluir la operación con todas las listas.

Lectura de la primera lista.

Inmediatamente se procedió á la lectura de la primera lista ó sea á la de mozos alistados en sesión del dia doce de este mes principiando por el primer nombre que aparece en ella en esta forma:

AMCAM

NOMBRES Y APELLIDOS

Jaime Vavall Corta
. José Llobet Rovira
. Fran.co Domenech Sans
. Juan Font Font
Raimundo Pallares Vidal
. José Fortuny Baseda
. Antonio Romeu Agulló
Agustin Dalman Canadas
Jaime Mora Torres
Fran.co Naranjo Fábregas
Ant.o Guarch Sans
Lorenzo Font Serralles
José Fabregas Solé
. Juan Bertran Cros
José Lopez Guarch
Amadeo Salvado Agulló
Ant.o Baseda Colom
José Torres Alegret
José Vidal Martí
. Pablo Castel Carceller
Ramon Franch Bonito

Leida la propia lista se pasó á verificar la rectificacion en esta forma

Se incluye al mozo Pedro Margalet Bargalló, hijo de Pedro y de Marca natural de Perelló, que nació en 1.o de Marzo de 1871 puesto que con su padre, vive en esta villa desde muchos años, todo conforme al caso 1.o del articulo 40 de la ley; y en virtud del mismo articulo se elimina á Pablo Antonio Castel Carceller, por corresponderle ser alistado en Vandellos, donde vende su padre desde muchos años y cuya conformidad espera el Sor. Alcalde del indicado pueblo en oficio de n.o 11 fecha 20 de este mes; se elimina asimismo á Juan Bertran Cros por hallarse comprobado que falleció y por último se elimina á los mozos José Llobet Rovira, Francisco Domenech Sans, Juan Font y Font, José Fortuny Baseda y Antonio Romeu Agulló por pertenecer los cinco á la Matricula de mar segun consta de la relacion nominal espedida por la Comandancia de Marina y capitania del puerto de Tarragona cuya relacion se halla inserta bajo num.o 3062 en el Boletin Oficial de numero 252

AMCAM

NOMBRES Y APELLIDOS

correspondiente al dia 24 de Octubre último y cuyo Boletin se fije en la vitrina.

De modo que queda verificado en esta forma

Alistamiento verificado

Jaime Savall Costa
Raimundo Pallarés Vidal
Agustin Salmean Canalda
Jaime Moig Torres
Franco. Managué Pàbregas
Antonio Garcia Sans
Lorenzo Jornet Miralles
Pedro Margalet Bargalló
José Pàbregas Solé
José Espolet Garcia
Amadeo Salvadó Agnilé
Ant.o Barreda Colom
José Torres Alegret
José Vidal Martí
Ramon Franch Benito

Antes de levantar la sesión el Ayuntamiento acordó en virtud del art. 48, que se diera á los interesados que lo soliciten y hayan entablado reclamaciones, una certificación en que consten éstas con todas sus circunstancias, sin exigirles ningún derecho, y seguidamente el Señor Presidente dió por terminado el acto, participando á los concurrentes que el día *ocho por la mañana* del *próximo Febrero* se daría por cerrado el período de la rectificación y por terminadas las listas, no admitiéndose después de dicho día nuevas reclamaciones. En lo cual firman conmigo los señores Concejales y concurrentes.

El Presidente,

Carlos Clanpet — Ha. Ferré

José Gubernat — José Garadés

Pablo Ribes — Juan Vera Jr.

José Chabuch — Antº Gubernat Pozo

TARRAGONA.—Imp. de F. Sugrañes.

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

N. 0.260.435

AMCAM

Nº 7

En la villa de Cambrils, á los (veinti)
treinta días del mes de Enero de mil
ochocientos noventa, reunidos en la
casa Capitular los señores del Ayun
tamiento, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Cárlos Clanpet y Cueli
llo, en sesion pública ordinaria,
se declara abierta; leida el acta
de la anterior, queda aprobada,
se da cuenta de las órdenes y dis
posiciones de la superioridad, y que
da enterada la Corporacion.

Derribo de por fal de frabel 2ª

En este estado, el Sr. Presi
dente expone al Ayuntamiento,
la conveniencia de que se acuer
de el derribo de la puerta que,
dando salida desde esta villa, con
duce á la carretera de Valencia,
ó sea de la puerta denominada
de Isabel 2ª; y puesta en consi
deracion, en primer lugar, por
que la indicada puerta no tie
ne razon de ser, en el sitio en que
se halla situada, porque cuando
conviene se cierre, incomunica

con esta villa, una porcion de vecinos que quedan en la parte esterior y a continuacion de la calle llamada de la Virgen del Camino, resultando de ello, una verdadera anomalia, ya que esos vecinos en su condicion de tales, tienen derecho á identicas garantias que el resto de la poblacion, y claro está que cuando, desgraciadamente, hay enfermedades y las medidas de precaucion aconsejan el cierre de la indicada puerta, se deja á los repetidos vecinos de la parte esterior, fuera del amparo de mis conminos, y expuestos á las consecuencias de su aislamiento. y en segundo lugar, la propia puerta se halla poco menos que en estado ruinoso, por su poca solidez construccion en los estribos, de forma, que el abovedado y sus arcos, resultan bastante agrietados, que se desprenden ya los materiales y ladrillos, circunstancia que no debe dejarse de vista, por lo ocasionado á desgracias, supuesto que aquello,

como todas las entradas de po
blacion, el mismo concurrido; resultando mayor
esposicion, en el paso de
carruages, cuya trapidacion
hace muy peligroso el transito.
El Ayuntamiento, despues de dis
cutir sobre el particular, y re
sultando muy positivas las ale
gaciones del Sor presidente, en
sus circunstancias respecto á
la indicada puerta, todos han
sido acordes en observar,
acuerda por mayoridad, que
cuanto antes, se proceda al
derribo de la indicada puer
ta, se acuerda asimismo, que
como en la parte esterior del
portal de que se trata, se obser
va un escudo, que probablemen
te sirvió el primitivo de esta
villa, se esfuerce con el mayor
cuidado posible, y que se entre
gue al Sor Concejal 2º Teniente
de Alcalde D. Jose Jimbernat, en
cargado de las obras de repa
racion en las dichas puertas
que lindan con la riera, y que
tambien, con todo el cuidado

posible, ordene su colocacion á la parte exterior de la puerta que, en esta poblacion, dá salida por la carretera de Tarragona, cuando dicha puerta se revoque ó componga.

Ademas, con ocasion de hablar de la indicada puerta, que segun una inscripcion que tiene en sus paredes, se denomina Puerta de la libertad, el Concejal Sr. Teniente de Alcalde D. Hermenegildo Ferré, vino en manifestar su opinion de que desaparezca la indicada inscripcion, y se substituya por la de, Villa de Cambrils, puesto que por ello, no habria de perder la poblacion con la libertad de que siempre han gozado sus moradores, por sus antiguedades cartumbres, desapareciendo asi, toda idea de preferencia, que en su concepto, podria interpretarse del citado rotulo, y que aun sin él, no ha de variar en nada la manera de ser de estos vecinos, ni contrariarse, segun su criterio, sus costumbres y hasta muy vivos sentimientos de propiedad, en la insc

sustituir la inscripcion "puerta de la libertad" por la de "Villa de Cambrils"

N. 0.260.436 49

FABRICA Nª DEL TIMBRE 1890

cripcion, Villa de Cambrils. El Ayuntamiento, por mecumidad, aprueba la idea expresada por el Sor Ferré, y acuerda como se propone, encargandose el mencionado 2º Teniente de Alcalde, de que se cumpla este acuerdo

Arriendo de pastos de los montes comunes

Por último, se comisionó que diés otros para ó ofrecer respetos y ó saludar en nombre de este Ayuntamiento, al Sº. Sor Gobernador Civil de la provincia, y cuya comisión, llevavinera, y cuya comisión, llevavala misión de consultar á dicha Autoridad provincial, si el Ayuntamiento estaba facultado para proceder al arriendo anual de los pastos ó yerbas de los montes comunales, ó sea de las viñas y barrancos, da cuenta de que el propio Sor gobernador, manifestó, que este no era punto de incumbencia del Gobierno, y que el municipio, obrara segun le conviniera;

y en vista de lo manifestado
por el Sor Gobernador, por con
ducto de los Señores de la Comi
sion, se acuerda por unanimi
dad, proceder en lo necesario,
al arriendo de los indicados
puntos, cuya producto contri
buira un mero ingreso en las
arcas municipales, que tanto
lo necesitan

Sin mas asunto de que tra
tar, se levanta la sesion, que
firman los Señores concurren
tes, con migo el Secro de que
certifico.

El Alcalde
Carlos Campeat

H. Ferré

José Gimbernat

José Salades

José Chabrada

Juan Roca B.

Pablo Riba

Juan Ferré

Antº Gimbernat
Secro

AMCAM

No 8 En la Villa de Cambrils, á los seis dias del mes de Febrero, reunidos en la casa Capitular los Señores del Ayuntamiento en sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Cárlos Clanget y Cuchillo, se declara abierta; leida el acta de la anterior, queda aprobada, se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la semana, y queda enterada la Corporacion.

Sobre liquidacion con la admon de contrib.

Acto seguido se da cuenta de un oficio numº 3881 fecha 3 de este mes procedente del Sor. Administrador de Contribuciones, al que va acompañada una "Relacion de lo que adeuda este Ayuntamiento, por débitos comprendidos en la ley del 20 de Agosto de 1887," en esta forma

	Pesetas
Impuesto personal	5429'55
5 p% sobre presupuestos de ingresos municipales	867'57
Consumos	748'64
Total	7045'76

Cuyo oficio se pasó a consecuencia de una nota consignada por esta Alcaldia en nombre del Ayuntamiento al dorso de una cedula de notificacion presentada por el Agente ejecutivo de este partido en 27 de Enero ultimo

Sin que ni el oficio ni la relacion de débitos, responde á los deseos de este Ayuntamiento, puesto que

lo que ha motivado sus Relaciones y comunicaciones, es la liquidacion general que se debe hacer cuando se da contestacion al mencionado oficio, por ahora y dejar en pie la peticion de tal liquidacion.

Se da cuenta de una manifestacion escrita, promovida por Juan Canadas Aparagué de esta vecindad, por la que participa haber cedido perpetuamente á Plácido Gallego Aregnera, tambien de esta vecindad, la mitad pluma de agua que le fue concedida como á otros de los propietarios, cuyas fincas atraviesa la mina publica el Ayuntamiento acuerda visto, y que se tome en cuenta

Traspaso de agua por Juan Canadas á Plácido Gallego.

agua

Se acuerda por unanimidad, que sea de abono á Antonio Urtoneda la cuenta de lo que le corresponde por sus derechos y trabajos como conductor del carruaje que acompañó al médico al Barrio de la Marina todos los dias durante la última epidemia.

Abono a Antº Urtoneda de lo que importa la cuenta de acompañar al médico al barrio de la marina

Seguidamente y en vista de que los carteros encargados de la correspondencia que se han venido nombrando en esta villa, han tenido el buzon receptor en su propio domicilio y asi viene observandose hasta

Buzon de Correos á los bajos de la casa Consistorial

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1890

N. 0.260.440

AMCAM

da a la fecha, y como quiera que el actual cartero, vive en una ca
lle poco céntrica y resulta por consecuencia poca comodidad pa
ra una gran parte del público e depositar las cartas y pliegos en
aquel punto, se acuerda por una
nimidad que desde luego y para
lo sucesivo, se establezca y sitúe
un nuevo buzon receptor en
la parte exterior de estas casas Con
sistorial, de buena construccion
y solidez con cerradura a propósi
to, cuya llave se entregara al
cartero, con órden de que proce
da á la recogida de las cartas y
demas que contenga, en horas
regulares y para su curso, cuidando
de que no sufran retraso, mani
festando esta resolucion se necesario
fuere al Sor Admor. provincial de
Correos,

Ademas, habiendose observado
que los abrevaderos publicos y los corre
dores de los lavaderos se hallan con
frecuentemente bastante sucios, en que

limpieza de fuentes lavaderos y abrevaderos
Sit pro ratione

paya hasta ahora personal encargado para su limpieza, se acuerda por mayoridad proponer al que lo cibá, de las fuentes publicas. José Gil Escota, si fuera nombrado en virtud de la limpieza de los mencionados sitios; llamado al efecto el propio Gil á quien se ha hecho la mencionada proposicion, manifiesta su conformidad y como remuneracion se acuerda consignarle la cantidad de seis pesetas mensuales, de conformidad con lo ofrecido con el repetido Gil.

Arreglo de abrevaderos y pozos inmediatos

Ademas, se acuerda, en virtud de la apremiante necesidad que hay para ello, proceder al arreglo del abrevadero y pozo situados en la parte de la mera de esta villa

Se acuerda ademas, que en el indicado punto en la parte Este del Barrio de la Marina, un trozo de pared que en lo antiguo era parte de las obras de fortificacion de dicho barrio, hoy no tiene ya utilidad é innecesaria para la defensa, sino que contribuye un gran bulto á la gran mantima el ayuntamiento por mayoridad acuerda proponer su derribo al Sor. Ayu

donde se marina del brazo de esta villa y emplean la piedra de sus escollos para prolongar en su dicho muro o dique de contención que se halla situado en la parte superior de la población y en la vivera que se extiende junto a la misma.

Y no hay asunto de que tratar se levanta la sesión que firman los Señores concurrentes con migo de que certifico.

Carlos Campet

L. Ferré

José Gimbernat

Jose Morado

Pablo Riba

José Chabaco

Juan Roca Jr.

Antº Gimbernat
Secrº

AMCAM

AMCAM

5

Nº 9 ACTA DEL DIA ocho DE FEBRERO

PARA CERRAR DEFINITIVAMENTE EL ALISTAMIENTO

En el pueblo de Cambrils á los ocho de Febrero de mil ochocientos noventa. Reunidos en la Casa Consistorial en sesión pública extraordinaria los señores del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Blanch y Cuchillo declaró este señor abierta la sesión y manifestó, que cumpliendo este Municipio con lo dispuesto en el artículo 54 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, debía cerrar definitivamente el Alistamiento de los mozos concurrentes al Reemplazo del corriente año; por cuyo motivo ordenaba la lectura del citado artículo y del alistamiento rectificado, resultando de ello que no habiéndose presentado ninguna reclamación hasta la fecha respecto á la inclusión ó exclusión de algún mozo, acordaban en su consecuencia dar por cerrado el alistamiento, en la forma siguiente:

Número del alistamiento	NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	PARROQUIA donde fué bautizado	FECHA DEL NACIMIENTO			SU EDAD en 31 Diciembre 18		
			Dia	Mes	Año	Años	Meses	Dias
1	Jaime Barrull Costa	S. Pedro	8	Enero	1871	19	11	23
2	Raimundo Pallarés Vidal	S. Pedro	22	Mayo	id	19	7	9
3	Agustín Balmaña Canadell	Ntra Señora	2	Febrero	id	19	10	26
4	Jaime Mariné Ferrer	Ntra Señora	9	id	id	19	10	19
5	Jaime Mariné Fábregas	Ntra Señora	13	id	id	19	10	15
6	Antº Juncosa Cano	Ntra Señora	14	id	id	19	10	14
7	Lorenzo Ferrer Mariscalles	Ntra Señora	18	id	id	19	10	10
8	Pedro Margalet Borgallo	Sta Anunciata	1	Marzo	id	19	10	"
9	José Fábregas Solé	Ntra Señora	31	id	id	19	9	1
10	José Espalet Juncosa	Ntra Señora	16	Julio	id	19	6	15
11	Amadeo Salvado Agustí	Ntra Señora	4	Agosto	id	19	4	27
12	Antº Barredas Catasus	Ntra Señora	30	id	id	19	4	1
13	José Ferrer Alegret	Ntra Señora	4	Noviem	id	19	1	26
14	José Vidal Mercadé	Ntra Señora	19	id	id	19	1	11
15	Ramon Juncosa Benito	S. Vicens de Calders	6	Agosto	id	19	4	25

TARRAGONA.—Imp. de F. Sugrañes

58

Número del alistamiento	NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	PARROQUIA donde fué bautizado	FECHA DEL NACIMIENTO			SU EDAD en 31 Diciembre 18		
			Dia	Mes	Año	Años	Meses	Dias

AMCAM

Número del alistamiento	NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	PARROQUIA donde fué bautizado	FECHA DEL NACIMIENTO			SU EDAD en 31 Diciembre 18		
			Dia	Mes	Año	Años	Meses	Dias

Número del alistamiento	NOMBRES Y APELLIDOS PATERNO Y MATERNO	PARROQUIA donde fué bautizado	FECHA DEL NACIMIENTO			SU EDAD en 31 Diciembre 18		
			Dia	Mes	Año	Años	Meses	Dias

Y no habiendo ninguna observación que hacer se dió por terminada la sesión que firman el Sr. Alcalde y Concejales, con mi yo el Secretario, de que certifico.

El Alcalde

Carlos Clanpet

M. Ferré

José Gombernat

José Parada

José Chabuch

Pablo Cadaqueda

Salvador Ferré

Manuel J.

Juan Ferré

Antº Gombernat

Secretario

AMCAM

ACTA DE LA CLASIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE SOLDADOS.

Nº 10

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO.

Alcalde Presidente D.

En la villa de Cambrils á los nueve de Febrero de mil ochocientos noventa ; siendo las diez de su mañana, se reunió el Ayuntamiento en la Sala Capitular en sesión (1) extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Clampet y Cuchillo — asistiendo el Regidor-Síndico D. Juan Roca Pegueroles y demás señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de proceder al acto de la clasificación y declaración de soldados, tal como previene el capítulo IX de la vigente ley de 11 de Julio de 1885.

Examinado el alistamiento para depurar las incompatibilidades que pudiesen resultar por parentesco, se tuvo en cuenta al efecto lo dispuesto en el art. 74 de la misma.

Reconocida la medida á la vista de los concurrentes y de D. Ambrosio Poderoso Cordero nombrado tallador por este Ayuntamiento, y hallándola conforme, ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario que leyera en alta voz, como así lo hizo, los capítulos VIII y IX de la precitada ley, y á continuación, el Reglamento y cuadro de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada.

Acto seguido el Sr. Presidente encareció á los mozos y demás interesados que no dejaran de exponer en esta misma sesión y á medida que se les llame, todos cuantos motivos crean asistirles para eximirse del servicio, puesto que no les podría ser despues atendida ninguna excepción que entonces no alegaran, á tenor de lo dispuesto por el art. 77 de la repetida ley; añadiendo que, á los que aleguen una ó varias exenciones, se les expedirá certificación en que consten, sin exigirles por ella ningún derecho.

En este estado se dió principio al acto de la clasificación y declaración de soldados en la forma que á continuación se expresa :

(1) Ordinaria ó extraordinaria.

Imp. de Nel-lo.

Num.º 1. Llamado el mozo número uno del alistamiento, Jaime Sabater Corta, fue medido sin calzado y resulta tener la talla de un metro, setecientos cuarenta y ocho milímetros; preguntado si tenía alguna reclamación que alegar, dijo que no, y en su consecuencia, el Ayuntamiento previo dictamen del Síndico, le declara soldado sorteable; los sorteados se conforman.

Num.º 2. Llamado el mozo número dos del alistamiento, Raimundo Ballarés Vidal, fué medido sin calzado, y resulta tener la talla de un metro quinientos setenta milímetros; preguntado si tiene alguna reclamación que hacer, dijo que sí; que le corresponde la exención que se determina en el caso 1.º del artículo setenta y nueve de la ley, como hijo único en sentido legal, de padre pobre é impedido para trabajar y como no presenta el correspondiente expediente justificativo de la exención alegada, el Ayuntamiento previo dictamen del Síndico le declara pendiente de resolución, hasta á la presentación del mencionado expediente, concediendole al efecto un plazo hasta el día veinte y tres de este mes; los sorteados se conforman.

Num.º 3. Llamado el mozo número tres del alistamiento, Agustín Salman Canal day, fué medido sin calzado y resul

ANICAM

de tener la talla de un metro setecien
tos cuarenta milimetros: preguntado
si tiene alguna reclamacion que ale
gar, dijo que si, que le corresponde la
exencion que se determina en el caso
2º del articulo treinta y nueve de la ley,
como hijo unico en sentido legal de
viuda pobre, y como no presenta el
correspondiente expediente justifica
tivo de la exencion alegada, el Ayun
tamiento previo dictamen del Sin
dico le declara pendiente de resolu
cion, hasta la presentacion del indi
cado expediente, concediendole al
efecto un plazo, hasta el dia veinte
y tres de este mes; los interesados se con
forman.

Num.º 4 Llamado el mozo numero cuatro
del alistamiento, Jaime Moix Torres,
que acude sin colegado y resulta
tener la talla de un metro cuatro
cientos noventa y cinco milimetros
preguntado si tiene alguna recla
macion que alegar, dijo que si, en
primer lugar que le corresponde la
exencion como corto de talla y en
segundo lugar la excepcion que se
determina en el caso 2º del articulo
treinta y nueve, de la ley como hijo
unico en sentido legal, de madre po
bre, casada con persona tambien
pobre y segenaria, y como no pre
senta el correspondiente expediente
justificativo de esta alegacion, el

Ayuntamiento previo dictamen del Síndico y á tenor del caso 2º del artículo ciento sesenta y seis de la ley le declara temporalmente eximido del servicio militar, y respecto á la segunda alegación, le declara pendiente de resolución, hasta la presentación del mencionado expediente concediendole al efecto un plazo hasta el día veinte y tres de este mes: los interesados se conforman

Numº 5 Llamado el mozo número cinco del alistamiento Francisco Mayagüe Zúñiga, fué medido descalzado y resulta tener la talla de un metro sesenta centímetros ochenta milímetros; preguntado si tiene alguna reclamación que hacer, dijo que no y en su vista, el Ayuntamiento previo dictamen del Síndico, le declara soldado sorteable; los interesados se conforman.

Numº 6 Llamado el mozo número seis del alistamiento, Antonio Juarez Sanz, fué medido descalzado y resulta tener la talla de un metro seiscientos sesenta milímetros, preguntado si tiene alguna reclamación que hacer, dijo que no, y en su vista el Ayuntamiento previo dictamen del Síndico le declara soldado sorteable: los interesados se conforman

Numº 7 Llamado el mozo número siete ~~de~~

del alistamento, Lorenzo Jornet Serralley
fué medido sin calzado y resulta tener
la talla de un metro setecientos milíme-
tros preguntado si tiene alguna reclama
cion que alegar dijo que no, y en su vir
tud, el Ayuntº previo dictamen del fa
cultativo le declara soldado sorteable; los mis
mos se conforman

Nº 8 Llamado el mozo número ocho del alis
tamiento, Pedro Margalet Bargalló, fué
medido sin calzado y resulta tener la
talla de un metro setecientos cincuen
ta milímetros, preguntado si tiene al
guna reclamacion que hacer, dijo que
sí, que le corresponde la exencion que
se determina en el caso 5º del artículo
veinte y nueve de la ley, como hijo ú
nico en sentido legal de padre pobre
é impedido para trabajar, y como no
presenta el correspondiente expediente
justificativo de la exencion alegada, el
Ayuntamiento previo dictamen del
médico, le declara pendiente de reso
lucion, hasta á la presentacion del
indicado expediente, concediendole al efec
to un plazo hasta el veinte y tres
de este mes; los interesados se conforman

Numº 9 Llamado el mozo número nueve del
alistamiento, José Fábregas Solé, fué me
dido sin calzado, y resulta tener la
talla de un metro setecientos veinte
milímetros, preguntando si tiene al

guna reclamacion que hacer, dijo que
si, que le corresponde la exencion que
se determina en el caso 2º del artículo
ciento y nueve de la ley, como hijo
unico en sentido legal de viuda po
bre, y como no presenta el corres
pondiente expediente justificativo de
la exencion alegada el Ayuntamien
to, previo dictamen del Síndico, le
declara pendiente de resolucion, has
ta la presentacion del indicado ex
pediente, concediendole al efecto un
plazo hasta el dia veinte y tres de
este mes; los interesados se conforman.

Numº 10 Llamado el mozo número diez del
alistamiento, Jose Lopolet Juarez, fué
medido sin calzado y resulta tener la
falta de un metro, setecientos milime
tros; preguntado si tiene alguna re
clamacion que alegar, dijo que si,
que le corresponde la exencion que
determina en el caso 1º del Artículo
ciento y nueve, como hijo unico
en sentido legal de padre pobre é
impedido para trabajar, y como no
presenta el correspondiente expe
diente justificativo de la exencion
alegada, el Ayuntamiento prévio dic
tamen del Síndico, le declara pendiente
de resolucion, hasta la presentacion del
indicado expediente, concediendole al
efecto un plazo, hasta el dia veinte y
tres de este mes; los interesados se conforman

Numº 11 Llamado el número once del alista-
miento, Amadeo Salvado Aguiló, fué
medido sin calzado y resulta tener
la talla de un metro, noventa y seis
ta milímetros; preguntado si tiene
alguna reclamación que hacer, di-
jo que no, y en su virtud el Ayun-
tamiento, previo dictamen del Juzgado
co, le declara soldado sorteable, los
interesados se conforman

Numº 12 Llamado el número doce del alistamien
to, Antonio Barceló Colóm, fué medi
do sin calzado, y resulta tener la ta
lla de un metro, quinientos sesenta
y nueve milímetros; preguntado si
tiene alguna reclamación que
hacer, dijo que no, en su virtud, el
Ayuntamiento, previo dictamen del
Juzgado, le declara soldado sorteable, los
interesados se conforman

Numº 13 Llamado el número trece del alista
miento, José Torres Alegret, fué medido
sin calzado y resulta tener la talla
de un metro, ciencuenta milímetros, pre
guntado si tiene alguna reclamación
que alegar dijo que sí, que le corresponde
la exención que se determina en
el caso 2º del artículo veinte y nueve
de la Ley, como hijo único en ser
vicio legal de viuda pobre, y como
no presenta el correspondiente ex-
pediente justificativo de la exención
alegada, el Ayuntamiento, previo

dictamen del Síndico, le declara pendiente de resolucion, hasta la presentacion del indicado expediente, concediéndole al efecto, un plazo hasta el dia veinte y tres de este mes, los interesados se conforman

Num.º 14 Llamado el número catorce del alistamiento, José Vidal Mearti, fue medido sin calzado y resulta tener la talla de un metro setecientos veinte y cinco milímetros, preguntado si hace alguna reclamacion que hacer dijo que sí, que le corresponde la escepcion que se determina en el caso segundo del artículo veinte y nueve de la ley como hijo unico de viuda legal de viuda pobre y como no presenta el correspondiente expediente de justificativo de la escepcion alegada, el Ayuntamiento prévio dictamen del Síndico le declara pendiente de resolucion, hasta el dia veinte y tres de este mes que se le concede como plazo para la presentacion del indicado expediente, los interesados se conforman.

Num.º 15 Llamado el número quince del alistamiento, Ramon Francia Benito, fue medido sin calzado y resulta tener la talla de un metro setecientos diez milímetros, preguntado si tiene alguna reclamacion que hacer, dijo que sí, que le corresponde la escepcion que se determina en el caso 2.º del ar-

culo ciento y nueve de la ley como hijo único en centro legal de viuda pobre, y como no presenta el correspondiente expediente justificativo de la exención alegada, el Ayuntamiento, prévio dictamen del Síndico le declara pendiente de resolución hasta el día veinte y tres de este mes que se le concede como plazo para la presentación del mencionado expediente; los interesados se conforman

Revisión correspondiente
á los reemplazos de 1889-1888 y 1887.

Seguidamente, y en la propia sesión, previos los correspondientes edictos, fijados al público y papeletas á los interesados, se manifestó por el Sor. Presidente que iba á procederse á la revisión de los mozos concurrentes al reemplazo de mil ochocientos ochenta y nueve, siguiendo después los de reemplazo de mil ochocientos ochenta y ocho y luego los de mil ochocientos ochenta y siete, que fueron declarados excluidos temporalmente del servicio militar, por no alcanzar la talla de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, así como para oir lo que tengan que alegar en su favor los que en los años anteriores indicados quedaron exentos del servicio activo por excepciones legales y

AHCAM

gnalmente y al mismo objeto para oir cualquier reclamacion en las propias revisiones procediendose al llamamiento en esta forma.

Revision correspondiente al reemplazo de 1889.

Num.º 1 Llamado el número uno del alistamiento, Carlos Blanay Molins, ha sido preguntado si tenia alguna reclamacion que alegar, y si continuaba la escepcion que espuso en su dia; dijo que si, que continua en él la circunstancia de ser hijo unico, en sentido legal, de viuda pobre, á la que ayuda á mantener, cuya alegacion justificó con el oportuno espediente, y en su virtud el Ayuntamiento previo dictamen del Síndico, á tenor del artículo 69 de la ley caso 2.º en armonia con el artículo ochenta y uno, le declara esceptuado del servicio activo en los cuerpos armados; los interesados se conforman.

Num.º 5 Llamado el número cinco del alistamiento, José Berenguer Budí, ha sido preguntado si tenia alguna reclamacion que alegar, ó si continua en la escepcion que espuso en su dia; dijo que si, que continua en él la circunstancia de hijo unico, en sentido legal de padre pobre é impedido para trabajar en que

AMCAM

ayuda á mantener, cuya alegacion justificó con el oportuno espediente, y en su virtud el Ayuntº previo dictamen del Síndico, á tenor del artículo 69 de la ley caso 1º, en armonía con el artículo 81 le declara exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados; los interesados se conforman.

Núm.º 7 Llamado el mozo número siete del alistamiento Antonio Acosta Ordoñez, ha sido preguntado si tenía alguna reclamacion que alegar, ó si continua la escepcion que espuso en su dia, dice que sí, que continua en él la circunstancia de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la que ayuda á mantener, cuya alegacion justificó con el oportuno espediente, y en su virtud el Ayuntº previo dictamen del Síndico, á tenor del artículo 69 de la ley caso 2º en armonía con el artículo 81 le declara exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados; los interesados se conforman.

Núm.º 8 Llamado el número ocho del alistamiento José Brun Gilbert, ha sido preguntado si tiene alguna reclamacion que alegar, ó si continua en la escepcion que espuso en su dia; dice que sí, que continua en él la circunstancia de ser hijo único en sentido legal de padre pobre é

impedido para trabajar el que auxi
lie a mantener, cuya alegacion justi
ficó con el oportuno espediente, y
en su virtud el Ayuntamiento pre
vio dictamen del Síndico, á tenor
del artículo 69 de la Ley caso 1º en ar
monía con el artículo 81 le declara
exceptuado del servicio activo en
los Cuerpos armados; los interesados
se conformaron.

Núm.º 12 Llamado el número doce del alis
tamiento, José Bellaré y Serra, ha sido
preguntado si tenía alguna recla
macion que alegar, ó si continua
ba la escepcion que disfruta en la
Red; dijo que sí, que continua en él
la circunstancia de ser viudo con
un concepto legal, de abuela po
bre y viuda por la que fue creado
y concedido, siendo el interesado huer
fano de padre y madre y á cuya
abuela ayuda á mantener, cuya
alegacion justificó con el opor
tuno espediente; y en su virtud
el Ayuntamiento, prévio dictamen
del Síndico, á tenor del artículo 69 de
la ley, caso 7º en armonía con el
artículo 81, le declara exceptuado
del servicio activo en los cuerpos
armados; los interesados se confor
maron.

Núm.º 17 Llamado el mozo número diez y
siete del alistamiento José Serra Mon

Julio Drago, ha sido mandado sustituir y resulta tener la talla de un metro quinientos cincuenta milímetros, preguntado si tenía alguna reclamación que alegar o si confirmaba la exención que espuso en su día, dijo que sí, que confirmaba en él la circunstancia de ser hijo único en sentido legal de Viuda pobre a la que ayuda á mantener, cuya alegación justificó con el oportuno espediente; y en su virtud el Ayuntº, previo dictamen del síndico, a tenor del artículo 69 de la Ley caso 2º, en armonía con el artículo 81 le declara exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados, los interesados se conforman.

Revisión correspondiente al reemplazo de 1888

Numº 10 Llamado el mozo numero uno del alistamiento Manuel Castellví Margalef, ha sido preguntado si tenía alguna reclamación que alegar ó si confirmaba la exención que espuso en su día, dijo que sí, que confirma en él la circunstancia de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre á la que ayuda á mantener, cuya alegación justificó con el oportuno espediente; y en su virtud, el Ayun

AMCAM

samiento, prévio dictamen del Síndico a tenor del artículo 69 de la ley caso 2º, en armonía con el artículo 81 le declara exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados, los interesados se conforman.

Revisión correspondiente al reemplazo de 1887

Núm. 3 Llamado el mozo número tres del alistamiento, Buenaventura Hoy Jonaj, ha sido preguntado si tenía alguna reclamación que hacer ó si continuaba la expresada en su día, dijo que sí que continúa en él, la circunstancia de ser hijo único en sentido legal, de padre pobre y septuagenario a quien ayuda a mantener, cuya alegación justifica con el oportuno expediente y en su virtud, el Ayuntamiento, prévio dictamen del Síndico, á tenor del artículo 69 de la ley caso 1º en armonía con el artículo 81 le declara exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados; los interesados se conforman.

Núm. 6 Llamado el mozo número seis del alistamiento, Jaime Vedó Budí, ha sido preguntado si tenía alguna reclamación que hacer, o si continuaba la expresada en su día, dijo que sí; que continúa en él, la cir

cunstancia de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a la que ayuda a mantener, cuya alegacion justifi có con el oportuno expediente, y en su virtud, el Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico, a tenor del ar tículo 69 de la ley caso 2º en armonia con el articulo 81, le declara exceptuado del servicio activo en los cuerpos ar mados. Los interesados se conforman

Num.º 9 Llamado el mozo número nueve del alistamiento José Dalman Toró, ha si do preguntado si tenia alguna re clamacion que hacer, o si confirma ba la exencion que espuso en su dia dijo que sí; que confirma en él la circunstancia de ser hijo único de viuda pobre á la que ayuda á mantener, cuya alegacion justi ficá con el oportuno expediente; y en su virtud, el Ayuntamiento previo dictamen del Síndico, a de nor del articulo 69 de la ley caso 2º en armonia con el articulo 81 le de clara exceptuado del servicio ac tivo en los cuerpos armados. Los interesados se conforman

Num.º 10 Llamado el mozo número diez del alistamiento Francisco Bonnat Alsina, ha sido preguntado si tenia alguna reclamacion que hacer, o si confirmaba la exencion que espuso en su dia, dijo que sí; que confirma en él la circunstancia

de ser hijo unico en sentido legal de
viuda pobre, á la que ayuda a mantener, cuya alegacion justificó con el
oportuno expediente y en su virtud
el Ayuntamiento, previo dictamen
del Síndico, a tenor del artículo 69 de
la Ley caso 2º en armonia con el ar-
tículo 81, le declara exceptuado del
servicio activo en los cuerpos ar-
mados. Los interesados se conformaron.

Y no habiendo otros mozos a
quienes llamar y despues de adver-
tir a los interesados que en la sesion
que se celebrará el dia veinte y tres de
este mes á las diez de su mañana
se resolverá respecto á la clasifica-
cion y declaracion de los mozos que
han alegado escepciones, durante
cuyo periodo se admitirán cuan-
tas pruebas se emitan y demas
que se trate de adicion con refe-
rencia á los reclamantes y para
cuya hora se convoca al Ayun-
tamiento, lo propio que á todos
los interesados, el Sor Presidente
dió por terminado el acto que
se ha celebrado con el mayor
orden; en fe de todo lo cual
firman con migo los señores del
Ayuntamiento, lo propio que
el Fallador nombrado al efecto

conmigo el Secretario de que doy
fe.

El Alcalde
Carlos Campet

J. Ferrá

Jose Pardo

José Chabuch

Juan Bosca D.

José Gimbernat

El Alcalde
Ambrosio Polzano

Juan Ferré

Antº Gimbernat
Secro

AMCAM

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

N.0.260.437

AMCAM

Nº 11

En la villa de Cambrils, a los trece días del mes de febrero de mil ochocientos noventa, reunidos los Señores del Ayuntamiento en la Casa Capitular, en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Carlos Clampet y Cuchillo, se declaró abierta; leída el acta de la anterior, queda aprobada; se da cuenta de las órdenes y disposiciones de la semana y queda enterada la Corporación.

cuenta comunos de enero aprobada

Seguidamente el Sor Administrador de Consumos D. Jorge Chabert, presenta la cuenta de ingresos y gastos del mencionado concepto, correspondiente al mes de enero. Examinada por el Ayuntamiento, la aprueba por unanimidad, en todas sus partes, habiendo visto el ingreso en caja de la renta líquida de mil doscientas cincuenta y tres pesetas noventa y dos céntimos

Acto seguido y en vista del estado deplorable que ofrece el ce-

mentario de esta villa se acuer
da por unanimidad que se pro
ceda a su arreglo segun el
criterio del Sor. Presidente
Sin mas asunto de que
tratar se levanta la sesion
que firman los Señores concurren
tes con migo de que certifico.

Carlos Clanxet J. Ferré

José Ginbernat José Parades

Juan Ferré Pablo Riba

José Chabuch Juan Roca J.

Anto. Ginbernat
Secro

Nº 12 En la Villa de Cambrils a los veinte
de días del mes de Febrero de mil
ochocientos noventa, reunidos en
la Casa Capitular los Señores del
Ayuntamiento bajo la presiden
cia del Sor Alcalde D. Carlos Clan
cet Cuchillo en sesion publica de
manera, se declara abierta; leida
el acta de la anterior, queda
aprobada: se da cuenta de las
ordenes y disposiciones de la Jefa

AMCAM

na y quede enterada la corpora
cion.

Para lo
bre llamar
la por edic
to al Bo
letin

Segundamente y en vista de que
se ignora el paradero de Fran
cisca Salmean (á) Brua, y al objeto
de que, cual los demas propieta
rios, proceda al revoque y blan
queo de la casa que posee lindan
te á la calle del Paseo, se acuer
da por unanimidad que sea
llamada por medio de edicto
que se inserterá en el Boletin
Oficial señalandole el termino
de quince dias para que se pre
sente á ordene el mencionado revo
que y blanqueo apercibiendole
que de no verificarlo, lo hara
el Ayuntamiento á costas de
la interesada

A D. Fran
cisco Bru
para que
construya
cubierta
las aguas
del camino del mo
lino

Asimismo en vista de que
las aguas de propiedad de D Joaquin
Bru Jolen atraviesan por el ca
mino dicho del molino ó comu
nero de mar el pareciendose fuera
de su cauce, ocasionando asi
molestias á los que por allí
tienen deber ó necesidad de tran
sitar, cuya molestia no puede
en modo alguno consentirse
siendo por otra parte perju
dicial á la vecindad ni á ca
mino, se acuerda por unani

midad, que por la Alcaldía se
le llame sobre ello la atención
para que por lo referente á
la vía pública, se conduzcan
cubiertas las indicadas aguas

Por último en vista también
de que salen de la cauce las
aguas procedentes de la mina
llamada dels Sants, causando
dentro molestias y perjuicios
á los que transitan por aquel si-
tio, se acuerda llamar también
la atención de los propietarios
de las indicadas aguas para que
las conduzcan en la forma con-
veniente.

Arreglo de la conducción de aguas de la mina dicha de Sants

Y no habiendo mas asunto de que tratar
se levanta la sesión que firman
los señores concurrentes conmigo
de que certifico.

El Alcalde
Carlos Campeta

José Guitbernat
José Chabuch
Buenaventura

Pablo Riba
José Paradís

Antº Guitbernat
secretario

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

N.0.260.438

AMCAM

Nº 13.

En la Villa de Cambrils á los veinte y
tres días del mes de Febrero, de mil
ochocientos noventa, reunidos en la
Casa Capitular, los Señores del Ayun
tamiento, bajo la presidencia del
Sor. Alcalde D. Cárlos Blanquet y Lo
dillo en sesion pública extraor
dinaria previa convocatoria en le
gal forma, con asistencia asimismo
de los mozos é interesados en el reem
plazo del Ejercito del presente año
previamente citados para esta se
sion, se declara abierta; leida el
acta de la anterior queda aprobada.

Seguidamente el mencionado Sor Presidente, manifiesta que co
mo se habia prevenido en la
sesion habida el fecha nueve de
este mes, para el acto de la clasi
ficacion y declaracion de soldados
se pasaba inmediatamente á resolver
las alegaciones y de exposicion ó escepcion
respecto á los mozos que en la mis
ma sesion se les concedió plazo
para la formacion de espedien

de justificativo de las respectivas
alegaciones dando principio a las
de en esta forma

Nº 2 Llamado el mozo número 807
del alistamiento, Raimundo Valla
res Vidal, ha sido preguntado si in
sistía en la reclamación promovi
da en fecha nueve de este mes, dijo
que sí y al efecto presenta el corres
pondiente expediente que justifica
su exención, como hijo único en
tendido legal de padre pobre é im
pedido para trabajar, al cual
mantiene, y hallándose conforme
el propio expediente, y pleno en
de justificada su exención, el Ayun
tamiento previo dictamen del
mismo y á tenor del artículo
69 regla 1ª de la ley, le declara exce
dido del servicio activo en los
cuerpos armados; los interesados
se conforman.

Nº 3 Llamado el mozo número tres del
alistamiento, Agustín Dalmau
Comadas, ha sido preguntado si
insistía en la reclamación pro
movida en fecha nueve de este mes,
dijo que sí, y al efecto presenta
el correspondiente expediente
que justifica su exención, como
hijo único en tendido legal de
viuda pobre á la que mantiene,
y hallándose conforme el propio

MECAM

expediente, y plenamente justifi-
cada su excepcion, el Ayuntamien-
to previo dictamen del Síndico, á
tenor del artículo 69 caso 2.º de la
ley le declara exceptuado del ser-
vicio activo en los cuerpos arma-
dos; los interesados se conformam
dos.

Nº 4. Llamado el mozo número cua-
tro del alistamiento Jaime Moig
Jover, ha sido preguntado si insis-
tia en la reclamacion produci-
da en fecha nueve de este mes, dijo
que sí, y al efecto presenta el co-
rrespondiente expediente gue pa-
ra justificar su excepcion como hijo uni-
co de madre pobre, casada con
persona también pobre y vieja
naria, á cuya madre mantiene,
y hallándose conforme el próxi-
mo expediente, y plenamente justifi-
cada su excepcion, el Ayuntamien-
to, previo dictamen del Síndico,
y á tenor del artículo 69 regla 2ª
de la ley, le declara exceptuado del
servicio activo en los cuerpos ar-
mados; los interesados se confor-
man.

Nº 8 Llamado el mozo número ocho del alis-
tamiento (Jaime Moig Jover) Pedro Mar-
galet Bargalló, ha sido preguntado
si insistia en la reclamacion pro-
ducida en fecha nueve de este mes,
dijo que sí, y al efecto presenta el

correspondiente expediente que justifica se exceptúa como hijo único de padre pobre é impedido para trabajar, al que mantiene, y hallándose conforme el propio expediente y plenamente justificada dicha excepción, el Ayuntamiento previo dictamen del Síndico y á tenor del artículo 69 regla 1ª de la ley le declara exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados: los interesados se conforman.

Nº 9 Llamado el mozo número nueve del Alistamiento, José Pobre Gay Volé, ha sido preguntado si insiste en la reclamación producido en fecha anterior y dijo que sí, y al efecto presenta el correspondiente expediente que justifica se exceptúa como hijo único de viuda pobre á la que mantiene, y hallándose conforme el propio expediente y plenamente justificada su excepción, el Ayuntamiento previo dictamen del Síndico y á tenor del artículo 69 caso 2º de la ley le declara exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados: los interesados se conforman

Nº 10 Llamado el mozo número diez del alistamiento José Espolet Guardia, ha sido preguntado si insiste

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

N. 0.260.439

AMCAM

en la reclamacion producida en
fecha nueve de este mes, dijo que
si, y al efecto presenta el corres
pondiente expediente que justi
fica su oposicion como hijo uni
co de padre pobre é imposibi
litado para trabajar al cual mantie
ne, y hallandose conforme el
propio exponente, y plenamen
te justificada su oposicion, el
Ayuntamiento, previo dictamen
del Síndico, y á tenor de orde
nado en la regla 1ª de la ley le declara
exceptuado del servicio activo
en los cuerpos armados; los mo
zos restantes se conformaran.

Nº 13 Llamado el mozo número
trece del Alistamiento, José Torres
Alegret, ha sido preguntado si
fica en la reclamacion produ
cida en fecha nueve de este mes;
dijo que si, y al efecto presenta
el correspondiente expediente
que justifica su oposicion como
hijo único de viuda pobre á la
que mantiene, y hallandose con
forme el propio expedente

y plenamente justificada su excusación, el Ayuntamiento previo dictamen del Síndico, y de por del artículo 69 regla 2ª de la Ley, le declara exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados; los interesados se conformaron.

Nº 14 Llamado el mozo número catorce del alistamiento José Vidal Mauri, hoy no pregunta de primicia en la reclamación promovida en fecha nueve de este mes, dijo que sí, y al efecto presenta el correspondiente expediente justificativo de su excusación, como hijo único de viuda pobre á la que mantiene, y habiendo conforme el propio expediente y plenamente justificada su excusación, el Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico, a tenor del artículo 69 regla 2ª de la ley, le declara exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados; los interesados se conformaron.

Nº 15 Llamado el mozo número quince del alistamiento, Ramón Franch Bonto, hoy no pregunta de primicia en la reclamación promovida en fecha nueve de este mes,

dijo que sí, y al efecto presenta el correspondiente expediente que justifica su oposición como viuda pobre a la que mantiene, y hallándose con forme el próprio expediente, y plenamente justificada su oposición, el Ayuntamiento, previo dictamen del Síndico y el tenor del artículo 69 regla 2ª de la ley le declara exceptuado de servicio activo en los cuerpos armados; los interesados se conformaron.

Y no habiendo otros expedientes ni reclamaciones que resolver y terminado el objeto de esta convocatoria, se levanta la sesión que ha sido celebrada con el mayor órden y sin protesta alguna, firmando los señores concejales concurrentes conmigo el Secro. de que certifico. "Vale" donde dice, "Jaime Monje Torres," no valga.

Carlos Campeat

José Gimbernat

José Paradís.

Pablo Riba

H. Torres

José Chalbaud

Pablo Olaguera

Antº Gimbernat
Secro

AMCAM

Nº 14 En la villa de Cambrils á los veinte y siete días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa reunidos en la Casa Capitular los señores del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Ilmo. Alcalde D. Carlos Clampet y Cuchillo en sesion pública ordinaria, se declara abierta dicha sesion y leida el acta de la anterior queda aprobada; se da cuenta de las órdenes y disposiciones de la superioridad y queda enterada la corporacion.

Sobre las insignias del Ayunto.

Acto seguido, y en vista de que las insignias que usa la Corporacion municipal, consisten en una medalla de plata, que representa el escudo de armas de la presente villa, prendido de una cinta con los colores nacionales que á manera de condecoracion va colgada sobre el lado izquierdo del pecho, cuya manera de llevarlas da poco carácter al objeto á que estan destinadas, considerando que la Corporacion debe reservarse de esa forma singularizada y al objeto de imprimir mayor prestigio por la representacion inherente de la propia Corporacion respecto á los demas corporativos, se

N. 0.258.568

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

AMCAM

acuerdo por unanimidad, que en lo sucesivo las propias in vigilancia, se llevevan con una ca da que tambien represente los es toes de la nacion, algo mas ancha que la que hoy se usa y pendiente del cuello á guisa de collar y de modo que la medalla caiga al centro del pecho

Sobre dar gracias al Sor Mayor por las pie nas

Seguidamente el Sor Concejal D. Pablo Riba Rovira, manifiesta que su amigo D. Carlos Ruiz Rovira posee una gran porcion de piedras que tiene de portadas y escaparates de esta villa, que en otro tiempo habia indicado su propietario cederlas en beneficio de la poblacion cuando se trató del cambio ó traslado del matadero, pero que hoy, habiendo sabido el propio Sor. Ruiz que el Ayuntamiento trata de prolongar el muro ó dique de contencion que se halla situado á la parte superior de esta villa, considerando de suma necesidad

era obra, hay cede voluntariamente al Ayuntamiento a ese objeto. El Ayuntamiento ha visto con gusto el donativo del Sor. Prior manifestado por el reputado Sor Riba, y acuerda por unanimidad se signifiquen al primero hay muy expresivas gracias á nombre del Ayuntamiento.

Y no hay asunto de que tratar se levanta la sesion que firman los Señores concurrentes hoy con migo de que certifico.

El Alcalde
Carlos Clampet

Pablo Riba

José Gimbernat

José Chabuch

Ramon Parades

Antº Gimbernat
Secro

Nº 15 En la villa de Cambrils, á los seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa, reunidos en la Casa Capitular los Señores del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Carlos Clampet y Cuchillo, en sesion pública ordinaria, se declara abierta la sesion

el acta de la anterior queda aprobada; le da cuenta de las ordenes y disposiciones de la semana, y queda enterada la Corporacion.

Instancia de D. Juan Sanz Roiz sobre concesion de agua de riego.

Seguidamente, el Sor. Secretario da cuenta de una instancia dirigida al Ill. S. Sor. Gobernador Civil de la provincia y producida por D. Juan Sanz Roiz al objeto de que se le conceda conducir las aguas de riego de un huerto contiguo a la carretera, cubiertas por medio de cañeria y cuya instancia ha presentado para que despues de dar cuenta de ella al Ayuntamiento, se estienda el informe marginal que se estime procedente y luego se cursa a su destino. El Ayuntamiento despues de enterado y en vista de que la concesion no ha de perjudicar a tercero ni ha de ser en detrimento de la carretera, acuerda por unanimidad se informe en sentido favorable. y se lleve lo cumple con oficio acompañatorio

Concesion de piedras de la marina, é prestacion personal.

Seguidamente y en virtud de que se halla demolida o derrumbada la pared que en lo antiguo servia de fortificacion en el Barrio de la marina y en la parte Este de la playa, cuyas piedras deben aprovecharse

se para la prolongacion del dique de contencion situado en la parte superior de esta villa, y por consecuencia hay que trasladarlas en el sitio de la obra para que esten a mano, se acuerda por unanimidad que el transporte se verifique á prestacion personal con arreglo al artículo 79 de la ley municipal, cuyo servicio se turnará entre los propietarios de carruajes y caballerías, y previa la venia del Sr. Cura párroco, se ejecutará en la mañana del Domingo y haciendo cada carruaje dos ó tres viajes, al objeto de no perjudicar el trabajo jornalero.

Sobre el ciprez que se arrancó del cementerio

Seguidamente el Sr. Presidente da cuenta de que durante las obras verificadas en el cementerio hace tiempo que arrancare un ciprez, en atencion á que se hallaba junto á los nichos é impedia la entrada de cadáveres en los que daban frente á su tronco, y cuyo tronco pone el Sr. Presidente á disposicion del Ayuntamiento; visto, se aprueba lo verificado por el Sr. Presidente y por unanimidad se acuerda conceder el mencionado ciprez para que a su libre voluntad

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

N. 0.258.569 97 5

AMCAM

dispongo de él, conforme estime conveniente.

Y sin mas asunto de que tratar, se levanta la sesion que firman los señores concurrentes, con mi fe de que certifico.

Carlos Clampet — H. Ferré

José Ginbernat — Pablo Riba

José Chabuch — José Varadé

Juan Bosch

Antº Ginbernat Secro

Nº 116 En la villa de Cambrils á los trece dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa, reunidos en la Casa Capitular los Señores del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Cárlos Clampet y Cuchillo, en sesion pública ordinaria, se declara abierta

AMCAM

lenda el acta de la anterior, que da aprobada; se da cuenta de las órdenes y disposiciones de la semana y queda enterada la Corporacion

Acto seguido el Sor. presidente, da cuenta de una carta recibida del Agente de este Ayuntamiento en Tarragona D. Ricardo Cabré, en la que, en vista de otra que extracta del Agente Sor. Cabria de Madrid, á consecuencia de la que se le consentó por la Alcaldía, segun el segundo apunto que se trató en acuerdo de diez y seis de Enero último, y consta bajo número cuatro en el presente libro, de que este municipio puede percibir mediante poderes al indicado agente de Madrid, la cantidad de dos mil quinientas setenta pesetas, y formando el espediente oportuno de necesidad y utilidad de alguna obra pública, cada de dos mil setecientas pesetas, procedentes de créditos

se acuerda quede abierta la cantidad que procedente de propios devengue este Ayuntamiento

contra el litado.

El Ayuntamiento despues de enterado de la própia carta, acuerda por unanimidad la otorgacion de los indicados poderes para el percibo de la primera cantidad, y que luego se proceda á lo convenga para la obtencion de la segunda, y por último, que si es necesario, se convierten las inscripciones de propios, en títulos del 4 p% al portador con aplicacion al objeto que convenga.

A D Ricardo Cabre para que perciba los reconocimientos

Segundamente, y acerca de las facultades y representacion que manifiesta tiene el Ayuntamiento, al Agente D Ricardo Cabré Nava rro, para que se represente, se acuerda unanimidad, ratificar todas y cuantas facultades en dicho sentido se le otorgaron, autorizandole cumplidamente de nuevo, para el cobro de

los recargos municipales, desde
de años anteriores, como del 1º
y tercer trimestre de este año
y sucesivos, facultándole así
mismo, para gestionar y per-
cibir su importe de la Delega-
cion de Hacienda, ó en otro
caso, de donde corresponda.

Acto seguido, el Sor. Presidente
manifiesta, que como en esta localidad
se abrió una nueva calle, que por la
parte Oeste de la poblacion, comunica con
la calle de las Cornes, entre la casa núme-
ro (cuarenta y tres) treinta y nueve propia
de D. Juan Ferré Noriella, y el corral núme-
ro cuarenta y tres, propio de Herederos de
Francisco Domenech, cuya nueva calle
carece de nombre hasta á la fecha, con-
sidera de suma necesidad, no solo
darle nombre, si que tambien nu-
merar las casas construidas y que se
vayan construyendo en dicho sitio,
segun el órden que les corresponda.
Enterado el Ayuntamiento, y estan-
do muy conformes en lo que el Prin-
cipio Sor. Presidente acaba de mani-
festar, despues de discutido sobre el
particular, y en vista de que la idea
ó iniciativa de abrir la mencionada
calle, partió de D. Salvador Noviva

Calle Nombres de las mismas.

Calle de Noviva

FABRICA Nl. DEL TIMBRE 1890

AMCAM

y Clot, propietario que fue del terre
no que la misma ocupa, se acuer
da por unanimidad, que la misma,
se denomine desde ahora, para lo
sucesivo, Calle de Rovira, y que las
casas en la misma construidas y que
se construyan, sean numeradas en
el órden que les corresponda, de núme
ros pares é impares, empezando por
la casa de D. José Llonch y Fábregas, que
desde ahora se le señala el número dos,
y al lado opuesto, empezando por el
extremo colateral, que se numera
rán por el orden conveniente de
menor á mayor.

Asimismo, manifiesta el Señor Presi
dente, que en el supuesto de que se
acaba de tratar de la calle de Rovira,
opina que el Ayuntamiento, debería
fijarse en los nombres de algunas
calles de esta villa, como son la de
Arrabal de Premiá, la de la calle de
la Concordia, la de la Unión, la de
Premiá, la del Olivo, la del Ordum
y la del Paseo, cuyos nombres si bien
que se determinaron á capricho, no

tener en cuenta dato ni Etimolo
gia alguna, careciendo hasta de
un porque, respecto á cuyos nom
bres, y su origen alguno en que
fundarlos, mientras que la pobla
cion cuenta con hijos distinguidos,
y hechos historicos, que podrian con
memorarse, dando á las indica
das calles, otros nombres relacion
dos con los propios hechos y con los
ahudidos personages, pagando ese
un justo tributo á su respeta
ble memoria. Enterado el Ayun
tamiento, encuentra muy ten
dable la proposicion del Sor. Pre
sidente y acuerda por unanimi
dad, que la Corporacion se ocupe
de ello inmediatamente, con toda
preferencia, y así se verifica
en este acto.

Arrabal de Brenas, ésta calle,
no resulta ser tal Arrabal, en ra
zon á que una sola calle, no consti
tuye casi nunca Arrabal, y no tie
ne este nombre ni Etimologia, que
el escribir en ella unas pocas pala
bras. Como todo el terreno en don
de se halla esta calle, pertenecia al
Illtre. Doctor D. Andres Joiz, Arcedia
no que era de Barcelona, é hijo de es
ta villa, cuyos terrenos cedió para
edificar á razon de censal, que cedió

Calle del Dr. Joiz - Antes Arrabal de Brenas.

AHCAM

luego después á favor del municipio, al objeto de terminar la construcción de la hermosa Iglesia dedicada á Nuestra Sra del Carmen, que el mismo Dr. Joig, había empezado á construir, dejando así una memoria laudable á esta villa, se acuerda por unanimidad que desaparezca el nombre de Arrabal de Dreta, y se llame desde hoy y para lo sucesivo, calle del (Doctor) Joig

Calle de la Concordia; esta calle carece de etimologia, ignorandose los fundamentos de tal nombre, sin que conste antecedente alguno sobre ello. En esta calle, esquina de la de Gimbernat, en donde nacieron los Ilustres padre é hijo D. Antonio y D. Cárlos Gimbernat, el primero, médico de Cámara de S. M. que mereció la mayor confianza y distinciones por parte de los Soberanos D. Carlos III y D. Carlos IV; que fué fundador y director del actual colegio de medicina, situado en la coronada villa de Madrid; que el Escmo. Ayuntamiento de Barcelona y la Escma Diputacion provincial de Tarragona, acordaron colocar y colocaron, el primero, su retrato en la sala de sesiones de la casa Consistorial, y el segundo, su busto de marmol al frente del palacio situado en la plaza de la Fuente, en obsequio á su memoria, entre otros Catalanes

Calle de Gimbernat. Antes de la concordia

Ilustres, que el D. Carlos fue Consul representante de este Reino, mereciendo tambien las mayores muestras de distincion de los Monarcas; finalmente, que la fama de ambos se estendio en las demas Monarquias de Europa, que por el resultado de sus observaciones geologicas hechas de Orden, en la Cordillera central de los Pyr, en 803, dejaron asegurada su buena reputacion, se acuerda por mayoridad, que desaparezca el nombre de Calle de la Concordia, y se llame desde hoy y para lo sucesivo, Calle de (Ilustre) Gimbernat.

Calle del Dr. Borras Antes de la Union

La Calle de la Union; tampoco debe esta calle á su nombre, otro origen que el capricho, en ella nació el Dr. D. Juan Borras y Griola, Oficial al servicio de S. M. el Rey de las dos Sicilias y su capellan de honor, Canónigo entonces de la Colegiata de Sta. Ana de Barcelona, y autor de una obra sobre la educacion de la juventud, escrita de mucha erudicion, doctrina y pureza de lenguaje, que el que trajo á esta villa desde las Catacumbas de Roma, el cuerpo de S. Placido, que hoy se venera en la parroquia de esta villa, por lo que, se acuerda por mayoridad, que desaparezca el nombre de calle de la Union, y se llame desde hoy y para lo sucesivo, Calle de (Doctor) Borras.

La calle de las Brenas no reco

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

N.0.258.571

AMCAM

Calle del Cartán Antes de Premas

noce otro motivo en llamarse así, que el existir en ella unas prensas ó molinos de aceite, que habian pertenecido al comun de esta villa; en la parte superior de ella, y contiguo á la torre llamada del Bou, existia el palacio ó casa-habitacion del Cartán. Era el Cartan, un titulo por el que se ejercia cierta Autoridad y jurisdiccion entre una zona de varios terminos municipales, parecida á los Jueces de 1ª instancia de los partidos, y gozaba de unas prerrogativas, siendo su categoria, considerada superior á la de los Bailes Reales. Por tanto, como recuerdo historico, se acuerda por unanimidad, que desaparezca el nombre de calle de Premas, y se llame desde hoy y para lo sucesivo, **Calle del Cartán.**

Calle de la Capilla con Antes del Olivo

La calle del Olivo, carece tambien de significacion alguna; esta calle que se halla contigua á la de la Concordia (hoy de Ginhernat) es susceptible de otra denominacion que pueda tambien recordar un hecho historico, puesto que esta al

ma frente un portal, por el que
salieron los que capitularon, cuan
do el sitio que sufrió en esta vi
lla el Baron de Rocafort, que man
daba la gente del Campo y en el
que fue agustiado, en el año 1640,
por lo tanto, por la proximidad
que tiene la mencionada calle
del Olivo, al sitio y portal indica
dos, y en conmemoracion de los su
dos indicados, se acuerda por una
nimidad, que desaparezca el
nombre de calle del Olivo, y se de
nomine desde hoy y para lo su
cesivo Calle de la Capitulacion.

Paseo de Alberto Antes calle del paseo

Calle del paseo; contiguo á la
muralla de fortificacion que an
tes circumbalaba esta villa, hoy la
cara llamada de la Ribera que hoy
parece Marina Canalday. segun la tra
dicion, fue la primera cara que se
construyó y que mandó construir
Alberto Cantril, veintenador de
esta villa, á los que dió su nombre
en el año 1080; por tanto, al objeto
de perpetuar su memoria,
se acuerda por unanimidad, que
desaparezca el nombre de calle
del paseo, y se denomine desde
hoy y para lo sucesivo, Paseo
de Alberto

Calle del Oidium: este nombre
dimo origen, á la invasion de los
viñedos por la enfermedad que

Calle del Baron de Rocafort Autor del pidium

siempre llevar este nombre, y como no deja de ser un sitio reservado para esta villa, y una plaza que atacó la mayor riqueza agrícola de ella, y por otra parte, era calle no carece de interes histórico, puesto que como castigo á esta poblacion, ademas del pago, el Marquez de los Velez, despues de la rendicion de esta villa que era plaza de armas, y por ello fortaleza un sitio, defendiendo, al mando del Baron de Rocafort, los derechos de Cataluña, mando el encargo volar una cortina de muralla que existia, del punto donde hoy se halla situado el cuartel de la Guardia civil, hasta á encontrar dicha calle de que se trata; y por tanto, en memoria de tan valerosa caballero, se acuerda por unanimidad, que desaparezca el nombre de calle del Pidium, y que desde hoy para lo sucesivo, se denomine **Calle del Baron de Rocafort.**

Colocacion de lapidas para las calles y numeros de las casas y limpieza de ellas

Por último se acuerda tambien por unanimidad, que á la brevedad posible, se mandan construir por la Alcaldia y colocar en las calles cuyo nombre se ha cambiado segun este acuerdo, las correspondientes lapidas que in

dignen y perpetuen los nuevos nombres en ambos extremos de cada calle, retirando los que los contienen y que queda acordada su desaparicion y asimismo que en los vertantes calles se coloquen los rotulos que faltan y en los números correspondientes en las casas que carezcan de ellos y por último que por los dependientes de la autoridad, se obligue á los dueños de las casas que los contengan, á limpiar la numeracion y demas rotulos de dominio publico ó de este municipio.

Y no mas asunto de que tratar se levanta la sesion que firman los señores concurrentes conmigo de que certifico. = El enmendado "Calle" valga, y no, el salvado "cuarenta y tres" y otros salvados "doctor" é "ilustre".

El Alcalde
Carlos Campot

Ll. Ferré

José Gimbernat

José Garadi

Francisco

Juan Ferré

Pablo Riba

Antº Gimbernat Segundo

José Ebalunch

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

N. 0.258.572

AMCAM

Nº 17 En la Villa de Cambrils á los veinte días del mes de Marzo de mil ocho cientos noventa; reunidos en la Casa Capitular, los Señores del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Cárlos Clanyet y Cuchillo en sesion pública ordinaria, se declara abierta; leida el acta de la anterior, queda aprobada; se da cuenta de las órdenes y disposiciones de la semana y queda enterada la Corporacion.

Acto seguido, el Sor. Presidente manifiesta, que como sabe la Corporacion, el emplazamiento de sus casas urbanas, consiste en un cuaderno de papel comun sin encuadernar, muy deteriorado, borroso, ininteligible casi, en muchos sitios, con notas marginales que algunas de ellas aparecen inutilizadas con rayas de tinta y por último roto en muchas partes por la poca resistencia que ofrece el papel en su manejo. Puesto sobre la mesa el propio cuaderno el Ayuntamiento se conmueve de lo

AMCAM

esp.to por el Sor Presidente y unanimemente se convino en que indispensablemente convenia dar inmediatamente la que sea precedente, afin de que no se inuti lice por completo un documento cuyos datos son indispensables al mismo negocio.

Renovacion del amillaramiento de fincas urbanas

Puesto á discusion el asunto y despues de deliberar sobre el particular muy detenidamente, se acordó por unanimidad, el que se mande construir un libro bien encuadernado con las correspondientes hojas de buen papel debidamente impresas al efecto, y que por cópia certificada y comprobada por todo el Ayuntamiento, se franqueen de y cópie en este libro, con toda especialidad el cuaderno ó amillaramiento de fincas (urbanas) de que se trata, consignando las propias fincas á favor de los dueños que figuran en los últimos repartimientos, y empleando el imponible en pesetas, en lugar de hacerlo con reales; pues con la equivalencia correspondiente, y cuyo libro servirá, asi que esté terminado, en sustitucion de la indicada libreta ó cuaderno, dandosele todo el valor y entera fé y credito cual la tenia el cuaderno que se ha

AMGAM

la de nutrición, reconociendole como el verdadero y único amillaramiento de fincas urbanas de este Junta municipal, y poniendose por frente del indicado libro amillaramiento, testimonio de este acuerdo.

Por último se acuerda también por unanimidad, que respecto á las calles cuyo nombre ha variado en virtud del acuerdo de fecha de este mes, y cuyo testimonio precede, se las denomine con los nuevos nombres acordados en dicha fecha

Autorisa cuna Jose Jené para que pueda usar el sello oficial de la villa en una fábrica de chocolate

Seguidamente se da cuenta de una instancia producida por D Jose Jené Clamet, por la que pide autorisacion para usar como marca de fábrica, el escudo de esta villa en un comercio de chocolates, en su virtud el Ayuntamiento despues de discutir lo pro y el particular acuerda por unanimidad otorgarle la concesion solicitada con la condicion precisa de que el propio escudo debidamente grabado sea por lo menos tres centimetros mayor en su diámetro relativo que el del sello que usa el municipio

A propio tiempo se da cuenta de otra instancia dirigida al Ayuntamiento, por D. Jonas Dalia Vicart

Instancia de Dª Juana Soler

por la que se suplica se le conceda el derecho de aguas de la casa que habita por el muro de contencion que dice se esta viniendo en sus aguas por la parte de la Vera, horadando para el paso de dichas aguas el indicado muro, y colocando en debida forma un tubo de alfareria. El Ayuntamiento despues de enterado de la instancia con las condiciones que la misma contiene y en vista de que era misma peticion que habia indicado por otro vecino con anterioridad aunque verbalmente y que le fué denegada, que no conviene en modo alguno la perforacion del muro de que se trata; y que de concederse al recurrente, significaria, (literalmente) facultarle otras concesiones iguales, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, no haber lugar á la concesion solicitada.

Instancia de Jose Salvado

Se da cuenta asimismo de otra instancia producida por D. Jose Salvado Aguilo de la que se viene á resultar que sufre perjuicios por el establecimiento de un pozo de absorcion construido como medio de aguas, mas como no indica en quien cae el dueño del pozo

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

N. 0.258.573
113

CIMCAM

ni la retracion de este; el Ayuntamiento acuerda por unanimidad suspender toda resolucion sobre el particular hasta que el recurso se falle por conveniente salir de la reserva en que se halla y resolver en forma mas concreta.

Sin perder momento, el Sor presidente manifiesta que en vista de haberse señalado para la eleccion parcial de dos Diputados provinciales, el dia treinta de este mes convendria que el Ayuntamiento designara el sitio donde debiera instalarse el unico colegio electoral de la seccion de esta villa y en su vista se acuerda por unanimidad, que el propio colegio se cite en la sala de sesiones de esta Casa Capitular y que esta disposicion se haga publica para conocimiento del cuerpo electoral.

señalamiento de colegio electoral para diputs. prov.

Por último y en vista de que el Sor Concejal que representaba á este Ayuntamiento en las comi-

Concejal cesante de quintas

nones del ramo de quintas, como del propio cargo de concejal, en cuyo concepto procedan al nuevo Ayuntamiento, y esa comisión debe precisamente conferirse entre los individuos de su seno, propongo se el Sor. Presidente se proceda al nombramiento de un nuevo comisionado al efecto indicado; en su consecuencia el Ayuntamiento nombra para el propio cargo en lo sucesivo, á D. Juan Roca Fajuerda siendo le abonables las comisiones que para ello haya de recibo del capítulo correspondiente del presupuesto.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanta la sesión que firman los señores concurrentes del con migo de que certifico.

El Alcalde
Carlos Lamp[illegible]

[illegible]

José Gimbernat

Juan Roca F.

[illegible]

Juan Ferré

José Chabaud

Pablo Ribes

Antº Gimbernat
Secretario

AMCAM

N.º 18

En la villa de Cambrils, á los veinte y siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa; reunidos en la casa capitular los señores del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. (Pablo) Cárlos Blanqué y Cuchillo en sesion pública ordinaria se declara abierta: leida el acta de la anterior queda aprobada: se da cuenta de las órdenes y disposiciones de la semana y queda enterada la corporacion.

Comision del Barrio de la Marina

Seguidamente el Sor. Alcalde manifiesta la conveniencia de instituir una comision especial para atender á todas las necesidades referentes á la urbanizacion del barrio de la Marina, y en su consecuencia despues de discutir sobre el particular se acuerda nombrar para que formen la mencionada comision de fomento y urbanizacion á los señores D. José Pavadi Ribot, D. Juan Roca Juguerola y D. Pablo Piba Rovira.

Cobro de impuestos y demas que se encargue al recaudador de contribuciones directas

Se acuerda tambien que siendo ventajoso á este municipio, el que los impuestos y repartimientos se cobren por medio del agente recaudador de contribuciones directas, se contrate con el propio recaudador

la manera de que este acuerdo se lleve á cabo facultando al Sor Presidente, á D Hermenegildo Ferré y á D José Ginhernat para que en representacion del Ayunt.to se entiendan con el recaudador á la primera oportunidad.

cuenta de haberse colocado una cañeria de plomo a la fuente de Sloberas

Por último se da cuenta de hallarse ya colocada una cañeria de plomo que desde el vertedero, conduce las aguas sobrantes á la fuente llamada de Sloberas, la Corporacion queda enterada.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanta la sesion que firman los Sres. concurrentes con migo de que certifico. El Rubricado "Pablo" no valga

El Alcalde
Carlos Clamp

Hermenegildo Ferré

José Ginhernat

José Chabuch

Pablo Ribba

Juan Boca P.

Juan Ferré

Ant.o Ginhernat
Secro

N.0.259.478

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1890

Cambrils tres Abril de mil ochocientos noventa

En esta fecha no se ha celebrado sesion, por respeto á la festividad del Jueves Santo, dia destinado, por la costumbre y las creencias de todo pueblo cristiano y culto, á los actos religiosos,

Antº Ginebreda Secº

El Alcalde
Carlos Clampet

Nº 19 En la villa de Cambrils, á los diez dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa, reunidos en la casa capitular los señores del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde D Carlos Clampet Cuchillo en sesion pública ordinaria, se declara abierta; leida el acta de la anterior, queda aprobada; se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la superioridad y queda enterada la Corporacion.

Rectificacion de nombre en el anterior acuerdo

AMCAM

seguidamente se da cuenta de una instancia, promovida en legal forma por D. Benito Fortuny Soler mayor de edad, casado, propietario vecino de Villafranca, en calidad de representante y legal administrador de los bienes de su esposa Dª. Dolores Dalman Monja, en la que pide se subsane un error que se contiene respecto á la finca numero mil cuatrocientos veinti del amillaramiento de esta villa, puesto que se inscribió á nombre de Jpral.co Dalman Figueras en vez de hacerlo a nombre de Jpral.co Dalman Almajano, su padre político; que dicho error se notó ya, hace mas de seis años y al acordar como ahora el siguiente acuerdo su rectificacion como en se verificó segun se desprende del libro indice y lo corrobora el haber tenido la contribucion á nombre de su indicada padre político, pero se pasó ó el defecto de confirmar y hacer efectiva la rectificacion en el verdadero libro de amillaramiento, y como ello podria en un dia causarle perjuicio, se

plica nuevamente se haga exposición la rectificación en el respectivo libro amillaramiento.

El Ayuntamiento, vista la manifestación, los antecedentes que entraña, consultados el propio libro con los repartos de la contribución y demas datos pertinentes al caso por unanimidad acuerda, como se pide.

Rectificación de una casa de José Agüero en la calle Hospital

Se da cuenta tambien de otra manifestación promovida por D. José Agüero Vidiella referente á la rectificación de una casa de la calle del Hospital contigua á la carretera que la constituye la principal calle y en su vista se acuerda por unanimidad, como se pide, con sujeción empero á las disposiciones vigentes sobre el particular y al artículo tercero de las ordenanzas municipales de esta villa.

Publicación de bando recordando limpieza de calles

Acto seguido y en vista de que las propias ordenanzas no se cumplen con el debido rigorismo por estos vecinos, se acuerda la publicación de un bando recordando las y muy especialmente los artículos 55 y 66, conminando por última vez á los contraventores y con la mul

se establecerá en las mismas.
Y no mas asunto de que tratar se levanta la sesion que firman los Señores concurrentes conmigo de que certifico.

El Alcalde
Carlos Clampet
H. Ferré
José Guimernat
José Chabert
Juan Roca P.
Pablo Ribes
Juan Ferré
Antº Guimernat
Secretario

Nº 20 En la villa de Cambrils á los diez y siete dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa, reunidos en la casa capitular los Señores del Ayuntamiento en sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Cárlos Clampet y Cuchillo, se declaró abierta, leida el acta de la anterior, que fue aprobada, se dá cuenta de las órdenes y disposiciones de la superioridad y queda enterada la Corporacion.
Seguidamente la comision

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

AMCAM

Presupuesto aprobacion del proyecto por el Ayuntº

de presupuestos, remite al examen del Ayuntamiento, el proyecto del que deberá regir en el próximo futuro ejercicio y habiendolo conformado arreglado á las necesidades de la poblacion á las disposiciones vigentes y á los recursos de la localidad despues de introducir la pequeña variacion de aumentar veinte pesetas para pago de cabrestante destinado á las guardas nuevas y mercancías pesetas para la adquisicion de faroles con destino al alumbrado publico en razon al mal estado de los que hoy existen en su mayor parte, acordando que se fije en público por quince dias, y fenecido que sea, con dicha ingerencia que lo acuerde y reclamaciones que se presenten se remita á discusion y votacion definitiva de la junta municipal.

Al propio tiempo se acuerda tambien por unanimidad utilizar como ingreso en el presupuesto municipal para el

(Presupuesto) que debe regir en el proximo futuro ejercicio, a recargo del 16 p% sobre la contribucion territorial, el 16 p% sobre la contribucion industrial y de subsidio, el 100 p% sobre el cupo de consumos y el 50 p% sobre el importe de cédulas personales.

Cuenta de consumos de Marzo

Segundamente el Sor Admor de consumos D Jose Olabuenaga, presenta la cuenta correspondiente al ultimo Marzo cuyo ingreso liquido arroja la suma de mil catorce pesetas cuarenta y nueve centimos y en su vista despues de examinarla detalladamente y hallada por unanimidad prestarle su aprobacion y que se archive á los efectos legales

Prolonga contencion

Por ultimo y en vista de que el muro de contencion á donde se halla en la riera contigua á esta villa y en la parte superior de la misma, resulta acordado é insuficiente en razon á que las crecidas han abierto nuevo cauce en la parte opuesta á la riera y es de todo punto interesante su pro

Ancam

longación, observado y comunicado el Ayuntamiento de la expresada necesidad, se acuerda por unanimidad autorizar y facultar al Sor. Presidente para que conforme á su criterio disponga la expresada prolongación en la forma y por los medios que estime mas ventajosos al municipio.

Y no mas asunto de que tratar se levanta la sesion que firman los Sres. concurrentes y con migo de que certifico. El Sr. Dado que dice "para el presupuesto" no valga Z

El Alcalde
Carlos Campet

Jose Ferre

José Gimbernat

José Chabrech

Juan Ferré

Juan Roca B.

Pablo Ribas

Antº Gimbernat
Secro

AMCAM

Nº 22. En la Villa de Cambrils á los veinte y cuatro dias del mes de abril de mil ochocientos noventa; reunidos en la casa Capitular los Señores del Ayuntamiento en sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Cárlos Clanget Cuchillo, se declara abierta; leida el acta de la anterior, queda aprobada; se da cuenta de las órdenes y disposiciones de la semana y queda enterada la corporacion.

Contestacion á un oficio del Sor Delegado en que apercibe entregar al Ayuntamiento á los Procuradores

Acto seguido el Sor Presidente da cuenta de un oficio del Sor Delegado de Hacienda de la provincia, su número y de fecha diez y siete de los corrientes con nota marginal de los débitos que por el impuesto de consumos resultan en el dia de la fecha contra este Ayuntamiento referentes á los ejercicios de 1887-88 y 1888-89 cuyo total importe es el de 10229'58 pesetas, disponiendo en el oficio que ó existe retencion de fondos ó que estos se hagan distribuyendo para otras atenciones y que como en ambas circunstancias implica la contravencion de deber se apercibe al Ayuntamiento que se dentro de quinto dia no se haya hecho efectiva

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1890

MCAM

la indicada suma, dará cuenta á los Tribunales ordinarios de justicia, para que exija las responsabilidades que correspondan. En su vista, y después de enterado el Ayuntamiento y dictado sobre el propio oficio, vistos los antecedentes que obran sobre el particular, se acuerda por unanimidad, poner contestación al Sr. Juez de Primera Instancia del oficio que á la letra dice así "Nº 77 = M. I. S. = En sesión pública ordinaria del día de hoy he dado cuenta al Ayuntamiento de mi presidencia, del oficio de V. S. (sin número) fecha 17 de los corrientes, y en su vista, resulta acordado por unanimidad, no ingresar cantidad alguna por cuenta de débitos de consumos, que en dicha comunicación se detallan, y sí, por los rendimientos de cuenta corriente, mientras el municipio no obtenga la tenencia pedida liquidación á esas oficinas

" de las aplicaciones que se han permi
" tido la Administracion de contribu
" ciones, procedentes de recargos mu
" nicipales, en las contribuciones di
" rectas durante varios años; liquida
" cion á que tiene derecho todo muni
" cipio que desconoce lo que se ha be
" cho de las cantidades destinadas exclu
" sivamente á sus atenciones, por enti
" dades completamente agenas á la ad
" ministracion municipal. = El Ayun
" tamiento ademas de las repeti
" das instancias á ese Centro, para
" obtener dicha liquidacion, elevó á
" ese objeto, un recurso en igual sen
" tido al Señor Ministro de (Gō
" bernacion) Hacienda, y que ahora
" no se resuelva, y no se conozca cual
" sea el verdadero débito ó crédito,
" no se considera en el deber de ve
" rificar, por ahora, ingreso alguno,
" por concepto de consumos atrasados.
" Por tanto, puede V.S. si lo juzga con
" veniente, dar cuenta (como dice) á
" los Tribunales ordinarios de justicia,
" para que exijan la responsabili
" dad que corresponda, puesto que

" el Ayuntamiento, esta muy dispuesto
" á defenderse, despues de aberse oido por
" personas competentes, y en espera de
" que en cuyo terreno, se aclaren, qui
" zas los hechos, respecto á tan ingrato
" asunto." Acordandose que este
oficio, inserito por el Sor. presiden
te, se remita por correo del dia
de hoy.

Recursos legales para cubrir las atenciones del presupuesto

Segundamente y en vista de que son muy limitados los ingresos de que dispone el municipio para cubrir las atenciones de su presupuesto, se acuerda por unanimidad consignar en el del año próximo futuro (como asi se ha hecho en los anteriores) los ingresos como recursos legales del 16 p% sobre el cupo de la contribucion territorial, el 16 p% sobre el cupo de la industrial ó de subsidio, el 100 p% sobre el cupo de consumos y el 30 p% sobre el importe de cedulas personales.

Junta de consumos

Segundamente y al objeto de formar la junta de consumos que en union del Ayuntamiento deben acordar los medios para hacer efectivo el mencionado impuesto en

el próximo futuro ejercicio se ha
proceda al sorteo para la designa
ción de los encargados ó apoderados en
la forma que determina el artículo
223 del reglamento del mercado im
puesto entre las diferentes clases, que
ha dado el siguiente resultado.
D. Pablo Vidiella Garriga
" Eugenio Miguel Rovira
" Miguel Vales Barba
" Antº Ortoneda Ferré
" Benito Ferré Vidiella
" Isidro Roca Figuerola
" Benito Ferré Bruy
" Eduardo Serra Domenech
" Pablo Gabalda Canadas
" José Vallejo Berenguer

Autorizan con ala vré para el percibo de los recargos municipales

Por último se autoriza al apodera
do de este Ayuntamiento D Ricar
do Cabré y Navarro, para el cobro
de los recargos municipales de
1888-89 y trimestres anteriores y sus
cesivos, para lo cual estaba facul
tado ya como apoderado general
de este Ayuntamiento.

Sin mas asunto de que
tratar se levanta la sesion
que firman los señores concurren

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1890

N. 0.259.481

AMCAM

Jo, con migo el Secretario de que certifico. El Estado que dice " la Gobernacion " no valga. Vg ie el anadido Vg 29-9-93 El Alcalde

Carlos Clanpot

Jose Ferré

José Gimbernat

José Chalbuch

Juan Ferré

Buenaventura

Pablo Riba

Aut.o Gimbernat
Secro

N.º 23 En la villa de Cambrils al primer dia del mes de Mayo de mil ochocientos noventa reunidos en la casa capitular los Señores del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Cárlos Clanpet Cuchillo en sesion pública ordinaria, se declara abierta; leida el acta de la anterior queda aprobada; se da cuenta de las ordenes y

disposiciones de la semana, y que
da enterada la Corporación.

Acto seguido y en virtud de
que se han vejido dudas en la ta
rifa aprobada de los derechos del
Rectifica- cion de la tarifa del cementerio en los derechos de enterramientos
sepultureros en la parte que dice literalmente "Por la traslacion de un cadaver ó restos de un sitio á otro indistintamente, y cualquiera" cuyas dudas se limitan á si el empleado deberá ó no percibir las cuatro pesetas, cuando para colocar un cadaver en un nicho ocupado por otro ó restos, hay que sacar los restos ó removerlos, dejandolos en el mismo nicho, ó bien cuando se trasladen en otro, discutida y debatida la cuestion, debidamente deliberada, se acuerda por unanimidad, que el propio cementerio se entienda tambien como traslacion de restos y que por lo tanto el sepulturero está en el derecho de percibir las mismas cuatro pesetas en pago de las mencionadas operaciones.

Seguidamente y en vista de que es inminente la prolongacion del muro o dique de contencion

Nuevo cementerio (campo)

situado en la vereda que para junto a esta villa y en la parte superior de Ma, se acuerda por unanimidad facultar y se faculta al Sor. Alcalde presidente para que segun su criterio cuide de que la indicada obra se verifique en la forma mas conveniente y economica á los intereses municipales.

Derribo de la antigua cárcel

Segundamente, y en virtud de que se ha construido una nueva cárcel que segun el criterio de personas peritas ofrece la suficiente seguridad, se acuerda por unanimidad el derribo de la antigua carcel y demas cuerpos adheridos, escepto lo que hoy ocupa de fielato y la parte superior del mismo destinado á cuarto de arrestos para mugeres cuyo derribo se verificará cuando el Sor. Presidente lo disponga dirigiendo á los propietarios muy cercanos á la indicada cárcel al objeto de ver si como tienen ofrecido verifican el proyectado derribo de su cuenta que en caso se les advertirá que hay pú

dras deben degajarse o deprec-
derse una por una cuando ne-
sea hay de mayor tamaño que
dando hay propias piedras a be-
neficio del Ayuntamiento

Asi mismo y en virtud de
que quedó acordado el cambio
de nombres en algunas calles y
hay que mandar construir hay
lápidas convenientes, asi como
las que faltan en otras calles
se acuerda comisionar al Sr
D. José Chabuela Roca para que
averigue el corte de las lá-
pidas indicadas ya sean de
nuevo fundido ya de otra
materia y de cuenta de mi
averiguaciones á la brevedad
posible.

Por último y en virtud de
la instancia producida por
D. José Salvador Agudo, fecha
veinte y cinco de Abril último
en la que manifiesta causar
le perjuicio un pozo de abas-
cion que hay en la casa número
cuatro de la calle de la Capitula

Lapidas de los nombres de las calles.

Sobre la instancia de José Salvador Agudo que dice le causa perjuicio un pozo inmundo

FABRICA Nº DEL TIMBRE · 1890 ·

N. 0.259.482

AMCAM

cion, (antes del Oliva) propia de
Marina Barbra viuda lo propio
que el lavadero de que la misma
dispone se acuerda nombrar y
se nombra á los señores D. José Cha
buch Roca y D. Juan Roca Juguero
ra para que comisionados por
este Ayuntamiento, examinen
los hechos que entraña la pro
pia instancia y practicando de
cuenta examen del estado de
cosas emitan dictamen a la po
sible brevedad, y luego se acor
dará.

Y no mas asunto de que tratar
se levanta la sesion que firman
los señores concurrentes conmigo
de que certifico.

Carlos Campeta

José Gimbernat

José Chabuch

H. Ferré

José Casadés

Juan Roca D.

AMCAM

Pablo Riba Juan Ferré

Antº Jiménez Leon

Nº 24

En la Villa de Cambrils a los ocho días del mes de mayo de mil ochocientos noventa, reunidos los Señores del Ayuntamiento en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Carlos Clampet Cuchillo, en sesion pública ordinaria, se declara abierta, leida el acta de la anterior queda aprobada, se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la semana y queda enterada la corporacion.

Encuadernacion libros ayuntamiento

Seguidamente y en virtud del mal estado del libro de ayuntamiento de fincas vay Fincas cuya encuadernacion se encuentra completamente atropellada y rotas las hojas se acuerda por unanimidad autorizar y se autoriza al Señor Secretario de dicho Ayuntamiento para que por persona competente se proceda

a su vencimiento de la ver-
dad posible y recoja el opor-
no recibo detallado y explicati-
vo, de la persona que se haga car-
go del propio libro amitiéndo-
lo al objeto de evitar al Ayun-
tamiento y empleados, toda clase
de responsabilidades.

Cuenta corriente con el Banco de Abril

Por último a Don Antonio de Cou
puros D. José Chabrete Roca, pre-
sa la cuenta de ingresos y gastos
correspondiente al último trimes
que arroja el remanente líqui
do de mil ciento treinta y cinco
pesetas veinte céntimos, y hallando
la conforme, la corporación por
unanimidad la aprueba en to
das sus partes.

Y no mas asuntos de que tra
tar se levanta la sesión que
firman los señores concurrentes y
con migo de que certifico.

Carlos Clampet

H. Ferré

José Gimbernat

José Valadés

José Chabrete

Francisco R.

Pablo Riba Juan Ferré

Ante Gubernat
Secro

Cambrils quince mayo de mil ochocientos noventa.

En esta fecha, á causa de celebrarse la feria de esta villa y por consiguiente no siendo dia á proposito para reunirse concejo no se ha reunido suficiente número de concejales, ha dejado de celebrarse la sesion correspondiente.

El Alcalde
Carlos Llampart

Ante Gubernat
Secro

Nº 25 En la villa de Cambrils á los veinte y un dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa, reunidos los Señores del Ayuntamiento con mayoria suficiente para tomar acuerdo, y un numero de asociados suficiente y sanficion y conforme se previene en el articulo 223 del Reglamento de consumos de 16 de junio de 1885, previa convocatoria para dia á domicilio con 24 horas de antelacion y de conformidad con las disposiciones legales, bajo la presidencia

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1890

N. 0.258.850

AMCAM

del Ver Alcalde en sesion pública extraordinaria, este manifestó á los concurrentes que como habian visto en el documento de convocatoria que se les dirigió, el objeto de la sesion no era otro que discutir y acordar los medios mas convenientes para cubrir el encabezamiento ó cupo de consumos correspondiente á esta villa para el próximo ejercicio 1890 á 1891, y el gravamen impuesto sobre el mismo con aplicacion al presupuesto municipal.

Votacion de medios para cubrir el cupo de consumos

Algunos de los señores concurrentes tomaron la palabra en diferentes, tomaron la palabra en dicion de la conveniencia respecto á la adopcion de (medios) cada uno de los medios propuestos en el artículo 223 del (Reglamento) indicado Reglamento de Consumos, comparando los resultados, y poniendo sobre la mesa los antecedentes respectivos de años anteriores; y en su vista se opinó ser el primero de los medios, la administracion municipal, el

mayor de edad.

Declarado por el Sor. presidente, el punto suficientemente discutido, se acordó por mayoría adoptar el primero de los cinco medios que expresa el indicado artículo 223 del ya mentado Reglamento ó sea la administración municipal, dando por terminado el objeto de la convocatoria.

Y no mas asunto de que tratar se levantó la sesion que firman los señores concurrentes de que certifico. Los subrayados que dicen "medios" y "Reglamento" no valgan.

El Alcalde
Carlos Campot

Jose Gimbernat

Jose Salado

Miguel Sales

Juan Ferré

Eduardo Serra

Pablo Savalda

Pablo Vidiella

J. Ferre

José Chabuch

Eugenio Regnal

Antonio Oloneda

Antº Gimbernat
Leo

AMCAM

Minuta de la

Sesion del dia 21.

Concejales
Alcalde Clampet
Ferré Pedro
Gimbernat José
Chabrecha
Ferré Juan
Roca Juan
Riba
Asociados
Vidella
Roca Pedro
Orbaneda
Sales
Gabadá
Ferré Benito
Serra.

Reunidos para la adopcion de medios, para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo futuro ejercicio, de pues de discutido, se adopto por unanimidad la Ordenanza municipal en fe de lo cual firmaron la presente minuta

El Alcalde
Carlos Clampet

José Gimbernat

Hermenegildo Ferré

Juan Roca

José Chabrecha

Pablo Riba

Juan Ferré

Isidro Roca

Pablo Valdés

Miguel Sales

Eduardo Serra

Pablo Savaldá

Antonio Orbaneda

AMCAM

AMCAM

Julio — — — 1125,'32
1101.. 20
1405.. 90
1212.. 43
1309.. 30
1423.. 69
1253.. 92
1291.. 28
1006.. 28
1014.. 49
1135.. 07
2000..
14,301 N60

1125,'32
1101.. 20
1105.. 90
1212.. 43
1309.. 30
1108.. 69
1253.. 92
1006.. 28
1014.. 49
1135.. 07
2000n
13,372 N6.0

Admon segt60 —

9317 50
18635 00
Cuota — 13372.. 60
Admon — —
5262.. 40
deficit — —

1996'
1851..
4401..
200.. 25
94..
8542'25
6057..
14,599'25
13.372.. 60
1226'65

AMCAM

AMCAM

AMCAM

AMCAM

Nº 26

En la Villa de Cambrils á los veinte y dos dias del mes de Mayo reunidos los señores del Ayuntamiento en sesion publica ordinaria en el local de la casa capitular destinado al efecto bajo la presidencia del Sor Alcalde D Cárlos Blanquet Cuchillo se declaró abierta; leida el acta de la anterior queda aprobada se da cuenta de las órdenes y circulares de la semana y queda enterada la Corporacion

Dictamen sobre instancia de José Salvador Agustó

Acto seguido la Comision nombrada en acuerdo de fecha primero de este mes, para que estudiase el asunto sobre el servicio, de que el mismo informara sobre la instancia promovida por D. José Salvador Agustó, referente al perjuicio que espera por la instalacion del pozo de abrevadero objeto de la misma, manifiesta, que segun su criterio el Ayuntamiento debería inhibirse del asunto puesto que segun se deja ver y entender habria que ventilarse una cuestion de derecho, á la que no alcanzan las facultades del cuerpo municipal por hallarse situado el propio pozo

lo propio que la cosa que se dice por
judicada, dentro de las respectivas
propiedades particulares; siendo
por lo tanto evidente de exclusiva
competencia de la Autoridad judi
cial. Tal es la opinion de la comision
que suscribe, no obstante mas deli
beracion y resolucion del Ayun
tamiento.

La Corporacion en su vista,
conforme al Dictamen | acordo por unanimidad, confor
me al criterio de la indicada Comi
sion y que se desestima el interes
pado la instancia producida con
el decreto marginal ajustado al
resultado de este acuerdo.

Seguidamente el Sor presiden
sobre suspen- | te manifiesta, que como quiera
der lo referen- | que para esta sesion, habian sido
te á presu- | llamados los señores que componen
puesto por | la junta municipal, al objeto de
no haber sido | discutir y aprobar el proyecto
presentado | de presupuesto ordinario que de
dentro del | bera regir en el proximo futu
termino de | ro ejercicio, y como han podido ob
la junta | servar los señores del Ayun.to no
Munl.l | obra presentado suficiente nu
mero de los indicados señores de

N. 0.260.434

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

AMCAM

la junta municipal, se deja sin efecto la indicada discusion y aprobacion del mencionado proyecto de presupuesto, que se verificará en sesion de segunda convocatoria, la que se señala para el dia veinte y cuatro de este mes á las diez de su mañana convocandose en la debida forma.

Y no mas asunto de que tratar se levanta la sesion que firman los señores concurrentes, con migo de que certifico.

Carlos Clanpat

Ll. Ferré

José Gimbernat

José Chabrich

José Paradis

Juan Ferré

Anto Gimbernat
Secro

AMCAM

Nº 27. Aprobacion de proyecto de presupuesto.

En la Villa de Cambril á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa. Reunidos en el salon de sesiones de esta casa consistorial en sesion pública de segunda convocatoria, y en junta municipal, los señores del Ayuntamiento y vocales asociados nombrados al márgen, bajo la presidencia del Sor primer Teniente de Alcalde D Hermenegildo Pernè Nolla, dióse cuenta del presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos de este municipio para el año económico de 1890 á 1891, le yendose capitulo por capitulo y artículo por artículo por el Secretario que inscribe el proyecto formulado á su tiempo por la Comision respectiva y que censurado por el Regidor síndico, hizo suyo la Corporacion en sesion de 17 de Abril último. Abierta discusion sobre el mismo, despues de un detenido exámen, se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar las consignaciones de Ingresos y Gastos conforme aparecen detalladas en el referido proyecto, aceptando en primer lugar todos los recursos de que tratan los artículos 136, 137 y 138 de la ley Municipal vigente cuya adopcion es posible en esta localidad. Cubrir el deficit de

que resulta con los recursos legales anto

rezados en la forma que á continuacion se expresa, esto es; 16 por 100 de recargo sobre las cuotas de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia, 16 por 100, sobre las de los industriales en ambos conceptos las que satisfacen al Tesoro, 100 por 100 sobre el cupo de consumos que devenga la Hacienda, 50 por 100 sobre cédulas personales; publicandose la discusion y votacion definitiva de dicho presupuesto en la forma de costumbre, y remitiendose con su copia al Sor. Gobernador civil de la prov.ª á los efectos legales prevenidos, toda vez que los ingresos y los gastos resultan nivelados.

Concluido este acto, por el Sor Presidente se levantó la sesion, estendiendose esta acta que firman los señores de la Junta municipal presentes con migo el Secro que certifico.

El Presidente accidental
Flumencio Font

José Gimbernat

José Chalbach

Joan Ferré

Juan Roca

Antº Gimbernat
Secro

AMCAM

Nº 28 En la villa de Cambrils á los veinte y nueve dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa, á causa de no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales, y de haber enfermo el Sor. Alcalde Presidente no ha podido celebrarse sesion.

El Alcalde accidental
Buenaventura Ferré

Ante mi Secretario
Leero

En la villa de Cambrils á los cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa, y por ser el dia de la festividad del Corpus

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

N. 0.258.849

AMCAM

no se ha celebrado sesion.

El Alcalde
Carlos Blanquet

Antº Gutierrez
Secro

Nº 27 En la Villa de Cambrils, á los doce dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa, reunidos en la casa Consistorial los señores del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Cárlos Blanquet y Cuchillo, se dió sesion pública ordinaria, se declara abierta, leida el acta de la anterior, queda aprobada; se dá cuenta de las órdenes y disposiciones de la superioridad, y que quedan enteradas la Corporacion.

cuenta cumplimiento de mayo ult.º

Seguidamente, el Sor Alcalde comunica, D. José Chabrich Roca, presenta la cuenta de la administracion, correspondiente al

mes de Mayo último, que arroja un ingreso líquido de mil trescientas, treinta y un céntimos; el Ayuntamiento, después de examinada con detención, acuerda por unanimidad, prestarle su aprobación, y que por la Secretaría, se formalice el ingreso de la indicada cantidad.

Sobre subsanar un error en el amillaramiento referente á Dª María Ana Segui rola Pamies

Segundamente, por el Sor Secretario, se da cuenta de una instancia promovida por Dª María Ana Piguerola Pamies, por la que se pide se subsane un error contenido en el amillaramiento ó padron de la riqueza de este distrito municipal, por el que, la finca que la recurrente posee en calidad de usufructuaria y heredera de confianza de su difunto esposo D. José Roca Llobera, en la parte del Mas de la Pastora, lindante al N. con los consortes Plácido Bru y Ana Mª Roca, al S. con Carlos Clampet, al E. con la Vda. de Juan Nolla y al O. con Jaime Bru Gay, se halla amillarada á favor de Dª

Ana Mª Roca Vda. de D. Macedo Bou
y la de ésta, en la misma partida,
lo está á favor de la recurrente.
Produce además los documentos
acreditativos que corroboran la
justa pretension de la interesada,
y en su vista, despues de exami
nada la documentacion corres
pondiente, y instruccion; compul
sados los libros de amillaramien
tos y demas antecedentes, por una
unanimidad, se acuerda como se
pide; y que por la Secretaría, se
subsanen los errores, objeto de la
indicada instancia, con devolu
cion de los documentos á la re
currente.

Sobre abrir
una acue
ducto de
D. Jose Bo
rras de Sal
vador.

Ademas, el Sor presidente, dá
cuenta de una reclamacion que
verbalmente le han producido
D. José Borrás de Salvador, con
motivo en que cuando se veri
ficaron las construcciones de
pozos en las fuentes de esta
villa, se le obstruyó un acue
ducto subterraneo de su pro

pedad, y sin embargo de que hoy
no la utiliza, lo hace presente,
al objeto de que no cadugeen
ni prescriban sus derechos res
pecto al mismo, enterada el
Ayuntamiento, acuerda respe
tarle el derecho, siempre que
así lo exija el interesado, repo
niendo las cosas en su primiti
vo estado, por lo que respecta
al trayecto modificado por par
te del Ayuntº, haciendo, no obs
tante, observar, que el propio
acueducto se hallaba ya altera
do, para el servicio de la oficina
de la prensa de aceite que
antes de ahora, poseía D. Anto
nio Ramon Vidal, en la calle
del Hospital, y que por lo tan
to, el Ayuntamiento no res
ponde de las operaciones por
este verificadas.

Seguidamente, el Sor presidente
le da cuenta de haberse termina
do definitivamente las obras de

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

AMCAM

Sobre haber terminado las obras del dique de barrera en la parte superior de esta villa

reficadas en la prolongacion del dique ó muro de contencion citado en la viera, y en la parte superior de esta villa, manifestando que segun criterio de personas peritas, ofrece la debida seguridad, ascendiendo su coste, á la cantidad de trescientas veinte y dos pesetas diez céntimos; enterado el Ayuntamiento y dando un voto de gracias al Sor Presidente por el interes que se ha tomado en la indicada obra, acuerda por unanimidad su aprobacion y que se satisfaga el indicado importe.

Acto seguido y en vista de que

Comunes Nombramiento de personal y demas

segun acuerdo del Ayuntamiento y aprobados, el cupo de comunes y recargo para las atenciones municipales, debe verificarse en el próximo futuro ejercicio por medio de la administracion municipal, y que procede por lo tanto el

nombramiento de personal al
objeto; consignacion de los haberes
que el mismo debe disfrutar, y
finalmente de las puertas de in
troduccion de las especies de consu
mo; y en su consecuencia, en vis
ta de que no resulta muy correc
to que un individuo del Ayunta
miento, ejerza el cargo de Admi
nistrador de consumos, dada la
dignidad y representacion que supo
ne el cargo de Concejal, se acuer
da por unanimidad que el men
cionado cargo de Administrador,
se confiera á persona extraña
al cuerpo municipal, mas como
quiera que en este momento, no
tiene la Corporacion persona al
guna indicada, y resultando que
la comision de consumos la com
puesta de Hermenegildo Perez Nieto,
se confiere en mismo, por una
nimidad, la facultad de propo
ner al Ayuntamiento á la breve
dad posible, persona competen
te é idonea para el desempeño
del propio cargo, cuya proposicion,
con las condiciones indicadas, será

aceptada por el Ayuntº. D. Pro
pio Ferré acepta la mision
en este acto conferida.

Ademas en vista de que el resto
del personal que actua en el pre
sente ejercicio, ha desempeñado
su cometido á entera satisfac
cion de este municipio, y del Ayun
tamiento, en particular, el Ayun
tamiento, por unanimidad, acuer
da reelegir para el próximo ejerci
cio, el indicado personal de con
serjes, si en ello no ponen incon
venientes, quedando como inspe
ctor ó delegado de este municipio, el mismo que forma la co
mision, ó sea el propio D. Hermenegildo Ferré Vella.

Respecto á los haberes que deben
disfrutar los indicados empleados,
dependientes, será en el indicado
ejercicio, el de setenta pesetas men
suales por cada uno.

Se acuerda ademas, que las pues
tas de introduccion de las especies
sujetas al impuesto de que se
trata, lo sean las que de esta villa,
dan inmediata salida á las carre
teras de Valencia y Tarragona

y que de todo ello, se de conocimiento al vecindario por medio de bando, en el último día de este año económico; como y asimismo, de que el único fielato central, seguirá establecido en la calle del Hospital, en los bajos del edificio que hoy ocupa la cárcel pública.

Finalmente, el Ayuntamiento cree de su deber, nombrar una comisión de su seno, compuesta de dos concejales, que se ocupe en formar una relación de todos los especies sujetas al derecho de que se trata, expresiva de las cantidades que habrá de satisfacer cada una de ellas, en las que se comprendan los derechos del Tesoro, y los recargos municipales, cuya relación, deberá presentarse el día primero de Julio próximo, para examinarla, y resolver definitivamente sobre ella; y en su virtud, por unanimidad, nombra para la indicada comisión, á los señores concejales D. Hermenegildo Sorré Vallés y D. Juan Roca Pegueroles.

N. 0.259.653

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

Y no mas asunto de que tratar
se levanta la sesion que firman
los señores concurrentes con migo
de que certifico.

Carlos Clampet

José Gimbernat

José Chalbeck

Juan Roca S.

Ll. Ferré

Pablo Riba

Juan Ferré

Antº Gimbernat
Secno

Nº 29 En la villa de Canet á los diez-
y nueve dias del mes de Junio de
mil ochocientos noventa, reunidos
en la casa capitular los señores del
Ayuntamiento bajo la presidencia
del Sor. Alcalde D. Carlos Clampet Cuchillo

en sesion pública ordinaria, se declara abierta; leida el acta de la anterior, queda aprobada; se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la semana y queda enterada la Corporacion.

Seguidamente el Sor Presidente da cuenta de hallarse terminadas las secciones que deben servir de base para la organizacion de la Junta municipal que actuará el proximo futuro año económico cuya designacion de secciones se verificó conforme al artículo 66 de la vigente Ley Municipal, enterada el Ayuntamiento y hallandolo todo conforme le acuerda que el resultado se publique antes de terminar el primer mes del proximo futuro año económico de conformidad con el artículo 67 de la mencionada ley.

secciones para la formacion de la junta municipal

Acto seguido y en virtud de la mision conferida al Sr. Presidente Pedro Nolla en la sesion

Nombrate de Admor de consumos

cultores para que designe persona para el desempeño del cargo de administrador de Consumos; manifiesta en este acto que debe designar y designa á D. Antonio Ortoneda y Ferré, persona en su concepto idonea é inteligente para el propio cargo. El Ayuntamiento por unanimidad acepta y nombra para el mencionado cargo de Administrador de consumos para el próximo ejercicio al mismo D. Antonio Ortoneda Ferre con el haber diario de cinco pesetas a cuyo interesado se comunicara su nombramiento por medio de oficio inserto por el Sor Alcalde y Secretario en nombre de este Ayunt.to en cuyo oficio le servirá de credencial al efecto.

Relevo del cargo de interventor de fondos á D. Jose Chabrech

Seguidamente el Sor Concejal D. Jose Chabrech Roca suplica al Ayuntamiento le relieve del cargo de Interventor de fondos en el proximo futuro ejercicio

AMCAM

en abenencia à que las muchas ocupaciones no le permitiran el dar constantemente à la poblacion pudiendo darse el caso de verificarse alguna operacion de caja en su ausencia y en su virtud tomando en consideracion la espuesta se nombra por unanimidad para el mencionado cargo de Interventor de fondos al Sor Concejal D Juan Serra y Vidalla.

Inspeccion de edificios que se hallan en mal estado

Seguidamente el Sor Concejal D. Pablo Riba Rovira manifiesta la conveniencia de que se provea el arreglo de algunos edificios particulares que en su concepto no ofrecen seguridad, en cuya virtud el Ayuntamiento y tomada la proposicion en consideracion, se acuerda nombrar una comision compuesta del Sor Alcalde presidente y del 2º Teniente D José Jimbernat, para que acompañados del albañil D José Stoucky procedan à la inspeccion de los

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

N. 0.259.654
163

MCAM

oficios de esta villa recorran
dolos calle por calle, formen rela
cion de los que observen en mal
estado, y den cuenta al Ayunta
miento para la resolucion de lo
que hubiere lugar, en derecho.

Finalmente se da cuenta de
una instancia producida por
Maria Bautista Boqueras en la que
pide autorizacion para construir
un cementerio subterraneo pa
ra el desagüe de una balsa, que
atraviesa la via publica entera
do el Ayuntamiento y despues
de discutir sobre el particular
se acuerda por unanimidad co
ncederle la condicion de que
en la obra ofrezca las condiciones
de bridad y de higiene y seguridad

Y con mas asunto de
que tratar se levanta la
sesion que firman los señores

Resolucion de manifestacion de Mª Bautista

concurrentes y conmigo de que certifico

El Alcalde
Carlos Clampet

M. Ferré

José Gimbernat

Juan Ferré

Pablo Riba

José Chabrat

Ant.º Gimbernat
Secro

AMCAM

Nº 30 En la Villa de Canovelles á los veinte y seis días del mes de Junio de mil ochocientos noventa, reunidos los Señores del Ayuntamiento en la Casa Capitular, en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Cárlos Clampet Cuchillo, se declara abierta; leida el acta de la anterior que fué aprobada, se dá cuenta de las órdenes y disposiciones de la semana y queda en

levada a la corporacion

Nombramiento de comision ejecutiva para descubiertos de comunes y demas

Acto seguido y no pudiendo el Ayuntamiento tolerar por mas tiempo los descubiertos que resultan como atrasos en los repartimientos de comunes, vecinal y guardería rural, en vista de que podría atribuirse á omision indebida, se acuerda por unanimidad, proceder contra los morosos ó deudores, á lo que en derecho haya lugar y nombrada para que emplee la via ejecutiva en virtud de D. Miguel Soler Ponte recaudador de dichos impuestos, á D. Dámaso Gonzalez Diaz cuya comisionado ejecutivo para el percibo de los derechos ó honorarios se entenderá con el repetido Sor Soler.

Vocales del Arquitecto provincial para dictamen ruinosa

Segundamente y en vista de que segun inspeccion ocular practicada en algunas casas de las calles de esta villa, resulta que hay al parecer algunos edificios en mal estado ruinoso cuya resolucion y determinacion debe ejecutarse por persona competente, se

acuerda recurrir al Sr Jefe Gobernador en súplica de que ordene la venida del Sor Arquitecto provincial, al objeto de que emita oficialmente dicta men, y proceder luego á lo que hubiere lugar en derecho.

Segundamente en vista de que el artículo 166 del capítulo 5º de las ordenanzas municipales dice literalmente " No podrá ejecutarse " en las fachadas, ninguna obra " de reparacion ó conservacion, " por pequeña que sea, sin la condi " cion precisa de revocar la fachada " y paredes esteriores que den á las " calles, en su totalidad, y blanquear " las ó pintarlas en seguida " y como se ve la duda de que pueda ocurrir el cumplimiento de esta disposicion, á los propietarios que por el actual ruinoso de sus edificios, son obligados por la Autoridad local, á la recomposicion de la parte ruinosa, puesto que entonces no obran de voluntad propia, el Sor Alcalde expone á la consideracion del Ayun

Rectificacion de un artículo de la ordenanza.

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

N. 0.259.625

AHCAM

damento se cuenta tendrá aplicacion el mencionado artículo. El Ayuntamiento despues de discutir y deliberar sobre el particular, en vista de que el propietario se le obliga á cumplir lo que sin intervencion de la Autoridad debería hacer, y que su citada intervencion es al solo objeto de evitar desgracias en la via pública; en vista de que recompuesto solo la parte ruinosa y dejando lo restante produciendo un mal efecto en todo el ornato de toda poblacion como del ornato de toda poblacion antigua acuerda por unanimidad que el propio artículo tenga aplicacion y se entienda aplicable aun en el caso de que el propietario verifique obras de reparacion ordenadas por la Autoridad, que de este acuerdo se remita testimonio por duplicado al Sr Gobernador

civil para que se digne autori-
zarlo con su aprobacion supli-
candole devuelva el supplicado
con la mencionada aprobacion
y desde su recibo tenga ya la de-
bida fuerza legal

Finalmente por el Sor Secre-
tario se da cuenta de que D. Mi-
guel Roretta Bargallo, viudo, ma-
yor de edad natural de Mont-
roig ha tratado desde este
ultimo punto donde residia, su
domicilio en la presente villa
formando por lo tanto par-
te de este vecindario. El ayun-
tamiento, acuerda, visto,

Y no mas asunto de que tra-
tar se levanta la sesion que fir-
man los Sres. concurrentes con
migo de que certifico

El Alcalde

Carlos Campot

Jose Ginbernat

Juan Ferré

Pablo Riba

Jose Chabrido

Ant.o Ginbernat
Secret.o

AMCAM

Nº 31 En la villa de Cumbres á los tres días del mes de Julio de mil ochocientos noventa, reunidos en la casa capitular los señores del Ayuntamiento en sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Cárlos Blanquet Cuchillo, se declara abierta, leida el acta de la anterior, queda aprobada, se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la superioridad y queda enterada la Corporacion.

Acto seguido el Sor Alcalde Presidente manifiesta á la corporacion, que por dos distintas personas cuyos nombres no se hallan autorizado para dar á conocer, se le ha ofrecido, por parte de la una, que si la poblacion se comprometia á revocar y blanquear ó pintar todo el edificio ó santuario de la Virgen del Camino en su parte esterior, la indicada persona haria construir y colocar á sus espensas un altar mayor esculturado, pintado y dorado, en la capilla principal de dicho santuario, y la otra se comprometia á satisfacer la cantidad

Arreglo del santuario de la virgen del camino

de mil pesetas para ayudar á
subvenir los gastos del indicado
revoque exterior, cuyos ofrecimien
tos expone el próprio Sor Presiden
te, al Ayuntº toda vez que los in
dicados sujetos le inspiran com
pleta confianza, al objeto de que
se tome la proposición en consi
deracion y se resuelva lo que se
estime procedente. En su vista
enterados los Señores del Ayunta
miento, despues de discutir y deli
berar sobre el particular, y en
vista de que el municipio no
se halla en disposicion de distraer
fondos á ese objeto ni los tiene
consignados en presupuesto, y
considerando que el ofrecimien
to no puede desprecierse ya ba
jo el punto de vista de una me
jora en el ornato de esta villa
ya bajo el de ser un obsequio á
la Virgen, de la que tantos dones
y gracias ha recibido la poblacion
en general, se acuerda por una
nimidad, que despojada de todo
caracter oficial se nombre del
seno del Ayuntamiento una junta
que se denominará Comision de
obras y que ésta, estudiando el

N. 0.260.967 171

cuanto, procurandose los debidos
antecedentes, y tanteando el impor
te de ley obras por medio del debi
do peritaje y con su presupuesto
á la vista, abra una suscripcion
para donativos voluntarios has-
ta cubrir gastos, que indudablemen
te se obtendrá, encabezada por
esta corporacion y verificado
se proceda segun su resultado
Aceptada la idea se para á
nombrar la própia comision
de obras que por unanimidad
queda del de ahora, constituida
en esta forma, como presidente
D. Cárlos Blanquet y Cuchillo y co
mo vocales D. Buenaventura Ferré
Nolla, D. Jose Ginbernat Ferre y
D. Antonio Ginbernat Barreda,
Acto seguido y en virtud de
una peticion producida verbal
mente por D. Jonas Bolta Ricart
para establecer un acueducto
subterraneo para desagüe que

concesion de un desagüe á D. Jonas Bolta

a partir desde su casa vaya á
terminar a la vera que pasa
junto á esta villa, se acuerda
por unanimidad, conceder le la
pedida prestando, construyendo
el acueducto á la profundidad y
con la solidez conveniente, atra
vesando el dique o muro de con
tencion que abriga esta villa
por debajo de sus cimientos y
terminando con un pozo negro
ó de absorcion debidamente
cerrado en su superficie cuya
resolucion se comunicara al
interesado por oficio que sus
cribira el Sor. Presidente, y por
cuenta del Ayunt.to el Secretario
de la Corporacion.

Cuenta de consumos del mes de junio

Acto seguido el Sor Admor de
Consumos da cuenta de la relacion
de ingresos verificados en el mes
de Junio que arroja la can
tidad liquida de mil cuarenta
pesetas treinta y un centimos; el
Ayuntamiento en vista queda
da su aprobacion.

Sin perder momento, el Sor
Presidente da cuenta de un bono
de carne facultado a Brigida

Sobreviene haber la garáb abono de un bono de carne

Papio como enferma pobre
yo bono se expidió al obtenedor
y lo presenta para que se le satis
faga su importe, mas como que
da que el documento lleva la fe
cha 9 de Novre de 1888 y resulta por
lo tanto extemporaneo, hallan
dose por otra parte cerradas
las operaciones de aquel presu
puesto, despues de discutir sobre
el particular, se acuerda por
unanimidad no haber lugar
al abono del referido documen
to.

Lápidas de las calles

Seguidamente y en vista
de que segun la peticion que
designó el Concejal D. Jose Cha
bruch, para la confeccion de
la lápidas de las calles cuyos nom
bres deben cambiarse pide un
precio que se considera exhor
bitante, se acuerda por una
nimidad no aceptar el indi
cado precio acordandose tam
bien por unanimidad que se
autoriza para contratarlas
al indicado Sor Concejal ó al Se
cretario de este Ayuntto siempre
que el precio no esceda de 10 ½ pe
setas una vara de hierro fundido

y con arreglo al modelo presentado abonándose luego su importe y gastos de conducción y colocación de fondos municipales lo propio que el corte de las mismas.

Por último en virtud de que este Ayuntamiento, ha adquirido antecedentes muy favorables, de D. Eduardo Cávia Laza, Agente de muy buenas relaciones en la capital del Principado y considerándolo muy conveniente según el criterio y buena fe de toda la Corporación, se acuerda por unanimidad, nombrarle apoderado, á D. Eduardo Cavia y Laza de Madrid, y en su virtud, autorizarle para que gestione, reclame y perciba ante las oficinas del Estado en general, cuantos créditos, documentos, valores y cantidades correspondan á este municipio, ya sean por el ochenta por ciento de Propios, Beneficencia, Instrucción pública, Bonos ó por cualquiera otros conceptos, para que perciba los intereses devengados ó que produzcan, así como el capital ó su importe á este se prorese alguna dia y en

Abonándose [illegible] poderes á D. Eduardo Cavia de Madrid

N. 0.260.966 175

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

AMCAM

Jorizase la superioridad, y para
que verifique cuantas liquidacio
nes, conversiones y demas opera
ciones se exijieren por las disposi
ciones vigentes ó que en lo sucesi
vo se dictaren. Que por el secreta
rio se expida certificacion del
presente acuerdo y con ella dos
pieses poder ante Notario á favor
del Sor Cavia los Señores D. Carlos
Clampet Cuchillo Alcalde presiden
te y D. Juan Roca Juguerola Con
cejal Regidor Síndico de este Ayun
tamiento, para lo cual quedan
comisionados, remitiendo dicho
poder al Sor Cavia, de todo lo que
quedan enterados y conformes
los indicados Señores Clampet y
Roca.

Y no mas asunto de que tratar se
levanta la sesion que firman los
Señores concurrentes y con migo
de que certifico

El Alcalde
Carlos Clampet

El Secretario
José Gimbernat

AMCAM

José Sorado

Juan Ferré

Juan Roca D.

Pablo Rébia

Ant.º Guimerá
Secrº

Nº 32. En la villa de Cambrils á los diez días del mes de Julio de mil ochocientos noventa reunidos en la casa capitular los Señores del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor Alcalde D Carlos Clanget Cuchillo en sesión pública ordinaria, se declara abierta, leída el acta de la anterior queda aprobada, se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la superioridad quedando enterada la corporación.

Reemplazo de caminos

Acto seguido, el Sor presidente expone á la Corporación la conveniencia de ocuparse respecto á los Caminos vecinales llamados de Vilafortuny y de Montroig toda vez que se hallan en mal estado y cuyo deterioro ha de perjudicar notablemente no solo

mente el tranvito, y que tambien el acuerdo en la propia recolec cion de fondos; enterado el Ayunta miento, acuerda por unanimidad facultar y faculta al Sor presidente para que con arreglo á las prevencio nes que establece la ley Municipal proceda á lo que estime conveniente para su recomposicion.

Socorros a Servet

Seguidamente y en vista del es tado miserable en que se encuentra el enfermo Esteban Chancho (á) Servet de esta vecindad hallandose ade mas de una edad sumamente avanzada, se acuerda por una nimidad socorrerle de fondos mu nicipales y del capitulo de Benefi cencia mientras dure la indicada enfermedad con la cantidad de cuarenta centimos de peseta diarios

Reglas á que deben sujetarse los socorros á los transeuntes pobres

Por ultimo en vista del cuan tiante número de transeuntes que pasan con cartas de socorro por es ta villa cuyos fondos con que se les socorre no son de abono al municipio y exceden en mucho de la cantidad presupuestada al efecto, se acuerda por unanimi dad que al presentar los docume

en la Secretaria se satisfaga con to-
da la asignacion á los segajenados,
á los enfermos, á las mugeres y á los
menores de diez años que tengan en
la mira de la provincia, y aun de
fuera de ella si son enfermos; con
la mitad de la asignacion á los
procedentes de otras provincias, y
dejando sin efecto las cartas de
pocorro de los restantes que sean
sabios para el trabajo; todo
con el objeto de que sin dejar atendi-
da la caridad al verdadero nece-
sitado, se introduzcan en el mu-
nicipio las economias de que
tanto necesita.

Y sin mas asunto de que tratar
se levanta la sesion que firman
los Sres. concurrentes con migo
de que certifico.

El Alcalde
Carlos Clamp et

José Gimbernat

Pablo Piña

Juan Ferré

Ant.o Gimbernat
Secro

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

N. 0.260.965

AMCAM

Nº 33 En la villa de Cambrils á los diez y siete días del mes de Julio de mil ochocientos noventa, reunidos en la casa Capitular los señores del Ayuntamiento en sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Carlos Blanquet y Cuchillo en sesion pública ordinaria, se declara abierta, leida y aprobada, y se da cuenta de las órdenes y disposiciones de la superioridad y queda enterada la Corporacion.

Publica cuenta formacion de secciones para la proxima municipal

Seguidamente el Sor. presidente da cuenta de hallarse espuesta al público por el termino de ocho días que finiran el dia veinte y seis de este mes inclusive, las listas que constituyen la formacion de secciones, cuya designacion tuvo efecto en epoca oportuna y de la que se dió cuenta en sesion de fecha diez y nueve

del último Junio cuya publicación se verifica al objeto de que pueda reclamar cualquiera interesado de conformidad con el artículo sesenta y siete de la vigente ley Municipal: el Ayuntamiento queda enterado, cerciorado y conforme.

Sobre dar cumplimiento a la nueva ley electoral

Acto seguido se ha dado cuenta de la ley electoral de 26 de Junio último y enterado el Ayuntamiento, se acuerda desde luego la formación de secciones para que con la debida rapidez se formen las listas de que trata la segunda disposición transitoria de la mencionada ley, para los efectos de la misma disposición, y subsiguientes y no habiendo asunto de que tratar se levanta la sesión que firman los señores concurrentes de que certifico

El Alcalde
Carlos Clampot

Fco. Ferré

José Ginbernat

Juan Boca D.

Pablo Riba

Juan Ferré

José Barado

Antº Ginbernat

AMOAM

N.º 34. En la villa de Cambril, á los veinte y cuatro días del mes de Julio de mil ochocientos noventa reunidos en la casa capitular los Señores del Ayuntamiento bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Carlos Blanquet Cubillo en sesion pública ordinaria, asociados de la Junta pericial, se declara abierta, leida el acta de la anterior fué aprobada, se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la superioridad y fué enterada la corporacion.

Declaracion de pardos cobrables

Acto seguido el Señor Presidente da cuenta de la relacion presentada con fecha diez y nueve de este mes por el agente ejecutivo D. Benito Valle Pinora Cortes de los deudores por contribucion territorial de este termino municipal, correspondiente al año económico de mil ochocientos ochenta y nueve á mil ochocientos noventa cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas en el apremio de segundo grado, despues de apurados todos los medios practicables, prevenidos por Instruccion con el fin de hacer la clasifica

con prevenida en el artículo 28
de la próxima Instrucción de 12 de Mayo
de 1888. Examinadas detenidamente
las diligencias actuadas y encontra-
dolas con arreglo á ley segun lo que
de ellas resulta, y demas antecedentes
y demanda presentes las circunstan-
cias que concurren en todos y cada
uno de los referidos deudores y de lo
que aparece de los libros de amille-
ramiento de esta localidad, los ci-
tados señores han acordado clasi-
ficar como partidas cobrables por
medio del apremio de hacienda
do, las correspondientes á los deudo-
res que á continuacion se expre-
san designando respectivamente
las fincas que se consideran sufi-
cientes para cubrir el descubier-
to de cada contribuyente. Y de
advertir que en algunos contri-
buyentes no les resulta en el amil-
lerramiento, finca alguna amille-
rada á su favor, no obstante en
el índice del propio amillerami-
to se observa que en ellos, por
medio del número correspon-
diente y relativo al mismo amil-
lerramiento se les asigna finca de
todo del mez á errores involunta-
rios; y aun que el indicado índice

FABRICA Nª DEL TIMBRE 1890

N. 0.260.964

AMICAM

forma como aparte y no produ
ce mas efecto que el de indice á que
está destinado, se acuerda por una
nimidad, que por la secretaria
incluya á estos en la relacion
de partidas cobrables, certificando
en la forma que resulte del re
petido indice y amillaramiento
En su consecuencia se declaran
como partidas cobrables, las cuotas
de los contribuyentes que siguen
Juan Barenys Vidiella, Miguel Ber
tran Mas, Francº Bru Vidal, Fco
Barceló Ramonet, Hered de Ni
colas Castells, Jaime Cros Castells,
Hered de Francº Salmerón Ferrer, Jose
Fabregas Alegret, Mariano Ferran
de Berenguer, Esteban Genover Callao,
Jaime Juan Bonet, José Morell de
menech, Vda de Tomas Nolla Buri, Ale
jandro é Irene Planas Bellmunt
Anto Puyol Puyol, Maria Planas
Berenguer, Vda de Mariano Regueart
Torre, Pereda Roca Montana, Virgi
nia Sans Ramis, Magdalena Vermi Lantyoan

Anto Borras Vermiol, Nicolas Berenguer Anna, Anto Torres Vernis, Juan Sabat da Bugueras, Maria de Sta Maria, Juan Jose Gelabert, Pedro Carrera Bages, Anto Mario Anna, Magdalena Vilas Vermiol, Anto Fernandez Sendra, Vda de Esteban Anto Ferrer Carey, Micaela de Bordell Pedro Del Juan Borras, Pedro Noguer Bosonat, Maria Juan Vda Flores de Juan, Bosonat Borras, Jose Aragones Rigol, Jaime Juan Nolla, Jose Nicolau de Joban, Juan Torres Vernis, Jose Arnau Bonet, Ramon Ribas Pascual, Jaime Bargallo Bosonat, Ramon y Jose Margarit Ricart, Maria Alvareda Borras, Juan Bosonat Mestre y Salvadora Vda.

Declaracion de Jueces

Segundamente y en vista de la mencionada relacion, teniendo presente las prevenciones de la citada Instruccion y demas que queda expuesto en la parte precedente a este acuerdo, y teniendo asimismo presentes las circunstancias que concurren en los expresados deudores y lo que aparece de los libros de amillaramiento de esta localidad y demas antecedentes han podido procurarse relativos por mayoridad clasificar como Pobres a

AMCAM

incobrables las correspondientes á los individuos que á continuacion se expresan, á los cuales se declaran fallidos por las causas que se expresan en el testimonio que se lleve por la secretaria y cantidad que en mismo resulte, sin perjuicio del resultado que ofrezca el expediente de cuenta clase que se instruirá con arreglo á instruccion

Juan Bautista Gumanta, Apolonio Carbonell Ruvell, Jose Domingo nio Carbonell Ruvell, Francº Domingo Ferré, Vda de Francº Gimenez, Juan Miguel Roda, Heredº de Jose Maria Puyol Francesch, Francª Puyals Llauradó, Juan Francº Puyals Llauradó, Maria Salvado Vdª, Jose Puyé vidal y Magdalena Salvadó Bruty,

Y sin mas asunto de que tratar se levanta la sesion, acordando se que la relacion de fallidos se exponga al público por cinco dias, y firmen los señores concurrentes con migo de que certifico. Jordi Mumte Punet, amanuense, vale

Carlos Llampet

Ilde. Ferré

Jose Parada

José Gimbernat

Juan Boca D.

Juan Ferré.

Pablo Riba

Juan Cabré y Pascy

Benito Ferré

Esteban Dalmau — José Agustó

Arruego de los ptos Franco Brubaey y José Bargallo Voronat que no saben firmar

Jean Calvo

Antº Jaubert Secro

AMCAM

Nº 135 En la Villa de Canbrils á los treinta y un dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa, reunidos en la casa Capitular, los señores del Ayuntº bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Carlos Clanquet y en sesion publica ordinaria citado en forma y asistidos de la Junta pericial, se declara abierta; leida el acta de la anterior, queda aprobada, se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la superioridad y queda enterada la Corporacion.

Segundamente se dió cuenta del resultado que ha ofrecido la exposicion al público de la relacion de los deudores a quienes se concedió fallidos en la sesion anterior y enterados dichos señores, acordaron confirmarla y ratificar su citado acuerdo de fecha veinte y cinco de los corrientes, declarando

Definitivo de fallidos

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

N. 0.260.963 187

AMCAM

definitivamente fallidos á los con-
tribuyentes que en aquel se expre-
san, con lo cual resulta definiti-
vamente fallada la cantidad de
cuatro mil setecientas ochenta pesetas setenta y cin-
co céntimos que la Corporacion
acuerda se reparta de muy en
el año siguiente con arreglo á
la ley. El encabezado 138' 67 pesetas, cabe

Ley Elec-
toral

Seguidamente se da cuenta
de la ley Electoral últimamente
promulgada y de haberse expues-
to hoy al público las listas y cer-
tificaciones en la forma que dicha
ley previene que dando cuenta
el Ayuntamiento la propo-
sicion que de dar cumplimiento
puntualmente á lo dispuesto en
esta misma se dispone,

Visitador
nueva de-
marcacion

Por última se acuerda que
el Señor Alcalde presidente y el Se-
ñor Concejal D. Pablo Riba, en nom-
bre de la Corporacion y comi-
sionados al efecto, pasen á

ofrecer los respetos de la misma
y saludar al nuevo Sor Gobernador
Sr. y no hay asunto de que
tratar se levanta la sesion que
firman los Sres y concurren
los con migo de que certifico

(Vº)

Secretario Interino

Ld. Ferre

José Ginbernat

Juan Bocabella

Pablo Riba

Juan Ferré

Benito Ferre

José Salvadó

Juan Cabré y Paré

José Aguiló

Esteban Dalmau

A ruego de los peritos Franco.
Bru Cases y José Bargallo
Bovonat que no saben firmar

Juan Cabré

Antº Ginbernat
Secretario

AMCAM

Nº 36 En la villa de Cambrils, á los siete días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa; reunidos en la sala capitular los Señores del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Cárlos Clanquet Cuchillo en sesion pública ordinaria, se declara abierta; leida el acta de la anterior, queda aprobada; se da cuenta de las órdenes y disposiciones de la semana, y queda enterada la Corporacion.

Se da cuenta de la resolucion del Rectorado de la Universidad de Barcelona, referente á la reduccion del sueldo del maestro á la asignacion legal de esta villa, y como la indicada resolucion resulta contraria á lo acordado por este Ayuntamiento y aprobado por la Junta Provl de Instruccion pública, se acuerda por unanimidad acudir en alzada para ante el Escmo Sor Director Gral de Instruccion pública.

Acudir en alzada lo hecho del maestro

Seguidamente el Sor Alcalde de cuenta de consumos, presenta la cuenta de los ingresos verificados por este concepto durante el último Julio

~~cuenta de consumos~~ de Julio

que ascienden á la cantidad líquida de mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas noventa y dos céntimos: enterado el Ayuntamiento, acuerda su aprobacion

Liquidacion por bajas de los repartos de comunes de los de 1885-86 y de 1886-87.

Por último D. Miguel Sales Pons se presenta la liquidacion general de las cantidades recaudadas por repartos de comunes correspondientes á los ejercicios de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis y de mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete y resultan conformes, apareciendo un saldo á favor del Ayuntamiento respecto al primero de dichos ejercicios, de cuarenta pesetas treinta y siete céntimos, y referente al segundo la cantidad de ciento veinte y una pesetas cincuenta y ocho céntimos cuyas cantidades se ingresaran en arcas municipales, previas las formalidades correspondientes y expedicion de las correspondientes cartas de pago

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman los señores con

N. 0.671.122

AMCAM

currentes, conmigo de que certifi
co

El Alcalde
Carlos Clampet

Ho. Ferré

Salvador Ferré

José Ginhernat

Juan Ferré

Manuel Roca

José Rabadá

José Chabrich

Antº Ginhernat
Secrº

Nº 37 En la villa de Cambrils, á los ca
torce días del mes de Agosto de
mil ochocientos noventa, reuni
dos en la casa Capitular los seño
res del Ayuntamiento, bajo la
presidencia del Sor Alcalde D Car
los Clampet y Cuchillo, en sesion
pública ordinaria, se declara
abierta; leida el acta de la ante
rior, queda aprobada, se da cuen
ta de las órdenes y disposiciones
de la superioridad, y queda enterada

la corporacion.

Por nueva de la junta municipal

Segundamente, y cumplidas puntualmente, todas las prevenciones contenidas en el artículo sesenta y ocho de la vigente ley Municipal, segun así consta á los Señores concurrentes, y teniendo á la vista las relaciones publicadas para la formacion de la junta municipal, cuyas relaciones se fijaron al público segun se consigna en el acuerdo de fecha diez y siete de Julio último, señalada de número 33 se procedió al sorteo de vocales indicados, entre las indicadas relaciones, que ha dado el siguiente resultado.

1ª Seccion

D Juan Aguiló Vidiella
" Antº Serra Barceló

2ª Seccion

" Eugenio Miguel Riviera
" Plácido Salvat Anguera
" Ramon Oriol Carey

3ª Seccion

" José Bas Badía
" José Moncey Fábregas

4ª Seccion

" Agustin Colom Salvadó
" Esteban Genover Montaña
" José Salmon Vallarés.

En la indicada forma, quedan determinados definitivamente

los señores vocales asociados, para la constitución de la mesa de junta municipal, cuyo resultado se publicará inmediatamente, y á cuyos individuos se les pasará después el correspondiente oficio que les servirá de suficiente credencial al efecto.

Y no hay mas que hacer se levanta la sesion que firman los Señores concurrentes por conmigo de que certifico.

El Alcalde
Carlos Lampet

H. Ferré

Salvador Ferré

José Guinternat

Juan Roca L.

Juan Ferré

José Pallarés

Antº Guinternat
Secrº

AMCAM

TÉRMINO MUNICIPAL DE Cambrils. PROVINCIA DE TARRAGONA.

ACTA

de la sesión prescrita por la disposición 2.ª transitoria de la ley Electoral para Diputados á Cortes de 26 de Junio de 1890.

(Primera parte.)

En la villa de Cambrils á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa, siendo las ocho en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cárlos Clanpet y Luchillo y en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, se constituyó en sesión pública la Junta municipal del censo electoral para Diputados á Cortes, á la cual pertenecen los Sres. Concejales en ejercicio D. Hermenegildo Ferré Motta, D. José Guinbernat Ferré, D. Salvador Ferré Borrás, D. José Paradís Rebot, D. Pablo Clavaguera Judí, D. José Chabuch Roca, D. Pablo Riba Rovira, D. Juan Roca Juguerola y D. Juan Ferré Vidiella

los ex-Alcaldes D. Pablo Vidiella y Garriga

y los Concejales que cesaron en la última renovación de la Corporación municipal, D. José Vallejá Berenguer, D. José Llonch y Fábregas y D. Pedro Roca Juguerola

de todos cuyos señores dejaron de concurrir apesar de estar convocados por primera vez en el tiempo y forma que la ley marca, los que á continuación se expresan: D. Salvador Ferré Borrás, D. Pablo Clavaguera Judí, D. Juan Ferré Vidiella y D. José Llonch Fabregas.

(*) Por primera ó segunda vez.

(1) Por lo cual resultando mayoría en
los presentes

el Sr. Presidente declaró que la Junta podía legalmente deliberar y tomar acuerdos, y que, en su consecuencia, quedaba abierto el acto.

Teniendo esta sesión por objeto el cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º, disposición 2.ª transitoria de la ley Electoral para Diputados á Cortes fecha 26 de Junio de 1890, el mismo Sr. Presidente puso sobre la mesa, á disposición de la Junta, la lista á que se refiere el párrafo 1.º de la propia disposición transitoria, así como también el padrón vecinal último de que aquélla es resultado y la certificación recibida del Sr. Juez municipal, de conformidad al párrafo 3.º; advirtiendo, además, que la Junta oiría cuantas reclamaciones se hiciesen por escrito ó de palabra sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones, así por sus individuos como por cualquiera otro vecino, y admitiría los documentos, y no otra prueba, que se presentasen para justificar dichas reclamaciones.

En su virtud (2) no habiendose presentado ni, por tanto, producido reclamacion ninguna, se procedió á examinar nuevamente la lista de electores por si contenia algun error involuntario, comprobando con los padrones, libros del cobro y demas antecedentes análogos, todo con el fin de que resulte la mayor equidad. Verificado así, se observa que resulta duplicado el elector Juan Bautista Jumart cuyo duplicado se enmienda por unanimidad, eliminandolo de la propia lista; y observandose, segun resulta de la comprobacion que se ha verificado, que se han omitido involuntariamente los cinco electores Ramon Isla Juaristi, Sebastian Bezorra Vidiella, José Casanovas Serratosa, Juan Mata Olivagua y Ricardo Roca Augueva, se enmienda tambien por unanimidad, con inclusion de los indicados en la indicada lista. Asimismo se nombra para que en union del Sr. Presidente y Secretario, rubriquen las listas á los señores D. José Gimbernat Serré y D. Juan Roca Figueras. Por último los dos colegios que deben constituirse en esta villa, se establecerán el primero, en el salon de sesiones

(1) «Por lo cual, y resultando mayoria entre los presentes» ó bien se dirá: «Por lo cual, y celebrándose esta reunión en segunda convocatoria, según queda dicho....»

(2) Se expresará aquí no haberse presentado reclamación alguna ó en otro caso se consignarán los nombres de los reclamantes, los de las personas á quienes afecte la reclamación y relación de los documentos con que se pretenda justificar, intercalando los pliegos de papel que fuesen necesarios y expresando por último haberse expedido en el acto recibo de cada una de las reclamaciones y documentos con ellas presentados.

de la cera capitular y el segundo en las dependencias bajo de la Parcel pública, al primero le le señalan la ca Rey de la parte de arriba ó superior de la población a pesa dir de la de Hospital y Virgen del camino exclusiva y el segun do ésta inclusive, parte inferior del pueblo, marina y afuera

En tal estado, siendo las seis — de la tarde y habiendo trascurrido, por tanto, las siete primeras horas de las diez señaladas por el art. 20 de la ley para la duración de esta clase de sesiones, (a) contar la segunda vez pasadas las cinco primeras ha estado suspendido el acto, se dió por terminada esta repetida sesión pública, extendiéndose sin levantar mano la presente acta sobre cuyo contenido no se hizo objeción ni reclamación alguna una vez leída por mí el Secretario en alta é inteligible voz, suscribiéndola también en el acto los individuos de la Junta y reclamantes que saben hacerlo, de todo lo cual certifico.

El Alcalde Presidente
Carlos Clanxet

Salvador Ferré

Hermenegildo Ferré

José Chabuch

Juan Roca S.

Pablo Riba

Juan Ferré

José Garadés

Pedro Roca

José Ginbernat

José Pallejá D.

Pablo Parella

Antº Ginbernat
Secretario

(*) «Sin contar la en que, una vez pasadas las cinco primeras, ha estado suspendido el acto» ó bien se dirá: «Ya que el acto no sufrió suspensión ni interrupción alguna desde que dió principio.»

AMCAM

N. 0.671.119 199

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

Nº 38 En la Villa de Cambrils, á los veinte y un días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa, reunidos en la casa Capitular, los señores del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Cárlos Clampet y Cuchillo en sesion pública ordinaria se declara abierta, leida el acta de la anterior, queda aprobada, se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la semana, y queda enterada la Corporacion.

Seguidamente y resultando no haber asunto de que tratar se levanta la sesion que firman los señores concurrentes con migo de que certifico.

Asuntos de que tratar

El Alcalde
Carlos Clampet

José Chabuch

Salvador Ferré

José Gimbernat

Francisco

José Morales

Juan Ferré

Ant.º Gimbernat
Secret.

AMCAM

Nº 39

En la villa de Cambrils, á los veinte y ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa, reunidos en la casa Capitular los señores del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cárlos Clampet y Cuchillo en sesion pública ordinaria se declara abierta, leida el acta de la anterior, queda aprobada, se da cuenta de las órdenes y disposiciones de la semana y queda enterada la Corporacion

Seguidamente, se da cuenta de la fijacion permanente al público, del resultado del sorteo para la formacion de las vocales asociadas, segun acuerdo de fecha catorce de este mes, cuya exposicion ha permanecido durante ocho días, no habiendo producido reclamacion y queda enterada el Ayuntº

Cuenta de exposicion al público de los vocales asociados

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanta la sesion que firman los señores concurrentes conmigo de que certifico

El Alcalde
Carlos Clampet

Ante mí
Salvador Ferré

José Ginibernat

Juan Roca

José Casadevall

Juan Ferré

Antº Ginibernat Ferra

AMOAM

N.º 40 En la Villa de Cambrils, á los cuatro días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa, reunidos en la Casa Capitular los Señores del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Carlos Clampet Cuchillo en sesion pública ordinaria, se declara abierta; leida el acta de la anterior queda aprobada; se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la semana y queda enterada la Corporacion

Sobre pesadores de vendimia

Seguidamente el Sor presidente manifiesta que en atencion á que estamos próximos á la epoca de la recoleccion de la vendimia, cree del caso proponer al Ayunto y examinar, la manera de garantir las transacciones respecto á la intervencion del personal que se dedique al peso en caracter público

Aceptada la proposicion, por unanimidad se acuerda, que las personas que deseen dedicarse al peso de vendimia, deberán solicitarlo en la forma que estimen conveniente á la Alcaldia, pudiendo al efecto presentarse en la Secretaria del Ayuntamiento

en las horas de despacho.

Que los pesadores cumplan lo establecido en la forma acostumbrada y con las prevenciones siguientes.

1ª Presentarán las libretas donde se anoten los pesos, en la secretaría del Ayuntº antes de dedicarse al ejercicio de pesadores, al objeto de sellarlas y foliarlas, sin cuyo requisito se considerarán como fraudulentas.

2ª Todo el contenido de las libretas donde se anote el peso, se escribirá únicamente con tinta sin que en modo alguno se consientan las anotaciones con lapiz.

3ª Los pesadores presentarán previamente para su comprobación, las romanas y demas instrumentos de pesar, para la debida comprobación, cuyos instrumentos serán sellados con un signo convencional que indique haber sido comprobada y autorizada al objeto

4ª Los pesadores vendrán obligados á facilitar las libretas al Alcalde siempre que este se las reclame para

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1890

N. 0.670.941

AHCAM

Cualquiera comprobacion ó exámen, pudiendo el dueño de la libreta, exijir recibo, detallandose en el mismo los fólios que contenga y demas que se crea conveniente anotar

9ª Todos y cada uno de los individuos del Ayuntº se reservan y tienen el derecho de pesar ó repesar cualquiera partida de vendimia si lo estiman conveniente, asi como de exijir al pesador que le ponga de manifiesto la libreta y tomar de ella las notas que estime convenientes.

6ª Los contraventores á estas disposiciones, deberan sufrir la multa de quince pesetas, retirandoseles el permiso inmediatamente sin perjuicio de lo que en justicia hubiere lugar, ademas de esta penalidad.

Se acuerda por último, que estas disposiciones se publiquen en los sitios de costumbre para

conocimiento de los que deseen de
dicarse al ejercicio de pescadores, y
del público en general.

Concesion de ½ pluma de agua a la Iglesia

Por último en virtud de que el
Pbro. D. José Juan Castellá ha indica
do verbalmente la conveniencia
de que se establezca media pluma
de agua en la Sacristía de la Igle
sia parroquial de esta villa, y
considerando que se trata de un
edificio propiedad del vecinda
rio en que el abasto de agua
puede en lo mas mínimo per
judicado, se acuerda por unani
midad la concesion de la indi
cada media pluma de agua en
la expresada sacristía, gratui
tamente y á perpetuidad, sin
perjuicio de cuenta del indi
cado Sor Cura parroco los gas
tos de conduccion é instalacion
de la mencionada cantidad de
agua

Agua

Y no mas asunto de que tratar se
levanta la sesion que firman los
Señores concurrentes conmigo de que
certifico. El Alcalde

José Balada Carbonell

Salvador Ferré

Juan Rocafort

José Ferré

José Gumbernat

Antº Gumbernat Ferré

Juan Ferré

AMCAM

Nº 41 En la villa de Cuenca, á los on
ce días del mes de Setiembre, de mil
ochocientos noventa, reunidos en
la Casa Capitular los Señores del
Ayuntº bajo la presidencia del Sñr
Alcalde D. Cárlos Blanquet Cuchillo
en sesion pública ordinaria, se
declara abierta; leida el acta de
la anterior queda aprobada
se da cuenta de las órdenes y dis
posiciones de la semana y que
da enterada la Corporacion
Seguidamente se da cuenta de
una instancia promovida por
D. Jose Vaus Roiz por la que pre
tende que el Ayuntamiento in
pida el paso de carruajes y
ganados lanares, en el cami
no llamado de Vanidad fundando
la peticion en los perjuicios que
ella le ocasiona

sobre instancia de José Vaus para impedir el paso por el camino llamado de Vanidad

En su consecuencia el Ayun
tamiento, en vista de que no
acompaña documento alguno
que pruebe el derecho de la indi
cada pretension, en virtud de
que el paso de carruajes y

ganados por aquel sitio desde
un numero de años que repre-
sentan una fecha muy remo-
ta, y no considerando el Ayun-
tamiento competente para in-
pedir el mencionado paso que
puede constituir un derecho ad-
quirido ya por la prescripcion
del del reclamante, acuerda
por unanimidad devolver
el mismo la instancia con no-
ta marginal desestimando la pe-
ticion que le da motivo comunica-
se haga uso de su derecho.

Y sin mas asunto de que tra-
tar se levanta la sesion que
firman los señores concurren-
tes con migo de que certifico

El Alcalde
Carlos Campet

Ld. Ferré

Salvador Ferré

José Gimbernat

Juan Roca

Juan Ferré

José Chulbuch

José Pabadés

Antº Gimbernat
Secretario

N. 0.671.121

FABRICA Nl DEL TIMBRE 1890

AMCAM

Nº 142 En la Villa de Cambrils á los diez y ocho dias del mes de Setiembre de mil ochocientos noventa, reunidos en la casa Capitular los Señores del Ayuntº bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Carlos Clanet y Cullo en sesion pública ordinaria, se declara abierta; leida el acta de la anterior, queda aprobada se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la Superioridad y queda enterada la Corporacion.

Comision Examen de liquidacion de cedulas

Acto seguido y manifestando el Sor Secretario que ha llegado la epoca de proceder a la liquidacion de cédulas personales del último ejercicio, cuya expendicion se halla a su cargo; convendria que el Ayuntamiento nombrase una comision de su seno, que examinen la propia liquidacion y dictaminen sobre la misma antes de proceder el propio Ayun

Jamento á su definitiva aproba-
cion como de costumbre
Enterado el Ayunt.to y tomado
en consideracion se nombra para
que formen la indicada comision
á D. Hermenegildo Ferré y D Juan Roca
Y sin mas asunto de que tra-
tar se levanta la sesion que firman los Señores concurrentes con
migo de que certifico.

El Alcalde
Carlos Clampet

Hermenegildo Ferré

José Vilaró

José Gimbernat

Pablo Riba

Salvador Ferré

Juan Roca

Juan Ferré

Ant.o Gimbernat
Secret.o

Nº 43 En la Villa de Cambrils a los veinte y cinco dias del mes de septiembre de mil ochocientos noventa reunidos los Señores del Ayunt.to bajo la presidencia del Sor Alcalde en la Casa Capitular, en sesion publica ordinaria, se declara abierta; leida el acta de la anterior

Asunto de quitar

Jar

queda aprobada: se da cuenta de las ordenes y disposiciones del Ayuntamiento, y queda enterada la Corporacion.

Resultando no haber cuenta de que tratar se levanta la sesion que firman los señores concurrentes con migo de que certifico

El Alcalde
Carlos Clampet

H. Ferré

José Pallarés

José Guitart

Francisco Ferré

Pablo Rélia

Juan Ferré

Salvador Ferré

Andrés Guitart
Tesorero

Nº 44 En la villa de Cambrils á los dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos noventa, reunidos los señores del Ayuntamiento en la casa capitular bajo la presidencia del Sor Alcalde, en sesion pública ordinaria se declaró abierta, leyda el acta de la anterior que queda aprobada; se da cuenta de las ordenes y disposiciones de

la semana y queda enterada la Corporación.

Fiesta mayor

Acto seguido el Sor Presidente manifiesta, que aproximandose la fiesta mayor de esta villa, será conveniente resolver con la mayor anticipacion la forma en que haya de celebrarse dicha festividad en punto que en caso de buscar orador sagrado hay que hacerlo con tiempo; y en su consecuencia se acuerda por unanimidad que el Ayuntº entregara al Rdo Cura Párroco la cantidad de setenta y cinco pesetas para que el propio Párroco se encargue de los gastos de sermon y cera de la parroquia, acordandose ademas así por el Ayuntº en Corporacion á los demas oficios y dejando á la voluntad del Sor Presidente la asistencia y pago de la música para los acompañamientos oficiales, entendiendose la asistencia del Ayuntº en caso de que haya de concurrir la mayoria de la corporacion.

Y no mas asunto de que tratar se levanta la sesion

N. 0.671.120

FABRICA Nª DEL TIMBRE · 1890 ·

que firmamos los señores concejales presentes conmigo de que certifico

El Alcalde
Carlos Campeny

H. Ferré

José Farabi

Pablo Ribas

José Ginbernat

Salvador Ferré

Antº Ginbernat
Secretario

Nº 45 En la Villa de Canovelles á los nueve días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa, reunidos los señores del Ayuntamiento en la casa Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde en sesión pública ordinaria, se declara abierta, leida el acta de la anterior que queda aprobada, se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la

Comisión de Hacienda para examen de varias cuentas

mana y queda enterada de conformidad. Seguidamente como quiera que el Sor Secretario ha recibido hecho en distintos días diferentes cuentas por cuenta de este Ayuntamiento, al objeto de que se reconozca de abono se acuerda que formule una cuenta general y la someta al dictamen de la Comisión de Hacienda de este Ayuntº, al objeto de que, siendo el dictamen conforme, se anote así en el pie, y se le entienda el correspondiente libramiento para su abono, del capítulo de imprevistos.

Y sin más asunto de que tratar se levanta la sesión que firman los señores concurrentes con migo de que certifico.

El Alcalde

Carlos Clampet

H. Ferré

José Paradís

Pablo Bibia

José Gimbernat

Juan Ferré

Salvador Ferré

Francisco F.

Antº Gimbernat
Secrº

AMCAM

Nº 46

En la villa de Cambrils á los diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa; reunidos en la Casa Capitular los señores del Ayuntº bajo la presidencia del Sor. Alcalde, en sesion pública ordinaria, se declara abierta; leida el acta de la anterior queda aprobada; se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la semana y queda enterada la corporacion

Dando Cuenta del dictamen de la comision conforme con la misma

Seguidamente y en vista de que el dictamen de la comision de Hacienda de este municipio, es favorable y conforme á la cuenta que presenta el Sor. Secretario, de varias cantidades satisfechas por cuenta de este Ayuntº, y que en junto ascienden á la suma de trescientas ochenta y tres pesetas cincuenta céntimos, conformandose tambien el Ayuntº, despues de vista la propia cuenta, con el dictamen favorable de la comision, acuerda por unanimidad, se gire de abono del capitulo de imprevistos, formalizandose el debido libramiento.

El Sor Presidente D. Carlos Llorens Cuchillo pregunta á los señores Concejales si tienen algo que manifestar y en vista

AMCAM

fa de que nada mas versaba que
fratar se levanta la sesion que
firman los señores concurrentes
con migo de que certifico

El Alcalde

Carlos Clampet

Jose Gimbernat

Pablo Riba

Salvador Ferre

H. Ferre

Juan Roca S.

Jose Casadesus

Juan Ferré

Ante Gimbernat
Secro

Nº 47 En la Villa de Cambrils a los veinte y tres dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa, reunidos en la casa Capitular los señores del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sor Alcalde, en sesion publica ordinaria, al prefijo por presidente D. Carlos Clampet Cuchillo, la declara abierta; leyda el acta de la anterior queda aprobada; se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la superioridad y queda enterada la Corporacion.

Seguidamente se da cuenta por el Sor Secretario, de la hojas

FABRICA Nº DEL TIMBRE · 1890 ·

N. 0.671.009

ANCAM

Aprobacion de la liquidacion de cédulas de 1889-90

dacion de cédulas personales verifi
cada por el mismo referente á los
correspondientes al ejercicio próxi
mo pasado, con el dictamen de
conformidad puesto al pié por
la comision examinadora, nom
brada al efecto, resultando segun
manifiesta el propio Sor Jimber
nat en la indicada liquidacion,
un saldo á favor del Ayuntº
de Arenas de seis pesetas noventa y
dos céntimos; y conformandose el
Ayuntº con el dictamen favorable
de la Comision, aprueba la indi
cada liquidacion en todas sus par
tes, quedando, despues del ingreso
de, y quedando en caja del indicado (fuelldo) saldo,
definitivamente cancelada la
referida liquidacion, quedando
el liquidante Sor Jimbernat fue
ra de toda responsabilidad por
concepto de cédulas personales

Y no mas asunto de que
tratar, se levanta la se
sion que firman los señores

concurrentes con mijo de que certifico. El Soldado que dice "nueldo" no valga Z

El Alcalde
Carlos Clampet

Jose Parada

Jose Gimbernat

Salvador Ferré

Ante mi Gimbernat
Secno

Juan Ferré

Pablo Bélia

Zanbrana Z.

Nº 43 En la Villa de Canbrils, á los treinta dias del mes de Octubre de mil ochocientos noventa, reunidos en la casa Capitular los Señores del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Ilmo. Alcalde D. Carlos Clampet y Cuchillo en sesion publica ordinaria se declara abierta, leida el acta de la anterior que da aprobada se dá cuenta de las ordenes y disposiciones de la Superioridad y queda enterada la Corporacion.

AMCAM

Autorizar al Agente para el percibo de los recargos mmpes

Seguidamente y en virtud de lo dispuesto por la practica establecida en las oficinas provinciales, se acuerda autorizar nuevamente á D. Ricardo Cabre para el percibo de los recargos municipales sobre la contribucion territorial é industrial en la misma forma empleada en acuerdos anteriores, en cuya forma se le libre el correspondiente testimonio referente á esta acta, espresandose, no obstante, que en adelante forma que las indicadas actas anteriores

Trasporte de agua de Regnart á la Vda. Dolores Alomá

Acto seguido el Sor Presidente da cuenta de un documento por el que se justifica que D. Salvador Regnart Ferré, haviendo á Dolores Alomá Vda. de Bayardo la media pluma de agua que el primero tenia cedida por el Ayuntamiento como otro de los propietarios de fincas por las que atraviesa la mina publica. El Ayuntamiento acuerda su conformidad

agua

Y sin mas asunto de que

AHCAM

Instar se levanta la sesion
que firman los señores con
curvientes y conmigo de que
certifico

El Alcalde
Carlos Clampet

H. Ferré

Pablo Riba

Manuel F.

José Parada

Juan Ferré

José Ginbernat

Antº Ginbernat
Secro

Nº 49. En la Villa de Canabrils a los
seis días del mes de Noviembre
de mil ochocientos noventa
reunidos en la Casa Capitular
los señores del Ayuntº, bajo
la presidencia del Sor Alcalde
D. Carlos Clampet y Ferrello
en sesion pública ordinaria

N. 0.671.008

se declara abierta; leida el acta de la anterior, queda aprobada; se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la superioridad y queda enterada la Corporacion.

Acto seguido, se da cuenta por el Sor Presidente, de una proposicion y peticion verificada verbalmente, por D. José Cuchillo Llobet, en esta forma. Que el indicado Cuchillo, necesitando agua para la elaboracion de aceite, en una prensa que posee situada en la calle de la Victoria, se ofrece á satisfacer al municipio, por una vez tan solo, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, á condicion de que el Ayuntamiento, le ceda perpetuamente la cantidad de agua necesaria pa

Cesion de agua á la prensa aceite vda de Cuchillo

(Cuchillo agua)

ra la elaboracion del aceite
en la indicada prensa, ningu
pueda dar á la mencionada
agua, otra aplicacion, corres
do de su cargo, los gastos de con
duccion y demas que se ofrez
can.

El Ayuntamiento, considera
do que la mayor cantidad de
agua que pueda consumir
se por dia, se halla compen
sada, ya que se halla cer
da y sin hacer uso de ella,
durante el tiempo que la ex
presada prensa no funcione
en la elaboracion del aceite,
despues de discutir y delibe
rar sobre el particular,
acordo por mayoridad,
verificar la concesion en
la forma expresada, que
viendo que si en cualquier
tiempo, se prueba al referi
do Son Cuchillo, ó al dueño
de la prensa ó quien que
ra, ó al encargado ó cuida
dor de ella, que haga de la
mencionada agua, otro uso

que el que queda espresado,
se entienda retirada y se lleve
jure la indicada concesion, sin
nay intervencion, que la del
Sor Alcalde, mediante espedien
te de comprobacion de los he
chos, á cuyo resultado definiti
vo, deberá sujetarse el due
ño de la prensa, con renun
cia de toda gestion ante cual
quiera Autoridad ó Juzga
dos, y sin derecho á devolu
cion ni reintegro de la can
tidad satisfecha para la
obtencion de esta, ni de
los gastos para su conduc
cion verificados.

Llamado y presente el
mencionado D. José Cuchillo
Llobet, y enterado por si pro
pio del presente acuerdo, lo
acepta, y á él se conforma
en todas sus partes, prometien
do solemnemente, guardar y
cumplir cuanto queda deter
minado, renunciando, ahora
para entonces, por si y los su
yos y cuantos pudieran sue

derle, cuantas leyes, disposiciones y fueros le opongan y que dan oponerse á lo antes espresado, y favorecerle pudieran, para evitar en cualquier caso, lo que se acaba de acordar; firmando la presente acta, con los señores del Ayuntamiento, y entendiéndose la concesion, desde el momento que obre en poder del interesado, la carta de pago que acredite haber ingresado en arcas municipales, la cantidad convenida.

Y no hay asunto de que tratar se levanta la sesion que firman los señores concurrentes del conmigo de que certifico

El Alcalde

Carlos Campdet

H. Ferré

Ensebio Cat.

José Guinbernat

Pablo Riba

José Parés

Juan Ferré

Joaquin Vilella

Joaquin Guinbernat

Secretario

N. 0.671.007

FABRICA Mª DEL TIMBRE · 1890 ·

AMCAM

1

Nº 50 En la villa de Cambrils, á los trece dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa, reunidos en la Casa Capitular los Señores del Ayuntamiento en sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde D Carlos Clampet y Cuchillo se declara abierta: leida el acta de la anterior queda aprobada se dá cuenta de las ordenes y disposiciones de la semana y queda enterada la corporacion.

Seguidamente, se dá cuenta de una instancia promovida por D José Borrás de Salvadó por la que se solicita, se determinen los linderos de una finca rústica situada en este distrito municipal partida dicha la Sloa, alterados á consecuencia de una permuta verificada por la esposa del recurrente Dª Catalina de March

sobre una finca presentada por D José Borrás de Salvadó respecto á rectificacion de linderos de una finca

con Joaquín Bru Jolch, entera
do el Ayuntamiento, después de dis
cutir y deliberar sobre el particu
lar, se acuerda por unanimi
dad que los interesados, re
fresquen antes el trasparo que
impide la vereda permanen
te de paso, y luego se verifi
que la rectificación de lín
dey que se pretende con cará
cter general empero de la Junta
pericial del municipio pro
cediendose a lo que en dere
cho haya lugar.

Segundamente se da cuenta
de la relación de ingresos y gas
tos ocurridos en la Administra
ción de consumos del último
octubre que arroja un producto
líquido de mil quinientas trein
ta pesetas setenta y nueve cénti
mos; vista la propia cuenta
el Ayunto. la aprueba en todas
sus partes.

Cuenta consumos de Octe.

Por último, á propuesta del
Sor Concejal regidor síndico
del Ayunto. D. Juan Roca Ju
guerola, se acuerda ordenar la
confección de un traje para

el portero del Ayuntº, cubrien
dose su importe de fondos mu
nicipales.

Y sin mas asunto de que tra
tar se levanta la sesion que
firman los Señores concurrentes
conmigo de que certifico

El Alcalde
Carlos Clanget

Jlo. Feré

Pablo Piba

Manuel J.

José Ginhernat

José Chabuch

Antº Ginhernat
Secro

Nº 51 En la villa de Cambrils á los
veinte dias del mes de Noviembre
de mil ochocientos noventa, reu
nidos en su Casa Capitular los Se
ñores del Ayuntº bajo la presi
dencia del Sor Alcalde D Carlos
Clanget y Cuchillo, en sesion
pública ordinaria, se declara

abierta, leida el acta de la anterior queda aprobada, se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la semana y queda enterada la Corporacion.

Asunto de que tratar

Seguidamente el Sor Presidente manifiesta á que tomen la palabra los señores que tengan algo que manifestar, y como resulta no haber asunto de que tratar, se levanta la sesion que firman los Señores concurrentes conmigo de que certifico

El Alcalde
Carlos Clavijo

Fl. Ferré

Pablo Rita

Francisco D.

José Gimbernat

José Clabarch

Antº Gimbernat
Secro

Nº 52 En la villa de Cambrils, á los veinte y siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa reunidos en la casa capitular los señores

FABRICA NL DEL TIMBRE · 1890 ·

N. 0.670.942

AMCAM

2

del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sor Alcalde, D. Carlos Clamget Cuchillo en sesion pública ordinaria se declara abierta; leida el acta de la anterior, queda aprobada; se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la superioridad, y queda enterada la Corporacion.

Segundamente el Sor. presidente espone la necesidad de que se proceda á la terminacion de la carcel pública, levantando un cubierto ó cuerpo adherido á la propia carcel, por la parte y al estremo del paseo de Alberto, al objeto de que pueda establecerse una guardia, siempre que sea conveniente; y en su vista, despues de dejenvuelto y deliberado sobre el particular se acuerda por unanimidad proceder á la indicada obra, que se verificará cuando el Sor presidente lo estime oportuno satisfaciendose su importe de los fondos del municipio.

Terminacion de la carcel

Autorizacion a D. Vicente Fernandez Zamorano para todo lo de la formacion de cuentas trimestrales y balances

Acto seguido, el propio Sor. Presidente manifiesta la conveniencia de procederse á la rectificacion de las cuentas trimestrales y balances mensuales que resultan poco ajustados á las formalidades de la ley de contabilidad municipal, dada la forma poco regular en que se han verificado los ingresos del Depº sobre la contribucion Territorial y sobre industrial que ha venido percibiendo la recaudacion de contribuciones, resultando que las informalidades han debido venir arrastrandose en los mencionados documentos, de forma que resulta sumamente necesaria la rectificacion de que se trata. Enterada el Ayuntamiento y despues de discutir y deliberar sobre el particular se acuerda por unanimidad, se faculta y se autoriza a D. Vicente Fernandez Zamorano, vecino de Tarragona, para que proponiendo los datos que estime convenientes de las oficinas provinciales, proceda á la indicada

rectificacion abonando se le sus trabajos con cargo al presupuesto, á cuyo fijeto se remitira la debida autorizacion por parte de este Ayuntamiento, que suscribirán el Sor Presidente y el Sor Secretario en nombre del mismo Ayuntamiento, para que pueda á nombre de esta Corporacion, pedir y reclamar cuantos antecedentes, notas y datos le convengan adquirir, al efecto espresado, que de la Secretaria de este Ayuntº se le remitan y entreguen cuantos datos, documentos y antecedentes necesite mediante recibo de lo que se le entregue, y que inmediatamente se le entreguen tambien mediante recibo, todos los libros de contabilidad municipal de ingresos y gastos obrantes en la Secretaria de este municipio correspondientes á los años economicos de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho hasta el ejercicio actual ambos inclusive, para con los mismos y con los demas antecedentes que

le convengan, poder evacuar lo co
metido, y para hacer ✕ con los pro
pios libros, las consultas y comprobe
ciones que le convengan, en las ofi
cinas provinciales correspondientes
cuyos libros deberá devolver, termi
nada que sea su misión, y hacien
dolo así constar en el recibo que
libre, cuyo recibo recogerá el
secretario en el acto de la en
trega de documentos.

Y sin mas asunto de que
tratar se levanta la sesion
que firman los señores con
currentes con migo de que ce
rtifico.

El Alcalde

Carlos Clanxet

Jo. Feré

José Gimbernat

Juan Roca J.

Pablo Riba

José Chabuch

Antº Gimbernat
Secº

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

N. 0.670.943
231

MCAM

3ª

Nº 53. En la villa de Cambril y á los cuatro días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa, se unidos los señores del Ayuntº bajo la presidencia del Sor. Alcalde D. Carlos Clampet Cuchillo, en la casa Capitular, en sesion pública ordinaria, se declara abierta; leida el acta de la anterior queda aprobada; se da cuenta de las órdenes y disposiciones de la semana y queda enterada la Corporacion.

Música para fiesta Mayor

Seguidamente el Sor presidente indica el deseo de que segun es costumbre, en los días de fiesta mayor, se contraten los grallers para que toquen en la forma acostumbrada, y la música para que asista á los acompañamientos y en vista de la misma se acuerda así por unanimidad.

Seguidamente el Sor Concejal

Donativo al Hospital por los herederos de Dª Isabel Roig y Dª Mª Roig

encargado del Pº Hospital, pro
ne en conocimiento de la cor
poracion, que los Herederos de Da
Isabel Roig Cuchillo han entregado
á favor del indicado Hospital re
gun dispusieron de la reputada Dª
Isabel, doce sábanas usadas y dos
mantas de abrego; y que Dª Maria
Roig Vda de Juvé ha hecho al pro
pio Hospital un donativo de
una porcion de trapos de tela.
El Ayuntamiento queda enterado
y acuerda se den á la ultima
las mas espresivas gracias.

Y no mas asunto de que tra
tar, se levanta la sesion que fir
man los señores concurrentes
conmigo de que certifico

El Alcalde
Carlos Clemente

H. Ferré

José Gimbernat

Juan Mora

Pablo Riba

José Chabuda

Antº Gimbernat
Secretario

AMCAM

Nº 34 En la villa de cambril a los once días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa, reunidos en la casa Capitular, los señores del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Carlos Blanquet y concluido en sesión pública ordinaria, se declara abierta, leída el acta de la anterior que da aprobada, se da cuenta de las oficios y disposiciones de la semana y queda enterada la corporación.

Justificación de Antonio Fernando Sendra

Seguidamente se da cuenta de una instancia producida por D. Antonio Fernando Sendra de Velasco, manifestando que posee en pleno dominio en el termino de esta villa y partida Valagrava una pieza de tierra de un fanegal setenta y cinco céntimos estadísticas, con los linderos demas circunstancias que se expresan en el certificado, que librado por el Maestro de obras y Agrimensor D. Antonio Gallardo Morelle tambien acompaña, para que dicha pieza de tierra, parte de otra mayor siguiendo en su nombre en el empadronamiento a los efectos consiguientes

En su virtud, visto el mencionado certificado que baja la garantía de su firma, libra el mencionado Juez de Agramunt, se acuerda por mayoría aprobar la mencionada finca en el amillaramiento en la siguiente forma, Pieza núm.º 1604 del amillaramiento, las dos quintas partes de Antonia Fernando, las componen una porción veinte y seis centiáreas esta dividida y linda esta parte, al N. parte con el camino de Valgrasa y parte con tierras de Juan Carol, al S. con tierras de Juan Escoda Sabate, al E. con Antº Fernanda tendra y al O. con Heredº de Juan Escoda pendo en su junta el de cuarenta pesetas no veinte centimos.

Y no mas cuanto de que por mi fué se levanta la sesion que firman los señores concurrentes y conmigo de que certifico. El anadido Inimidad" vale

El Alcalde

Carlos Campet

J. Ferré

José Gimbernat

Francisco F.

Pablo Riba

José Chabach

Ant.º Gimbernat Secro

FABRICA NL DEL TIMBRE 1890

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

N. 0.671.006

AMCAM

No. 55

En la Villa de Cambrils á los diez y ocho dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa, reunidos los señores del Ayuntº en la casa capitular, bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Carlos Clampet y Cuchillo en sesion publica ordinaria se declara abierta, leida el acta de la anterior queda aprobada, se da cuenta de las ordenes y disposiciones de la semana, y queda enterada la corporacion.

Sin cuenta de que tratar

Seguidamente y no habiendo asunto de que tratar, levanta la sesion que firman los señores concurrentes con migo de que certifico.

El Alcalde

Carlos Clampit

J. B. Ferré

José Gimbernat

Francisco P.

Pablo Ribas

José Chabanta

Antº Gimbernat

Tesorero

Cumbre del veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa. En este dia y a causa de celebrarse la festividad de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, no se celebra sesion.

El Alcalde
Carlos Campet

Ante mí
El Secretario
Antº Jaunkernat

AMCAM

AMCAM

AHCAM

N. 0.260.956

FABRICA NL DEL TIMBRE · 1890 ·

10ª CLASE. AÑO 1890

2 PESETAS

1890

Yo me parte de reni-
tes a las actas de 10
12 y 26 de bre y 8 y 9 de
Reno de ano act

AMCAM

AMCAM

AMCAM

FABRICA Nl DEL TIMBRE · 1890 ·

N. 0.260.957
243
AMCAM

1890

Jorma, parte del recinto
8ª años autos de 1, 12 y 16
de Enero y 8, 7 y 9 de Febrero del
año actual.

AMCAM

AMCAM

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1890

N. 0.035.172

247

AMCAM

1890.

Toma parte del recurso
á los autos de 1º, 12 y 26
de Bre. y 8 y 9 de Febo
del actual sup.

AMCAM

AMCAM

AMCAM

N. 0.109.666

AMCAM

FABRICA Nal DEL TIMBRE 1890

1890

Forma parte de sentencia
á los autos de 1.ª Inst.ª 12 y 26
8 y 9 de Feb.ª

AMICAM

AMCAM

AMCAM